

2 Exm



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales  
ARAGON

## " LA SITUACION JURIDICA DE LOS REFUGIADOS EN MEXICO (1982 - 1983) "

TESIS PROFESIONAL  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**  
P R E S E N T A :  
FRANCISCO RAMOS CASTRO

San Juan de Aragón Edo. de Méx.

Mayo 1984.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

Introducción.	I
Capítulo I	
1. El Refugiado Internacional	1
1.1 Introducción (Definición de Conceptos)	1
1.1.1 Refugiado Económico y Emigrante	11
1.1.2 Personas Desplazadas	12
1.1.3 Condición de Apátrida	13
1.1.4 Refugiado Nacional	14
1.1.5 Asilado	15
1.2 Refugiado Internacional	16
1.2.1 Categoría de Refugiados Internacionales	26
1.3 La Problemática del Refugiado Intenacional	28
Capítulo II	
1. La Problemática del Asilo y el Refugio	30
2.1 Definición General de Asilo	30
2.1.1 Sentido Objetivo del Derecho de Asilo	32
2.1.1.1 El Derecho de Asilo y el Refugiado en el Sistema Europeo	33
2.1.1.2 El Derecho de Asilo en el Sistema Latinoamericano	34
2.1.1.3 Diferencias entre los Sistemas Jurídicos sobre Re- fugiados	36
2.1.2 Sentido Subjetivo del Derecho de Asilo	38
2.1.2.1 El Derecho de Asilo como Derecho del Estado	38

2.1.2.2 El Derecho de Asilo como Derecho del Individuo	40
--	----

### Capítulo III

3. Instrumentos Internacionales sobre Refugiados	49
3.1 Instrumentos Jurídicos de Vocación Universal	49
3.1.1 Convención Relativa al Estatuto de los Refugiados, 1951	50
3.1.2 Protocolo Relativo al Estatuto de los Refugiados, 1967	52
3.1.3 Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948	53
3.1.4 Declaración sobre Asilo Territorial	53
3.1.5 Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado para Re- fugiados	54
3.2.1 Instrumentos Jurídicos de Vocación Regional	57
3.2.1 Instrumentos Jurídicos Africanos sobre Refugiados	58
3.2.2 Instrumentos Jurídicos Latinoamericanos sobre Refu- giados	58

### Capítulo IV

4. Regulación Mexicana sobre Refugiados	66
4.1 Regulación Internacional sobre Refugiados Aplicable en México	69
4.2 Regulación Interna Mexicana Aplicable a los Refugiados	75
4.2.1 Disposiciones de la Constitución de 1917	75
4.2.2 Disposiciones de la Legislación sobre Migración	76
4.2.3 La Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados	88

## Capítulo V

5. México y el Problema de los Refugiados	94
5.1 Guatemala: País de Origen de Refugiados	98
5.1.1 Situación Socioeconómica de Guatemala	98
5.1.2 Breve Historia de la Represión Política en Guatemala	105
5.1.2.1 La Represión durante el Régimen del General Ríos Montt	114
5.1.2.2 Testimonio de la Represión en Guatemala	115
5.1.3 Guatemala y la Política Estadunidense se hacía Centroamérica	119
5.1.4 Los Refugiados Guatemaltecos	128
5.1.5 Significado de los Refugiados para Guatemala	130
5.2 México y los Refugiados Internacionales	134
5.2.1 Los Refugiados Guatemaltecos y sus Implicaciones Políticas	141
5.2.1.1 Conflicto Burocrático	143
5.2.1.1.1 Secretaría de Relaciones Exteriores	144
5.2.1.1.2 Secretaría de la Defensa Nacional	145
5.2.1.1.3 Secretaría de Gobernación	146
5.2.1.2 Los Refugiados y Chiapas	151
5.2.1.3 Conclusión	152
Conclusiones	155
Notas	160
Bibliografía	173
Hemerografía	181

## INTRODUCCION

El interés por el estudio de la situación jurídica de los refugiados internacionales en México, surge de la observación de un hecho objetivo: el constante incremento del número de refugiados en nuestro país.

En el breve lapso de dos años, el número de refugiados en México se duplicó, pasando de 100 mil en 1981 a 200 mil para 1983; para el caso particular de los refugiados guatemaltecos las cifras se movieron de 15 mil a 90 mil en los mismos años, según datos de la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados.

Este incremento del número de refugiados, compuesto por un flujo migratorio que tiene su origen principalmente en Centro y Sudamérica, se ha convertido en un serio problema para nuestro país, debido a que para México el problema de los refugiados en su territorio es una nueva situación no contemplada por su legislación interna.

La problemática de los refugiados internacionales tiene una innegable trascendencia ya experimentada por otros países, como por ejemplo Francia y Estados Unidos. En este último país, la cuestión ha tomado serios giros hasta el punto en que la prensa estadounidense ha comenzado a preguntarse si la soberanía norteamericana no se encuentra en peligro por el empuje de inmigrantes, refugiados y trabajadores migratorios que entran en el país en --

cantidades elevadas, poniendo en riesgo a algunas de sus instituciones. (1)

Un número elevado de refugiados internacionales en cualquier país representa una elevada posibilidad de que surjan nuevos problemas y que se agudicen otros, más aun cuando se trata de un país perteneciente al grupo de los llamados países subdesarrollados o en vías de desarrollo. Esos problemas a que se hace referencia, se desarrollan en varios aspectos de los cuales pueden destacarse los siguientes.

a) Aspecto social: que se refiere a la adaptabilidad y la integración de los refugiados internacionales a la sociedad receptora o de refugio.

b) Aspecto económico: en relación a las cuestiones del empleo y la tan necesaria ayuda para la subsistencia de los refugiados.

c) Aspecto político: en la medida que los refugiados internacionales podrían ser motivo, directo o indirecto, de inestabilidad en el interior del país de refugio, o de conflicto entre este último país y el país del cual el refugiado es originario.

d) Aspecto jurídico: en relación a los instrumentos y figuras jurídicas que contiene cada legislación nacional para manejar los problemas que suscita la presencia de los refugiados internacionales,

De lo anterior se desprende la importancia y trascendencia del estudio del problema de los refugiados, no solo como "curiosidad académica", sino como una necesidad para comprender la realidad de miles de personas que sufren una doble tragedia: el temor de ser sujetos de persecución y encontrarse en un país ajeno al suyo.

Como puede observarse, la presencia de refugiados internacionales en territorio mexicano no es solamente una cifra o un dato estadístico, sino un hecho objetivo que plantea a la sociedad y al gobierno de México una serie de problemas en distintos niveles. Sin embargo, este trabajo está dirigido al tratamiento de solo un aspecto: el jurídico, particularmente al problema de la situación jurídica del refugiado en México. No obstante, se ha dedicado un capítulo, el último, para mostrar algunas de las implicaciones políticas que acarrea la presencia de refugiados en nuestro país.

Para dirigir el estudio de ese problema fueron elaborados los siguientes objetivos:

a) Definir el término "refugiado", determinando sus distintas connotaciones y diferenciándolo de otros conceptos con los cuales generalmente se confunde.

b) Determinar los puntos de contacto y divergencia entre los conceptos de "refugio" y "asilo".

c) Exponer la legislación internacional aplicable al --

problema de los refugiados.

d) Conocer que elementos jurídicos existen en México para afrontar el problema de los refugiados.

e) Determinar hasta que punto son adecuadas las fórmulas migratorias mexicanas para resolver el problema de la situación irregular de la estancia del refugiado en nuestro país.

f) Explicar si llega a producirse algún conflicto entre la práctica internacional para resolver el problema de los refugiados y las fórmulas mexicanas de solución.

g) Exponer los criterios utilizados para tratar a los refugiados.

h) Caracterizar la colaboración del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) con el gobierno mexicano para resolver el problema de los refugiados.

i) Exponer la conveniencia de que México forme parte de los instrumentos internacionales sobre refugiados.

Con motivo del incremento en el número de los refugiados internacionales que buscan asentarse en México, se ha conformado la necesidad de superar las actuales fórmulas migratorias -- convencionales, las cuales no satisfacen las necesidades específicas que plantea la situación de un refugiado internacional. Sin una legislación adecuada que defina, con respecto al refugiado, sus modalidades, derechos y limitaciones, el problema que éstos -- representan queda en manos de criterios personales con el riesgo consiguiente de que sean producidos no sólo el exceso de autoridad por parte de aquellos que tienen en sus manos el mane-

problema, sino contradicciones entre las políticas interna y externa del país. La actual legislación mexicana sobre asuntos migratorios ha provocado, debido a que la realidad social la ha superado, una situación de enfrentamiento entre las diferentes instancias gubernamentales que participan en las cuestiones migratorias como son principalmente la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Gobernación. La situación dual descrita -necesidad de nuevas fórmulas migratorias para enfrentar nuevos problemas y el surgimiento de un "conflicto burocrático" vinculado al problema de los refugiados- promueve la aparición de las condiciones que reclamen una nueva legislación aplicable a las nuevas situaciones de refugiados que contemple -como un mecanismo de seguridad nacional-, la figura jurídica de refugiado, mientras que, por otra parte sea diseñada, de forma paralela, una política migratoria integral que -unifique los criterios y medidas adoptadas por las distintas dependencias gubernamentales vinculadas no solo al problema de los refugiados, sino a todos los aspectos migratorios en general.

Esta hipótesis general es complementada con un conjunto de hipótesis secundarios que se van desarrollando a lo largo de -trabajo, que contemplan variables entre las cuales citamos los siguientes:

a) El problema de los refugiados y la seguridad nacional.

b) Los refugiados guatemaltecos como parte de la proble

mática.

c) La política de Guatemala hacia México.

El estudio que se expone en este trabajo aborda únicamente el caso de los refugiados de origen guatemalteco. Las razones que motivaron la selección de los refugiados de esa nacionalidad como uno de los objetivos de estudio de este trabajo, fueron: a) el interés que mostró la prensa nacional y la opinión pública-internacional por la situación de los refugiados guatemaltecos -- que se localizan en territorio mexicano; b) la situación de Guatemala como estado fronterizo con México; y c) la agudización de -- las tensiones en Chiapas a raíz del ingreso y asentamiento de los guatemaltecos en su territorio.

Debe señalarse, sin embargo, otro grupo nacional importante de refugiados en México es el de origen salvadoreño, cuyo número asciende, según estimaciones del ACNUR, a más de 120 mil. No obstante la mayor densidad de este grupo con respecto al de -- los guatemaltecos -90 mil en el tercer trimestre de 1983-, el modelo de la migración y comportamiento de los refugiados salvadoreños es tan diferente del modelo de los refugiados guatemaltecos -- que su importancia para el país ha sido relegada a un segundo plano. Esta situación es motivada por las circunstancias siguientes:

a) Los refugiados salvadoreños no están concentrados en determinadas regiones de México como lo hacen sus homólogos guate

maltecos, sino que se distribuyen a lo largo y ancho del país.

b) Los refugiados salvadoreños utilizan al territorio nacional mexicano como una escala hacia su objetivo último: Estados Unidos. Mientras que los guatemaltecos permanecen en Chiapas.

c) La política exterior mexicana hacia El Salvador es diferente que la dirigida hacia Guatemala.

d) La opinión pública internacional no ha reparado demasiado en los refugiados salvadoreños, ya que éstos, por no concentrarse en campamentos, son difíciles de localizar.

e) Los refugiados salvadoreños, diseminados entre la población mexicana, han sido fácil presa de la explotación.

La organización del capitulado de este trabajo se desarrolló de la siguiente forma:

I. La definición del término refugiado, distinguiéndolo de los conceptos afines a los cuales es generalmente reducido. -- Los marcos jurídicos que dan un contenido característico al término no refugiado. Importancia de una clara definición del término.

II. Relaciones y divergencias entre los conceptos de -- asilo y refugio. Los dos sentidos del asilo. El asilo como derecho del estado y como parte de los derechos humanos.

III. Instrumentos internacionales sobre refugiados. Instrumentos de vocación universal y vocación regional.

IV. Regulación mexicana sobre refugiados. Legislación interna e instrumentos internacionales aplicables. Organismo ---- vinculados al problema.

V. Cuestiones políticas vinculadas al problema de los refugiados. Situación económico-política de Guatemala. La represión y violación a los derechos humanos en Guatemala. Relaciones de la política exterior norteamericana con Guatemala.

Por último, debe quedar claro que este trabajo no pretende abarcar el problema de los refugiados en toda su complejidad. Son muchos los aspectos que hubiera sido necesario tratar en ese sentido, mismos que van desde las cuestiones administrativas y de carácter técnico, hasta los problemas de integración social, pasando por la organización y formas de trabajo de las instituciones que se abocan a atender a los refugiados. Por otra parte, a lo largo de la investigación se hizo patente la falta de información sobre el tema, no solamente por la carencia de material bibliográfico, sino también por la reserva mostrada por las autoridades vinculadas al problema de los refugiados, tema que, al menos desde 1981, ha sido manejado con recelo por parte del gobierno de México.

## CAPITULO I

### 1. El Refugiado Internacional.

#### 1.1 Introducción (definición de conceptos).

La definición del término "refugiado internacional" es el primer problema a que cualquier persona interesada en el estudio de los refugiados debe enfrentar. Por un momento, y no sin razón, podría pensarse que este hecho conduce al ámbito del academicismo o del legalismo. Sin embargo, el investigador pronto descubrirá que una clara definición del término "refugiado" es la base de todas las actividades internacionales que en favor de éste último son realizadas. El extenso debate realizado en torno a la definición de este término durante los trabajos que dieron origen a la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, demuestra la gran importancia que los gobiernos conceden a este tema. (1)

Por lo anterior, puede decirse que el problema de los refugiados es una de las cuestiones internacionales que con mayor claridad muestra la unidad entre la teoría y la práctica; ejemplo de esto es el hecho de que para determinar quién es o quién no es refugiado, o para deducir a quién debe ser proporcionada la ayuda internacional prevista para los refugiados, es indispensable confrontar a las personas que presumiblemente reúnen las condiciones para ser consideradas como refugiados, con las definiciones contenidas en los instrumentos jurídicos internacionales y las legisla

ciones internas sobre la materia. Como será comprobado a lo largo de este trabajo, los problemas que surgen a nivel teórico tienen graves repercusiones en el nivel práctico y, a la inversa, - los problemas prácticos crean problemas teóricos.

La importancia de una definición clara del término "refugiado" es, por lo expuesto, evidente: sin embargo, la comprensión del mismo resulta ser difícil debido a la acción combinada de dos situaciones que se describen a continuación:

a) El término "refugiado" está inmerso en una dualidad determinada por la existencia de dos experiencias distintas, la europea y la latinoamericana, con respecto al problema de los re fu gi a d o s que se han traducido en el surgimiento de dos conjuntos normativos diferentes, aunque no opuestos, los cuales calificaremos en este trabajo como "sistema europeo" y "sistema latinoamericano". Esta dualidad oscurece la comprensión tanto del término refugiado como del término asilado por las razones que serán expuestas más adelante; asimismo la dualidad a que hacemos referencia actúa negativamente para entender los conceptos de asilo y de refugio que son inseparables de la problemática que nos ocupa.

b) El término "refugiado" es generalmente reducido a -- otros conceptos, como son: refugiado económico, emigrante, perso na s des pl az a d a s, ap á t r i d a, re fu gi a d o n a c i o n a l y as il a d o. La re du cc i ó n que se hace puede deberse a razones de género diverso, sin em ba rg o , los motivos de carácter político y de seguridad nacional

suelen ser los más comunes; sobre este último punto podría ensayarse una hipótesis sobre una política que intencionalmente prefiere que continúe la obscuridad en torno a la definición del término refugiado con el objeto de evitar que se haga del problema de los refugiados un elemento de desestabilización social.

La combinación de estas situaciones hace necesario que el problema deba ser examinado en niveles distintos a la manera de aproximaciones o acercamientos sucesivos que paulatinamente lleven a la comprensión de los diferentes elementos que componen y complican la definición del refugiado. Este procedimiento requerirá que a lo largo del trabajo sean especificados los conjuntos normativos a que se refiere cada planteamiento, ya que al exponer un problema, éste cambia de orientación de acuerdo al sistema europeo o latinoamericano que sirva de referencia para explicarlo.

El problema de los refugiados, con las características que reviste en la actualidad, se presentó por primera vez en Europa como resultado de tres conflictos: las guerras balcánicas, la primera guerra mundial y la revolución bolchevique en Rusia. (2)

El impacto que este problema tuvo en Europa fue de una magnitud tal que ha sido en aquella parte del mundo donde han tenido su origen tanto las concepciones sociopolíticas y jurídicas más acabadas sobre la problemática de los refugiados, como los mecanismos y medidas tendientes a aliviar y resolver el problema co

mo son la "protección internacional" que se ha encontrado estipulada en diferentes instrumentos jurídicos internacionales que tienen su síntesis y máxima expresión en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y un organismo -que es también el resultado de experiencias anteriores de otros organismos especializados sobre el tema-, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, creada en 1950.

La experiencia y concepción europeas sobre el problema de los refugiados ha tenido una amplia difusión a nivel internacional y ha sido, generalmente, el punto de partida y base para comprender y solucionar el problema. De hecho los actuales "instrumentos jurídicos de vocación universal" que abordan la situación de los refugiados (3) tienen su fundamento en esta concepción.

Continuando con la concepción europea, debe señalarse que por cuestiones de orden, las precisiones sobre el término refugiado y conceptos afines se efectuará en otra parte de este capítulo; sin embargo, en esta parte debe adelantarse que bajo esta concepción los términos refugio y asilo -refugiado y asilado, respectivamente- definen situaciones distintas. Asimismo, debe precisarse que el sistema europeo contempla al "individuo" como sujeto de derecho en el ámbito del derecho internacional, y por tanto el manejo que se hace en este sistema del problema del refugio y el asilo queda inscrito en el campo de acción de los derechos humanos, lo cual imprime un tinte particular a la problemática así enfocada.

La experiencia latinoamericana, por su parte, ha sido distinta a la europea por lo que respecta a los problemas sobre refugio y asilo.

En América Latina, y hasta antes de la década de los años sesentas, los conceptos asilado y refugiado fueron usados como sinónimos para definir una misma realidad: la de los exiliados latinoamericanos, personas que generalmente no eran sino connotados líderes políticos que se encontraban temporalmente en el exilio, impuesto o voluntario, mientras se modificaba la situación en su país. Estas personas que en términos generales no carecían de los elementos materiales para continuar con una vida relativamente normal en el "país de exilio", eran básicamente perseguidos o delinquentes políticos; los convenios y tratados sobre asilo, de quienes son objeto, los han calificado indistintamente asilados, refugiados, refugiados políticos o asilados territoriales, colocando a estos términos a un mismo nivel, y otorgándoles necesario ser reiterativo en este punto- un mismo valor estimológico y jurídico. (4)

Durante los años sesentas comenzó a advertirse un fenómeno nuevo en América Latina que no había sido previsto por el sistema jurídico latinoamericano dando lugar, por tanto, a que no se supiera como enfrentar.

A consecuencia de una serie de movimientos sociales como fueron, por ejemplo, la revolución cubana y el ascenso de los

regímenes militares en Sudamérica, dió comienzo el desplazamiento masivo de personas de un país a otro en busca de la seguridad que no tenían en su patria; se trataba de los primeros casos de refugiados latinoamericanos con características distintas a las de la tradicional migración en busca de asilo. El nuevo tipo de migración estaba compuesta por aquellos individuos que teniendo fundados temores de persecución y sin ser necesariamente perseguidos o delincuentes políticos, buscaban protegerse allende sus fronteras nacionales.

En América Latina, a diferencia de Europa en donde los contenidos jurídicos y sociológico del término refugiado son análogos y se refieren a una única situación bien tipificada en su sistema jurídico, el término refugiado ha sufrido -a consecuencia de lo ya explicado en el párrafo anterior- modificaciones en su contenido sociológico, no así en el jurídico.

Para abundar en este punto que consideramos importante para una mejor comprensión del problema, debe señalarse que, efectivamente, en la actualidad el significado del término refugiado -refiriéndonos a América Latina- ha sido modificado necesariamente para definir la realidad que corresponde a las nuevas situaciones de desplazamientos masivos de personas, que huyen de su país por miedo a una persecución. El contenido sociológico del término-refugiado adquiere una nueva dimensión que describe situaciones -análogas a las contempladas por la citada Convención de 1951. Sin embargo, el contenido jurídico de este término ha permanecido ---

inalterable en los textos de los distintos instrumentos jurídicos latinoamericanos sobre asilo; en síntesis, si bien el contenido sociológico del término refugiado define una nueva situación, el contenido jurídico del mismo no ha cambiado, dando origen con ello a confusiones.

Debemos preguntarnos porqué los contenidos jurídico y sociológico del término refugiado se han separado; qué ha provocado este desarrollo desigual de los contenidos.

Para intentar responder a estas cuestiones procederemos a enunciar la siguiente hipótesis:

El contenido sociológico del término refugiado cumple las funciones de un concepto teórico, cuya misión es definir la realidad, en tanto que el contenido jurídico responde a consideraciones que van más allá del ámbito cognoscitivo para insertarse en el campo de lo político. Por consecuencia, el primer contenido evoluciona conforme a la realidad y el conocimiento, en tanto que el segundo conforme a las necesidades y situaciones políticas.

De la misma manera, el contenido sociológico del término que nos ocupa ha cambiado separándose del contenido jurídico; anteriormente se nos definiría al refugiado de la misma forma que al asilado, ahora en cambio se habla de situaciones diferenciadas que serán explicadas más adelante.

Al ensayar esta hipótesis encontramos, por otro lado, - que en América Latina los problemas del asilo y del refugio, este último entendido de acuerdo a la concepción europea, son maneja-- dos con sumo cuidado debido a la experiencia histórica de los paí-- ses latinoamericanos con las grandes potencias, principalmente, - Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia. Debe recordarse que en -- América Latina existen reticencias para reconocer al "individuo"- como sujeto del derecho internacional, ya que las experiencias in-- tervencionistas sufridas -las cuales fueron la base para que sur-- gieran principios de derechos tales como las doctrinas Carranza y Drago, y la Cláusula Calvo- dejaron una profunda huella en nues-- tro continente, en consecuencia, el manejo de las cuestiones de - asilo y refugio -aquí debemos incluir el contenido jurídico que - nos ocupa- se efectúa en base a un derecho del Estado que es la - perspectiva tradicional en el sistema latinoamericano. En sínte-- sis en el ámbito latinoamericano el contenido jurídico del térmi-- no refugiado difícilmente podría llegar a modificarse, antes bien, su permanencia es políticamente necesaria en térmi-- nos de seguridad nacional.

El sistema latinoamericano regula la problemática del - asilo, pero no contiene disposiciones relativas al problema de -- los refugiados, es decir, que no contempla, primero, la posibili-- dad de otorgar asilo a aquellas personas que cumplen los requisi-- tos para ser consideradas como refugiados, por que esta categoría migratoria -como lo entiende el sistema europeo- no está incluida entre los beneficiarios del derecho de asilo, según el derecho --

americano; y segundo no contiene referencias a lo que se conoce como "protección internacional".

En la actualidad el refugio en América Latina es visto, por tanto, como una situación extraordinaria de estancia o residencia en un país extranjero en la que se encuentran grupos de -- personas que comparten en común, sus temores fundados de persecu-- sión. Esta situación, irregular y relativamente nueva en nuestro-- continente, requiere de soluciones también extraordinarias y nue-- vas.

Sintetizando puede decirse que: 1) el término refugiado tiene distintas conotaciones que se encuentran determinadas por los siguientes elementos: a) el sistema jurídico, europeo o latinoamericano, en que se ubique y b) el contenido, jurídico o socio-- lógico con que se maneje; 2) el problema de los refugiados se ha-- manifestado en dos formas principales, una americana referida a -- los tradicionales exiliados políticos y otra europea a la que se-- refiere la Convención de 1951; 3) en América Latina comienza a -- presentarse con fuerza un tipo de migración nueva en el continen-- te con características análogas a las de los refugiados europeos; 4) esta nueva migración, que puede calificarse como nuevos refu-- giados latinoamericanos, ha tomado a los países del área sin los-- instrumentos jurídicos adecuados para afrontarlo, ya que solo con-- templan las cuestiones del asilo; y 5) el término refugiado con-- tiene una carga política que va mas alla del ámbito de definición académica.

A continuación será abordada la otra parte del problema de definición del término "refugiado": la reducción de conceptos. En esta parte del capítulo es indispensable repetir los conceptos a los cuales es generalmente reducido el término refugiado, como son: refugiado económico, emigrante, personas desplazadas, - apátrida, refugiado nacional y asilado. El objeto de citar estos conceptos es esclarecerlos y diferenciarlos del término refugiado el cual será objeto de un análisis posterior.

Para definir los términos mencionados es necesario partir del concepto de migración, el cual les dá contenido. Al refugiado internacional se le define en relación a dos factores: a) - el motivo de huida o desplazamiento y b) el carácter interno o externo del desplazamiento; este doble criterio, también válido para definir los términos anteriores. El concepto de migración define:

1) "el movimiento de personas, que puede ser dentro del mismo Estado, a la que se denomina migraciones internas, o fuera de él, de un Estado a otro, y que se conoce como migración internacional y que tiene implícita la idea del traspaso de las fronteras...- desplazamiento de las poblaciones de una soberanía nacional a otra". (5 )

2) "el desplazamiento de los habitantes de un país- o de una región como consecuencia de cataclismos na

turales, guerras, violentos cambios sociales, o de desplazamientos naturales de ciudad a ciudad, de pueblo a pueblo, del campo a la ciudad y de la ciudad al campo, también con el fin de encontrar trabajo, de un país a otro". (6)

Los movimientos migratorios, así definidos, pueden ser clasificados, de acuerdo al motivo que da origen al desplazamiento, en: a) migraciones económicas, cuando su objetivo apunta a la promoción social, la búsqueda, a través de una expatriación voluntaria provisional o definitiva, de bienestar; y b) migraciones políticas, consecuencia de desplazamientos de fronteras, de transferencias de soberanía, de cambios de regímenes, cambios sociales, o factores demográficos y políticas poblacionales. (7)

#### 1.1.1 Refugiado económico y emigrante.

El refugiado económico es, según algunos autores, un nuevo género de refugiado, un "disidente económico" para el cual los móviles económicos justifican una situación de expatriación o exilio voluntario. (8) Por su parte, el concepto de emigrante define a aquella persona que, voluntariamente, abandona su país con el objeto de establecer su residencia en otro lugar; los motivos del emigrante pueden ser el deseo de cambio o aventura, por razones familiares, o por otros motivos de carácter personal. (9)

El móvil, tanto del refugiado económico como de emigrante

te, responde a consideraciones de carácter económico, por lo cual, no obstante el tipo internacional de un desplazamiento, ni pueden ser clasificados como refugiados internacionales, ya que los motivos de carácter económico carecen de importancia para determinar la condición del refugiado internacional prevista por los instrumentos internacionales sobre la materia.

#### 1.1.2 Personas desplazadas.

El término "personas desplazadas" es utilizado para definir la situación de aquellas personas que se ven obligadas a abandonar su país de origen como consecuencia de los conflictos armados nacionales o internacionales que ahí suceden. Las operaciones militares y la ocupación son las causas o motivos del desplazamiento de la población, ya sea sobre otro punto de su territorio nacional o a través de las fronteras, y no una amenaza directa de persecución, por lo cual las personas desplazadas no son elegibles como refugiados internacionales al tenor de los instrumentos jurídicos internacionales sobre refugiados.

Sin embargo, las personas desplazadas, también conocidas como refugiados de guerra, no carecen de la protección internacional. Existen otros instrumentos internacionales que se encargan de prever las acciones en favor de ellas, como por ejemplo: los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la Protección de las Víctimas de Guerra y el Protocolo Adicional de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas-

## de los Conflictos Armados Internacionales. (10)

Las personas desplazadas, por otra parte, bajo ciertas condiciones que serán explicadas en otra parte, pueden devenir en refugiados internacionales, particularmente, en la categoría denominada "refugiado Sur Place".

### 1.1.3 Condición de Apátrida.

Los apátridas son "personas que han perdido su nacionalidad y no han adquirido otra o no poseen alguna nacionalidad en general". (11) Este tipo de personas se encuentran bajo la jurisdicción de las leyes del Estado donde residen, careciendo de todo derecho político, y sin derecho a la protección diplomática pudiendo ser objeto de expulsión de cualquier país sin mayor trámite.

La apatridia es una situación que puede presentarse, debido a medidas de desnacionalización, o una combinación de decretos y decisiones administrativas. (12)

Los refugiados internacionales se encuentran en una situación análoga a la del apátrida. De hecho, "todos los refugiados (políticos) son, para propósitos prácticos, apátridas" (13), - en tanto que como éstos, carecen de todo tipo de protección política o diplomática por parte de sus gobiernos. Sin embargo, no puede decirse, a la inversa, que todo apátrida es un refugiado, -

ya que la situación de apátrida no implica necesariamente persecución, aunque existen casos de refugiados apátridas; es decir, - personas apátridas que enfrentan situaciones de persecución en su país de residencia a las que si son aplicables las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales sobre refugiados.

La apátrida es objeto de regulaciones internacionales, como por ejemplo: la Convención para Reducir los Casos de Apátrida, la cual entró en vigor en el año de 1964.

#### 1.1.4 Refugiado Nacional.

La situación del refugiado nacional es semejante a la - del refugiado internacional pero con la siguiente salvedad que lo coloca fuera del ámbito de aplicación de la protección internacional: el refugiado nacional continúa bajo la jurisdicción y protección de su gobierno, ya que solamente se desplaza de una región a otra en el interior del territorio nacional de su estado. Los motivos de la migración del refugiado nacional pueden ser similares -es decir básicamente políticos- a los del refugiado internacional, sin embargo, el carácter interno del desplazamiento lo ubica en una órbita distinta de competencia; el refugio nacional se --- identifica llanamente con una migración interna, pese al carácter político que ostenta, por lo que, reiteramos, no se encuentra dentro del ámbito del interés internacional sobre refugiados.

### 1,1,5 Asilado.

En el concepto "asilado" se define una situación jurídica en la cual una persona, perseguida o con temores de ser perseguida por motivos de carácter político, ha obtenido el beneficio del asilo. "El individuo al cual ha sido otorgado el asilo, deviene en asilado". (14)

El término "asilado" implica un contenido y un sentido-jurídicos, una situación de jure, un vínculo jurídico entre la persona beneficiada por el asilo y el Estado que lo concede (Estado-asilante). El otorgamiento del asilo es un acto constitutivo y --discrecional, a través de una regla de derecho, producto del ejercicio de la soberanía del Estado asilante, que eleva a un extranjero a la condición de protegido de ese Estado.

El término "refugiado", en cambio, implica una situación de facto. El refugiado no se manifiesta a través de un contenido jurídico, sino hasta que recibe el reconocimiento de su condición como tal, por parte del Estado receptor (aquel al que ha -llegado el refugiado en busca de seguridad y del respeto a sus derechos humanos, que también es conocida como Estado de refugio y-que no es necesariamente "de asilo o asilante").

El reconocimiento de la condición de refugiado rebasa -la condición de asilado; además, no es un acto constitutivo sino-declarativo, es decir que el refugiado no existe en virtud de una

regla que emane de la voluntad del Estado, como en el caso del -- asilado. La condición del refugiado es, pues, diferente de la con dición de asilado; la primera corresponde a una situación de he-- cho y la segunda a una de derecho.

La concesión del asilo en el caso de los refugiados, im plificaría elevar a éstos a la categoría de asilados, lo cual es so lamente un primer paso -en ciertos casos y bajo ciertas condicio-- nes que se especificarán adelante- para resolver el problema que-- los refugiados plantean. (15)

#### 1,2 Refugiado Internacional,

Como se ha explicado anteriormente, en América Latina - los conceptos refugiado y asilado se utilizan indistintamente en- relación a su contenido jurídico, mismo que se encuentra consagra- do en numerosos convenios y tratados regionales. El contenido ju- rídico es también, el punto en el cual se sitúa la disparidad de- criterio entre las concepciones europea y latinoamericana, sobre- el significado del término refugiado.

En otra parte del trabajo será analizado el contenido - jurídico del concepto refugiado desde la perspectiva de la concep- ción latinoamericana, en esta parte nos limitaremos al análisis - del mismo partiendo de la concepción europea.

Antes de comenzar con el análisis propuesto es necesario aclarar que al hablar de una "concepción europea" no se hace en un sentido estricto ya que tal concepción no está limitada al simple ámbito geográfico que le da el nombre sino que se extiende a países de otras latitudes como es el caso de Estados Unidos y algunos países africanos. El objetivo de calificar como "europea" a esta concepción se desprende simplemente de la comodidad que -- trae consigo la generalización; el concepto de "concepción europea" se forjó a la luz del lugar en donde tuvo su origen el problema contemporáneo de los refugiados.

La definición al principio del término "refugiado", fue proporcionada por Sir John Hope Simpson -- pionero en el estudio -- del problema de los refugiados--, la cual estaba redactada en la siguiente forma:

"La calidad esencial de un refugiado es la de haberse procurado refugio en otro territorio distinto de aquel en que residía anteriormente como resultado de acontecimientos políticos que hacen imposible o intolerable su residencia continuada en su anterior territorio. Debe haber partido de su anterior territorio, sea en el sentido de dejarlo o en el sentido de encontrarse ya fuera de él, imposibilitado o sin voluntad de regresar al mismo, como consecuencia directa de las condiciones políticas existentes ahí".

(16)

Esta definición fue considerada por muchos gobiernos como demasiado amplia, lo cual provocó la insatisfacción de varios países que se empeñaron en un esfuerzo por sustituirla por otra más explícita. Resultado de este esfuerzo es la definición contenida por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados firmada en Ginebra en 1951 -esta convención se denominará en lo sucesivo Convención de 1951- y en el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, firmado en Caracas en 1967- este protocolo se denominará en lo sucesivo Protocolo de 1967.

La definición del refugiado, contenida por la Convención de 1951, dice textualmente:

"El término refugiado se aplicará a toda persona: Que como resultado de los acontecimientos ocurridos antes del primero de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad, y hallandose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él". (17)

La determinación de la condición de refugiado se realiza teniendo como base a esta definición que es la más completa y de mayor aceptación internacional.

Sin embargo, un problema está presente. La definición de la Convención de 1951 contiene dos limitantes; una de carácter geográfico y otra temporal, que obedecen al deseo, de los Estados contratantes de dicho instrumento, de restringir sus obligaciones a las situaciones de refugiados provocadas por los acontecimientos anteriores a 1951 en Europa, en el convencimiento de que el problema de los refugiados era una situación temporal que al paso del tiempo sería resuelta y terminaría por desaparecer.

Acerca de esas limitaciones, el texto del artículo uno, sección B, dice:

"1) A los fines de la presente Convención, las palabras "Acontecimientos ocurridos antes del primero de enero de 1951" que figuran en el artículo -- uno de la sección A, podrán entenderse, como:

A) Acontecimientos ocurridos antes del primero de enero de 1951 en Europa o como

B) Acontecimientos ocurridos antes del primero de enero de 1951 en Europa o en otro lugar; y cada Estado contratante formulará en el momento de la firma de la ratificación o de la adhesión, una de

claración en la que se precise el alcance que de sea dar a esa expresión, con respecto a las obligaciones asumidas por él en virtud de la presente Convención".

Sin embargo, la realidad ha sido distinta, ya que, en lugar de desaparecer o disminuir, los casos de refugiados se han multiplicado a lo largo del mundo en los últimos años, especialmente en Africa y América Latina. Esta nueva situación creó la necesidad de algún mecanismo o fórmula que desechara las limitaciones, temporal y geográfica, de la definición, contenida por la -- Convención de 1951, permitiendo así que la definición quedase --- abierta para comprender las nuevas situaciones de refugiados.

Teniendo presente la situación descrita, fue elaborado el citado Protocolo de 1967, el cual contiene disposiciones que - contrarrestan las limitaciones que impone la Convención. Estas -- disposiciones están redactadas de la siguiente forma:

"2) A los efectos del presente Protocolo y salvo en lo que respecta a la aplicación del párrafo 3 de este artículo, el término refugiado denotará toda persona comprendida en la definición del artículo 1 de la Convención, en la que se darán -- por omitidas las palabras "como resultado de --- acontecimientos ocurridos antes del primero de - enero de 1951 y..." y las palabras"... a conse--

cuencia de tales acontecimientos..." que figuran en el párrafo 2 de la sección A del artículo 1".

"3) El presente Protocolo será aplicado por los Estados Partes en el mismo sin ninguna limitación geográfica; no obstante, serán aplicables también en virtud del presente Protocolo las declaraciones vigentes hechas por Estados que ya sean Partes de la Convención de conformidad con el inciso A del párrafo 1 de la sección B del artículo 1 de la Convención, salvo que se hallan ampliado conforme al párrafo 2 de la sección B del artículo 1".

La Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 son instrumentos independientes, y un país puede ser parte de ambos o solamente de uno de ellos sin tener la obligación de formar parte del otro: aunque la Organización de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales recomiendan a sus Estados miembros se adhieran a estos instrumentos.

La definición de refugiado contenida en la Convención de 1951 está compuesta por un conjunto de elementos que deben ser analizados por separado para comprender en forma cabal a quienes debe aplicarse.

El primer elemento de la definición es el término "Acon

tecimientos" que, a pesar de no estar clarificado por la misma -- Convención, se da por entendido que designa así a sucesos tales -- como cambios territoriales o políticos profundos, así como a "pro gramas sistemáticos de persecusión" provocados por los cambios an teriores. (18) Este término explica el entorno o medio en el cual se origina el problema de los refugiados.

El segundo elemento, la expresión "fundados temores de ser perseguida", constituye la parte medular de la definición. Es ta expresión revela un elemento fundamental de la condición del -- refugiado: el temor suficientemente motivado.

El término "temores" contiene un elemento subjetivo, -- psicológico y anímico, pero, además tiene una sustentación objeti ca derivada de los motivos que dan una base efectiva al temor de ser perseguido y que excluye de esta forma a las personas vícti-- mas del hambre o de desastres naturales, a no ser que también és-- tas tengan temores fundados de persecusión. (19)

Este segundo elemento extiende el ámbito de cobertura -- de la definición de refugiado más allá de la figura jurídica del delincuente político, que deviene en perseguido político. La defi-- nición de refugiado incluye no solamente al perseguido por moti-- vos políticos, sino también a todas aquellas personas que --no obs-- tanté que en términos generales nunca tienen una participación di recta en los procesos políticos de su país-- , temen, en lo funda-- mental, convertirse en víctimas de persecusión.

El tercer elemento es el concepto de "persecución" otro término no especificado por la definición-, por el cual puede entenderse, no obstante, la inexistencia de una definición universalmente aceptada del mismo, como toda amenaza contra la vida, la libertad u otras violaciones a los derechos humanos. (20)

El cuarto elemento está constituido por los "motivos de persecución" que son el fundamento del temor. De acuerdo a la definición de refugiado, estos motivos son los siguientes:

a) Motivos de raza: como por ejemplo, la discriminación, la cual ha sido condenada como una de las más flagrantes violaciones a los derechos humanos.

b) Motivos de religión: que incluyen desde la discriminación por esa causa, hasta la prohibición del culto o la instrucción religiosa.

c) Motivos de nacionalidad: como son las situaciones de conflicto entre grupos nacionales que coexisten en un mismo Estado.

d) Motivos de pertenencia a un determinado grupo social: esta situación ocurre cuando un grupo social específico y sus actividades son consideradas por su gobierno como un obstáculo al desarrollo o realización de sus políticas.

e) Motivos de opiniones políticas: que van desde las opiniones políticas contrarias al régimen establecido, hasta la pertenencia a asociaciones o grupos políticos contrarios a las políticas gubernamentales.

Por último, el quinto elemento especifica que para obtener el estatuto o calidad de refugiados, y por tanto ser sujeto de los beneficios que otorga la Convención de 1951, el solicitante debe encontrarse fuera del país de su nacionalidad, o en su caso, de su país de residencia. No hay excepciones a esta regla. -- Aunque pudiera existir la situación que da lugar al asilo diplomático, como es tradición en América Latina, para los efectos de la Convención de 1951, la persona que no se encuentre fuera de su territorio nacional no puede ser considerada como refugiado. (21)

Los elementos de la definición del refugiado, descritos anteriormente, conforman la base positiva de los criterios para determinar la "condición de refugiado", es decir, aquellos consideraciones que especifican quién puede ser considerado como refugiado. Por otra parte, la Convención de 1951 también contiene una base negativa que está conformada por aquellos criterios que determinan quién, habiendo sido refugiado, ha dejado de serlo y --- quién no tiene derecho a ser considerado como refugiado; estos -- criterios son denominados, respectivamente, "cláusulas de cesación" y "cláusulas de exclusión". (22)

Las cláusulas de cesación fueron creadas para que la ---

ayuda internacional sea proporcionada sólo en los casos necesarios y justificados, evitando así el derroche de recursos. Estas cláusulas cobran vigencia cuando un refugiado, después de haber sido objeto de la ayuda internacional, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el refugiado:

- a) Se acoja de nuevo, voluntariamente, a la protección nacional.
- b) Recobre voluntariamente su nacionalidad.
- c) Adquiera una nueva nacionalidad.
- d) Se establezca de nuevo, voluntariamente, en el país en el que tenía temor de ser perseguido.

2) Que como consecuencia de una modificación en la situación del país del refugiado, la protección internacional ya no esté justificada. (23)

Las cláusulas de exclusión fueron creadas para evitar que el beneficio de la protección internacional llegue a personas que, no obstante, poseer las características de los refugiados --definidas, como se ha visto, tanto en la Convención de 1951 como en el Protocolo de 1967--, no necesitan o no son merecedoras de la protección que otorgan los instrumentos internacionales sobre la materia. Las personas a las que se aplica estas cláusulas son clasificadas en tres grupos que se especifican a continuación:

El primer grupo engloba a aquellas personas que ya reciben protección o asistencia de la Organización de las Naciones Unidas, a través de organismos tales como el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS).

El segundo grupo está compuesto por aquellas personas a las que no se considera necesitadas de protección internacional. Esta disposición se refiere a las personas que reuniendo las características de un refugiado han sido acogidos por un país que les concede casi todos los derechos que a sus propios nacionales, excepto la ciudadanía oficial.

El tercer grupo especifica tres categorías de personas que no merecen los beneficios de la protección internacional. La primera categoría se refiere a las personas que han cometido delitos de guerra, delitos contra la paz o delitos contra la humanidad; la segunda categoría comprende a las personas que habiendo cometido delitos del orden común, buscan el refugio como medio para escapar de un ejuiciamiento en su país de origen; por último, la tercera categoría está formada por las personas que han realizado actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

#### 1.2.1 Categorías de Refugiados Internacionales.

La Convención de 1951, el Protocolo de 1967 y el Estatu-

to de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, son, en la actualidad, la clave de todas las actividades internacionales de ayuda y protección a los refugiados. A partir de estos instrumentos puede clasificarse a los refugiados en cuatro categorías:

1) "Refugiados Sur Place", categoría que comprende a aquellas personas que habiendo abandonado su país en un momento determinado sin motivo de naturaleza política, más tarde, como consecuencia de un cambio político dentro de su país, renuncian a la protección y a la asistencia de sus autoridades nacionales y solicitan al país de su residencia la concesión de asilo o refugio y, desde luego, de la protección internacional.

2) "Statuto y Refugees", esta categoría está formada por los refugiados amparados por los instrumentos internacionales sobre refugiados anteriores a la Convención de 1951.

3) "Refugiados amparados por la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967", categoría compuesta por los refugiados reconocidos por estos instrumentos.

4) "Mandate Refugees", términos con que son conocidos los refugiados amparados por el mandato del Alto

Comisionado de Naciones Unidas los Refugiados. La peculiaridad del mandato del ACNUR es que no tiene límites geográficos, ni temporales, de aplicación, extendiéndose incluso hasta los refugiados que se encuentran en aquellos países que no son Partes de la Convención de 1951, ni del Protocolo de 1977.

### 1.3 La Problemática del Refugiado Internacional.

La problemática de los refugiados internacionales se refiere, en la actualidad, a grandes masas de población que se ven obligadas a abandonar el país del cual son nacionales, o en el caso de los apátridas, el país en el cual tienen fijada su residencia por motivos políticos. Sin embargo, debe señalarse que no todos los refugiados han tenido una participación directa y activa en el proceso político que origina su situación; de hecho, -- "la mayoría de los refugiados no son directamente perseguidos políticos". (24)

Los refugiados al abandonar su país de origen no están en condiciones de elegir el lugar en el cual habrán de buscar -- asilo, ni de preveer lo necesario para su establecimiento en el Estado de Refugio; el hecho es que la mayor parte de los refugiados no cuentan con ningún tipo de recursos, por lo que sus carencias y necesidades son apremiantes, y la ayuda, también para estas personas, debe ser concedida, por razones humanitarias, lo --

más rápidamente posible.

Los principales problemas de los refugiados tienen su manifestación más clara en los siguientes dos niveles:

- 1) La asistencia material o económica.
- 2) La protección y jurídico-política.

El primer nivel se refiere, en grandes líneas, a los problemas relacionados con el suministro de víveres, vivienda y vestuario, asistencia médica, etc. El segundo nivel contempla problemas como: la protección integral de los derechos humanos, con referencia especial a evitar cualquier tipo de discriminación, en contra de los refugiados; necesidad de un documento de viaje; elreconocimiento de la condición de refugiado, que lo colocará en situación de ser sujeto de la ayuda internacional; obtención de la estancia legal en el país de refugio, que dará al refugiado la seguridad de no ser devuelto a su país; etc.

La problemática del refugiado, que como puede observarse resulta ser muy variada y compleja, rebasa siempre cualquier intento por reducirla solamente a una expresión jurídica o migratoria ya que el problema se extiende por lo campos económico, social, cultural, jurídico, laboral, político, etc. Sin embargo, para los objetivos de este trabajo serán enfocados sólo algunos aspectos del problema, no sin antes dejar constancia de la complejidad que el mismo supone.

## CAPITULO II

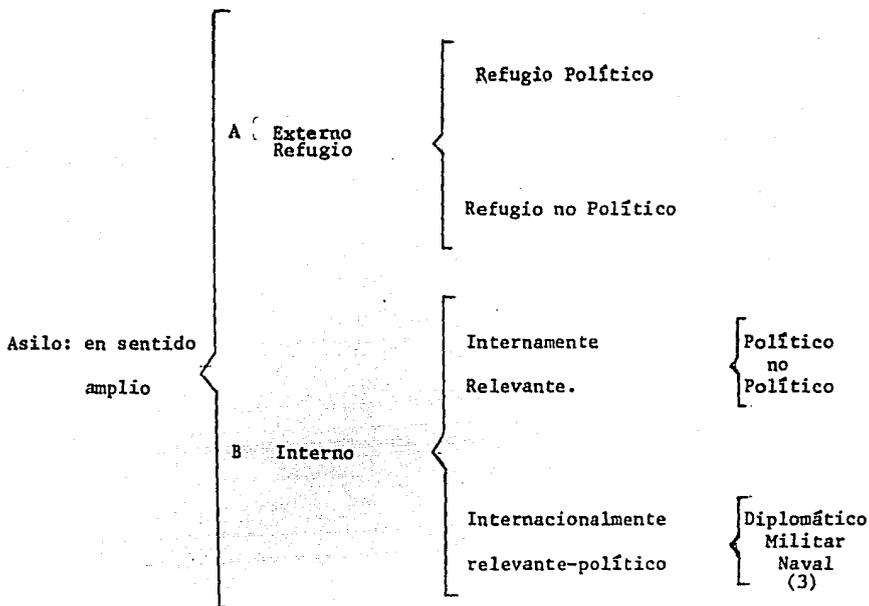
### 2. La Problemática del Asilo y el Refugio.

Todos los refugiados en cualquier parte del mundo, comparten una urgencia imperiosa en común: su búsqueda de refugio o asilo en el territorio nacional del "Estado receptor" al que han llegado. El asilo o refugio constituyen para el refugiado una necesidad vital que impide una repatriación que muy probablemente tendría graves consecuencias. ( 1 )

En este capítulo, nuevamente debe hacerse hincapié sobre la existencia de dos concepciones distintas en torno al asilo y el refugio: una, europea, y otra, latinoamericana. Como ya se dejó entrever en el capítulo anterior el refugio europeo es diferente del asilo latinoamericano.

#### 2.1 Definición General de Asilo.

En términos generales, el asilo, o mejor, el hecho del asilo implica la "protección que un Estado otorga en su territorio o en otro lugar dependiente de alguno de sus órganos a un individuo que la solicita". ( 2 ) El amplio sentido de esta definición permite que sea expresada la variedad de modalidades que el asilo presenta y que gráficamente puede ser representada a continuación:



No obstante la variedad de modalidades del asilo, la --- práctica, la costumbre y el derecho internacional, reconocen sola- mente una modalidad de asilo aplicable en beneficio de los refu- giados: el asilo o refugio externo de carácter político, denomina- do por los instrumentos jurídicos internacionales sobre la mate- ria como: asilo territorial.

La práctica internacional sobre refugiados ha sido tes- tigo de un sólo y único caso en el cual intervino el asilo diplo- mático en favor de los refugiados: el problema de los refugiados- cubanos que en 1979 buscaron asilo en la Embajada del Perú en La- Habana. Sin embargo, la acción internacional solamente se llevó a- cabo cuando los cubanos obtuvieron la condición de refugiado, en contrándose ya en un país ajeno al suyo.

Para comprender la figura jurídica del asilo es necesario revisar los dos sentidos del mismo: primero como el conjunto de normas que regulan el asilo (sentido objetivo), y, segundo, como la facultad de ejercicio del asilo (sentido subjetivo), el cual presenta dos manifestaciones: a) como derecho del Estado y b) como parte integrante de los derechos humanos.

### 2.1.1 Sentido Objetivo del Derecho de Asilo.

El derecho de asilo, en sentido objetivo, es comprendido como "el conjunto de normas de derecho internacional y derecho interno que regulan el nacimiento, los efectos y la extinción del derecho de asilo en sentido subjetivo" ( 4 ); es en este sentido que puede hablarse de la institución jurídica del asilo.

El derecho de asilo, en este sentido, presenta varios problemas que tienen su origen, como fue asentado en el capítulo anterior, en la existencia de dos conjuntos de normas que si bien no son contradictorias, presentan algunas diferencias al regular este derecho. Los problemas aludidos surgen, principalmente, al tratar de determinar quién es, o podría ser, el beneficiario del asilo, y en un segundo plano se presentan problemas vinculados a cuestiones de definición semántica, sin embargo, en este trabajo será tratado solo el primer grupo de problemas.

### 2.1.1.1 El Derecho de Asilo y el Refugio en el Sistema- Europeo.

En el conjunto de normas que regula el derecho de asilo en el contexto europeo y de Naciones Unidas, los beneficiarios -- del derecho de asilo son clasificados en tres categorías que se explican a continuación:

1) "Delinquentes políticos"; aquellas personas que cometen "infracciones dirigidas contra la organización y el funcionamiento del Estado, así como dirigidas contra los derechos que de ellos se derivan para el ciudadano". ( 5 )

2) "Víctimas de persecuciones"; personas a las que no se les reprocha ninguna infracción y que abandonan el país que les oprime. Esta categoría está dirigida a los refugiados definidos por la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967.

3) "Personas desarraigadas"; esta categoría corresponde a un tipo especial de situación: el "refugiado sur place".

Para este conjunto de normas los determinantes para --- otorgar el asilo son: a) la existencia de temores fundados de persecución por motivos políticos, religiosos, raciales, etc. (refu-

giados) o b) la existencia de persecución por delitos o motivos políticos.

Por otra parte, este conjunto de normas contempla un grupo de determinantes negativas o de exclusión que definen a quien no puede ser otorgado el asilo; las personas a las que se niega el derecho de asilo son aquellas que han cometido delitos contra la paz, de guerra, o contra la humanidad, así como por cometer actos contrarios a los fines y principios de las Naciones Unidas. Además, el asilo debe ser negado a quienes han cometido delitos del orden común y a quienes han realizado actividades terroristas como son el aereosecuestro y el plagio.

#### 2.1.1.2 El Derecho de Asilo en el Sistema Latinoamericano.

En el conjunto de normas que regula el derecho de asilo en el ámbito latinoamericano, las determinaciones para otorgar el asilo contemplan las situaciones que se describen a continuación:

1) En la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948:

"... caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común..."

2) En la Convención Americana sobre Derechos Humanos 1969:

"... casos de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos..."

3) En la Convención sobre Asilo Territorial -- de 1954:

"Art. II ... (personas) perseguidas por sus -- creencias, opiniones o filiación política o por actos que puedan ser considerados como delitos políticos".

"Art. III ... personas perseguidas por motivos -- políticos o delitos políticos".

"Art. IV ... (personas) perseguidas por delitos políticos o por delitos comunes cometidos con -- fines políticos".

Para el conjunto latinoamericano de normas sobre derecho de asilo, las determinantes para que pueda materializarse el asilo son que exista persecución por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) que no sea motivada por delitos de derecho común;
- b) por delitos políticos;
- c) por motivos políticos;
- d) por delitos comunes conexos con los políticos;
- e) por delitos comunes cometidos con fines políticos.

Como puede observarse, dentro de un mismo conjunto de normas existen, también, problemas de definición. Por una parte, los instrumentos latinoamericanos excluyen, como beneficiarios -- del asilo a quienes cometen delitos del orden común, pero por otra parte, estos mismos instrumentos prevén la omisión de tal restricción bajo ciertas condiciones.

Esta situación que aparentemente mostraría un descuido de los Estados Partes de los instrumentos latinoamericanos sobre asilo, se convierte en un instrumento de protección para el Estado asilante, ya que se encuentra capacitado para dar, de acuerdo a sus intereses, la interpretación que desee a estos instrumentos -- estando así en condiciones de admitir o rechazar en su territorio a cualquier extranjero solicitante de asilo, sin menoscabo de sus compromisos y obligaciones internacionales.

No existen en este conjunto de normas, determinantes negativas o de exclusión semejantes a las contempladas por el conjunto europeo, salvo, quizá, por lo que respecta a quienes han cometido delitos de derecho común no vinculados a fines políticos.

#### 2.1.1.3 Diferencias entre los Sistemas Jurídicos sobre Refugiados.

Es fácil observar que los planteamientos expuestos por ambos conjuntos de normas presentan varias diferencias. En primer lugar, por que la concepción europea es más amplia, ya que para =

ésta no es necesario ser un perseguido político para estar en condiciones de convertirse en beneficiario del asilo, sino que basta solamente con ser víctima de temores fundados de llegar a ser sujeto de persecución, mientras que para la concepción latinoamericana es necesario que la persona solicitante del asilo sea víctima de persecución.

En segundo lugar, con respecto a los motivos que originan una situación de persecución, la concepción europea contempla dos posibilidades: 1) la delincuencia política y 2) motivos políticos, en donde son incluidos los motivos de nacionalidad, religión, raza, etc.; en esta concepción, es negada cualquier posibilidad de asilo a quienes han cometido delitos del orden común, -- contra la paz, de guerra, contra la humanidad, etc.; así como --- cualquier acto en contra de los principios y fines de Naciones -- Unidad.

En cambio, la concepción latinoamericana, además de --- aceptar como determinantes para otorgar el asilo a la persecución por delitos políticos y motivos políticos, contempla la posibilidad de otorgar el asilo a aquellas personas que han cometido delitos del orden común, siempre y cuando éstos se encuentren vinculados a delitos políticos o sean conexos a éstos. Esta concepción -- carece de determinantes negativas o de exclusión.

Como conclusión de lo anteriormente expuesto, podemos -- decir que el asilo o refugio latinoamericano es distinto al asilo

o refugio europeo, de lo cual se desprende que existan problemas de interpretación al tratar de resolver cuestiones tan importantes como la determinación de la condición de refugiado o la concesión del asilo.

Sin explicar sobre qué conjunto de normas sobre asilo se basa el accionar nacional o internacional, pueden cometerse errores que sean de consecuencias graves para aquellos que están necesitados, por motivos políticos, de sustraerse a la acción de sus autoridades nacionales.

#### 2.1.2 Sentido Subjetivo del Derecho de Asilo.

El derecho de asilo, en sentido subjetivo, es definido como: "la facultad de que dispone el Estado sobre la base de una regla de derecho o de una costumbre de cortesía de acoger y proteger, sobre su territorio o en otros lugares relevantes de sus órganos, a los individuos cuya vida o libertad es amenazada ya sea por las autoridades legales de su Estado nacional o de residencia que les persigue por delitos o razones políticas, o por actos de violencia de la población de este Estado". ( 6 )

##### 2.1.2.1 El Derecho de Asilo como Derecho del Estado.

La primera manifestación del derecho de asilo en este sentido es como derecho del Estado: 1) "el derecho del gobierno de otorgar o rechazar el privilegio de residencia sobre su terri-

torio" ( 7 ); 2) derecho entre los Estados que sitúa a éstos como titulares de derechos y deberes-derecho de los Estados asilantes- (Estado territorial o receptor) a otorgar el asilo y el deber de los de origen de respetarlo- que se establecen en función del perseguido, quien resulta ser únicamente el "beneficiario" del derecho de asilo, pero nunca sujeto propiamente dicho del mismo.

El Estado, en su calidad de titular y facultativo del derecho de asilo, ejerce este derecho en concordancia con sus intereses y deberes como representante del orden social, pero siempre procurando no cometer abusos de soberanía al proteger a aquellas personas que se encuentran incluidas en la categoría de los delinquentes comunes, contra quienes proceden los tratados de extradición.

Esta manifestación del derecho de asilo, que se encuentra sustentada en una abundante y larga tradición en América Latina ( 8 ), niega que exista una obligación de los Estados de conceder el asilo, ni de explicar porque lo niegan, otorgando al Estado, de esta manera, el derecho discrecional de "elegir a sus asilados", mientras que, por otra parte, enfatiza el carácter humanitario y apolítico del otorgamiento del asilo.

Principalmente es la concepción latinoamericana la cual ha desarrollado más esta manifestación del derecho de asilo, como derecho del Estado, porque la experiencia histórica de los países de América Latina ha llevado a estos países a negar que el indivi

duo deba ser considerado como sujeto del derecho internacional.- La amarga experiencia intervencionista sufrida por Latinoamérica ha movido a los países de esta región a conformar sus ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales en base a criterios -- fundamentalmente defensivos; por lo expuesto, el derecho de asilo en América Latina es manejado con reservas, buscando que el Estado tenga siempre el control sobre el mismo. Por esta razón -- los casos de refugiados son vistos en nuestro continente con recelo, ya que por su imprevisibilidad y su carácter masivo resultan difícilmente controlables.

#### 2.1.2.2 El Derecho de Asilo como Derecho del Individuo.

La segunda manifestación del derecho de asilo, en sentido subjetivo, concibe a este derecho como una parte integrante -- del conjunto jurídico denominado derechos humanos.

Esta manifestación interpreta la expresión "derecho a - buscar y a recibir asilo" (o refugio) como una fórmula que consagra el "derecho al asilo". Esta expresión se encuentra inscrita-- en los siguientes instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos:

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.

"Art. 14 1) En caso de persecución, toda - persona tiene derecho a buscar asilo, y a - disfrutar de él, en cualquier país".

b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948.

"Art. 27 Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales".

c) Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969.

"Art. 22 7) Toda persona tiene derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en casos de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los Convenios Internacionales".

La expresión "derecho a buscar y recibir asilo", incluida en los instrumentos jurídicos internacionales enumerados anteriormente, es interpretada de dos maneras distintas que resultan contradictorias entre sí.

La primera interpretación sostiene que: "el derecho de buscar y recibir asilo no crea el deber jurídico de otorgar. Debe entenderse que cuando una persona ejerce el derecho de buscar asilo

lo territorial o de beneficiarse de este derecho, cumple con un acto legítimo y, por tanto, no puede ser sancionada en ninguna forma como consecuencia de haber buscado asilo territorial o de haberse beneficiado de él". Esta interpretación coloca de nueva cuenta al derecho de asilo como un derecho del Estado.

La segunda interpretación, en cambio, sostiene que la citada expresión, por encontrarse incluida en los instrumentos jurídicos sobre derechos humanos, implica que el derecho de asilo debe ser comprendido como "derecho al asilo".

La manifestación del derecho de asilo como derecho humano, es decir, como derecho al asilo, sitúa al individuo como sujeto de este derecho y no solamente como beneficiario del mismo. En esta concepción el ser humano es titular de derechos subjetivos, es decir, de facultades oponibles al Estado; el asilo se convierte, entonces, en un derecho exigible al igual que el resto de los otros derechos humanos, a los cuales se encuentra estrechamente relacionado, ya que el derecho de asilo constituye un medio de protección de otros derechos, como son el derecho a la vida, a la libertad a la seguridad de la persona. El derecho de asilo se constituye, pues, en un seguro de otros derechos humanos. ( 9 )

Como un argumento en favor de la concepción del asilo como derecho humano, podría presentarse un caso de interpretación de la Convención sobre Asilo Territorial de 1954, que al contrario de la Convención sobre Asilo Diplomático de 1954 cuyo artícu-

lo II establece que el Estado asilante "tiene derecho de conceder asilo; pero no está obligado a otorgarlo ni a declarar porque lo niega", la cual carece de una disposición como la descrita y que, por tanto, daría lugar a interpretar que "existiría un derecho de la persona a obtener asilo dentro de las normas y pautas que este instrumento establece". (10).

Al derecho de asilo, una vez incorporado plenamente al conjunto de los derechos humanos, le serían aplicables los principios y normas del "Derecho de los derechos humanos", entre los -- cuales destaca el JUS COGENS, que asegura la obligatoriedad de las normas aceptadas y reconocidas por la comunidad internacional --- (normas perentorias), aunque no se encuentren inscritas en el derecho positivo. El principio de JUS COGENS está consagrado por la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, 1968 - 1969, - en su artículo 53, que dice lo siguiente:

"Art. 53 Un tratado será nulo si, en el momento de concluirse está en oposición a una norma perentoria de derecho internacional, aquella norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en conjunto, como una norma de la cual no se permite derogación y que solamente puede ser modificada por una norma subsiguiente de derecho internacional que tenga el mismo carácter". (11)

Otro importante principio que actúan al mismo nivel que el JUS COGENS, es el "principio de universalidad", el cual extiende el ámbito de aplicación de los derechos humanos al punto de -- evitar cualquier posible incompatibilidad jurídica entre los principios y normas de los distintos sistemas jurídicos (interno, regional o universal).

El derecho de asilo, como parte de los derechos humanos, se encontraría, en América Latina y al tenor de la Convención de 1969 sobre derechos humanos o Pacto de San José, protegido en dos instancias: 1) por la competencia del Estado asilante al materializarse el asilo y 2) por la competencia de los medios previstos en la mencionada Convención: la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos; de lo anterior podría deducirse que las denuncias por la violación del derecho de asilo, o mejor, del derecho al asilo, hechas ante estos organismos pueden ser válidas y admisibles.

La manifestación del derecho de asilo como parte integrante de los derechos humanos es cada vez más aceptada, pese a -- los intentos de sus detractores por disminuir su importancia. La situación que más podría aproximarse a la aceptación del asilo como derecho subjetivo del ser humano, es la vinculada al principio internacionalmente reconocido de no-devolución (non refoulement) -- que busca ser extendido a la prohibición del rechazo en las fronteras. Algunos de los instrumentos jurídicos que contienen tal -- principio, son los siguientes:

a) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951.

"1. Ningún Estado contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza; religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas".

b) Convención sobre Asilo Territorial, 1954.

"Art. IV La extradición no es procedente --- cuando se trate de personas que con arreglo a la calificación del Estado requerido, sean perseguidas por delitos políticos o por delitos comunes cometidos con fines políticos, - ni cuando la extracción se solicite obedeciendo a móviles predominantemente políticos".

c) Declaración sobre el Asilo Territorial, 1967.

"Art. 3 Toda persona que haya invocado a justo título el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estará libre de medidas tales como ser rechazado de las fronteras de un país o, si hubiere ya entrado en el territorio del país en el cual -

busca asilo, ser objeto de expulsión u obligado a regresar a cualquier otro país en el cual pueda ser víctima de persecución".

d) Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969.

"Art. 22 8) En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas".

e) Convención de Caracas sobre Extradición, - 1981.

"Art. 4 La extradición no es procedente:

5. Cuando de las circunstancias del caso pueda inferirse que media propósito persecutorio por consideraciones de raza, religión o nacionalidad, o que la situación de la persona corra el riesgo de verse agravada por alguno de tales - motivos".

El principio de no-devolución, que no constituye en sí el compromiso de los Estados de otorgar el asilo, previene los -- peligros a que quedaría expuesta una persona que huyendo de su --

país, se viese devuelta en él, frente a sus perseguidores. La no-devolución supone, al menos, una admisión temporal del refugiado\_ mientras se espera su aceptación en un tercer país.

En relación a los instrumentos jurídicos sobre refugiados, la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, éstos no contienen sino únicamente referencias al asilo, limitándose a abogar por una política generosa de asilo conforme "al espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración sobre Asilo Territorial", de lo cual podría deducirse que estos -- instrumentos sobre refugiados reconocen, en cierta medida, al asilo como parte integrante de los derechos humanos, pero reservando siempre al Estado el derecho de la calificación.

A manera de conclusión podemos exponer lo siguiente:

a) En relación al sentido objetivo del derecho de asilo:

El asilo o refugio latinoamericano es diferente del asilo o refugio europeo, ya que -- el concepto de este último es más amplio -- dando lugar a que un número mayor de personas estén en condiciones de beneficiarse de él, porque no solo los delincuentes y perseguidos políticos pueden aspirar al asilo si no también aquellas personas que temen fundamentada convertirse en víctimas de perse-

cusión. Mientras tanto, en América Latina solamente los delincuentes y, perseguidos políticos pueden ser beneficiarios del derecho de asilo, ya que no es contemplada, por los instrumentos jurídicos latinoamericanos, la situación de los refugiados como personas que temen ser víctimas de persecución.

b) En relación al sentido subjetivo del derecho de asilo:

El asilo en Europa está inscrito en el ámbito de los derechos humanos, debido a que la tradición jurídica internacional de esa región ha tendido siempre a considerar al individuo como un sujeto de derecho internacional. Mientras tanto en América Latina aún se debate sobre qué carácter debe o debería asumir el derecho de asilo, como derecho del Estado o como parte integrante de los derechos humanos, lo cual provoca una indefinición que mueve la balanza en favor del Estado.

## CAPITULO III

### 3. Instrumentos Internacionales sobre Refugiados.

La situación internacional de los refugiados ha sido regulada por varios instrumentos jurídicos que buscan ser una respuesta a los problemas planteados por millones de personas que se encuentran fuera de sus respectivos países y ante la perspectiva de ser tratados como "extranjeros de segunda" en el país de asilo por carecer de todo tipo de protección -política, jurídica y diplomática- por parte de sus respectivos gobiernos. Estos instrumentos jurídicos, que comprenden convenciones, tratados, declaraciones y organismos, están clasificados bajo los siguientes rubros: a) de vocación universal y b) de vocación regional; esta clasificación es hecha en base al ámbito de aplicación geográfica en acuerdo con el número y la composición de los Estados contratantes.

#### 3.1 Instrumentos jurídicos de vocación universal.

Existen, al menos, cinco instrumentos jurídicos básicos que regulan los esfuerzos tendientes a resolver la problemática del refugiado en el ámbito universal. Estos instrumentos constituyen un sistema en el cual se establecen, no solamente los lineamientos y pautas para la interpretación del problema, sino también las normas básicas mínimas para el tratamiento de la situación de los refugiados.

La vocación universal de los instrumentos jurídicos que serán enumerados a continuación, procede del carácter que adquieren al emerger del Sistema de Naciones Unidas:

- 1) Convención relativa al Estatuto de los Refugiados, - 1951.
- 2) Protocolo relativo al Estatuto de los Refugiados, -- 1967.
- 3) Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
- 4) Declaración sobre el Asilo Territorial, 1967.
- 5) Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado para Refugiados, 1950.

### 3.1.1 Convención relativa al Estatuto de los Refugiados.

La Convención de 1951, además de unificar los acuerdos anteriores sobre refugiados ( 1 ), constituye la codificación más completa de los derechos de los refugiados. Sus principales disposiciones giran en torno a tres apartados:

- a) La definición básica de quién es (y quién no es) refugiado y de quién, habiendo sido refugiado, ha - dejado de serlo;
- b) El estatuto jurídico del refugiado y sus dere---chos y obligaciones en el país de asilo; y

c) La aplicación del instrumento desde el punto de vista administrativo y diplomático. (2)

La Convención de 1951 contiene, entre otras, regulaciones que versan sobre los siguientes aspectos:

- 1) La obligación general de todos los refugiados de acatar todas las leyes y reglamentos, así como las medidas puestas en vigor para asegurar el orden público en el país donde se encuentren;
- 2) La prohibición de cualquier tipo de discriminación en contra de los refugiados;
- 3) Regulación sobre los bienes muebles e inmuebles de los refugiados;
- 4) Derechos de: propiedad intelectual e industrial, asociación, acceso a los tribunales, empleo remunerado, etcétera;
- 5) Previsiones sobre vivienda, educación y asistencia pública, trabajo y seguro social;
- 6) Ayuda administrativa para obtener documentos de identidad y viaje, asegurar la libertad de circulación, y regular los gravámenes fiscales de los refugiados;
- 7) Prohibición de la expulsión y la devolución (non refoulement);
- 8) Cooperación entre los gobiernos y la Organización de las Naciones Unidas;

9) Promoción de los tres tipos de soluciones al problema de los refugiados: repatriación voluntaria, - integración al país de refugio y reasentamiento en un tercer país.

### 3.1.2 Protocolo relativo al Estatuto de los Refugiados.

El Protocolo de 1967, aunque estrechamente vinculado a la Convención de 1951, es un instrumento independiente y la adhesión al mismo no está limitada a los Estados Partes de la Convención. El protocolo aparece como una respuesta al problema planteado por nuevas situaciones de refugiados, quienes se encontraban - excluidos de los beneficios de la Convención de 1951 por efecto - de las limitaciones, geográfica y temporal, que esta última contiene. El Protocolo de 1967, en cambio, no contiene limitante, -- temporal o geográfica, alguna, por lo cual este instrumento se -- convirtió en la solución a este problema.

Sin embargo no obstante las previsiones y beneficios -- que ambos instrumentos -convención y protocolo- contienen en favor de los refugiados, ni uno ni otro, se ocupan de una cuestión -- tan importante como la concesión del asilo, a la cual se refieren solamente en el Preámbulo.

El gran valor del Protocolo de 1967 radica en su capacidad para extender los beneficios de la Convención de 1951 o todos los refugiados del mundo, sin importar su localización.

### 3.1.3 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, además de buscar la promoción de una política generosa de asilo entre todos los países que conforman el sistema de Naciones Unidas, es utilizada para interpretar la Convención de 1951, con la cual la problemática del refugiado es contemplada desde la óptica de los derechos humanos ( 3 ), en un intento por eliminar, en lo posible, cualquier connotación política que sea motivo de malestar entre los Estados.

### 3.1.4 Declaración sobre Asilo Territorial.

La Declaración sobre Asilo Territorial se refiere, como su nombre lo indica, solamente a esta modalidad del asilo, el cual, en oposición al asilo diplomático, es el único aplicable a las situaciones de refugiados. Esta declaración fue aprobada el 14 de diciembre de 1967 por la Asamblea General en su resolución 2312 (XXII).

En base a la Declaración sobre Asilo Territorial, en 1977, fue reunida en la ciudad de Ginebra, una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asilo Territorial con el objeto de elaborar un Proyecto de Convención sobre Asilo Territorial que, sin embargo, nunca llegó a adoptarse debido a que la Conferencia no pudo cumplir con su mandato en el tiempo previsto (del 10 de enero al 4 de febrero de ese año). En la actualidad se considera poco pro-

bable la realización de una nueva reunión que continúe con los -- trabajos de la anterior conferencia, muy probablemente, debido a -- la falta de voluntad política que una a los Estados ( 4 ).

A la Declaración sobre Asilo Territorial le es aplica-- ble el principio de JUS COGENS, por lo cual su ámbito de acción -- abarca a todos los continentes. Las partes importantes de ese ins-- trumento para este trabajo son las mencionadas en el capítulo an-- terior.

### 3.1.5 Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado para-- Refugiados.

El último de los instrumentos jurídicos de vocación uni versal por revisar es el Estatuto de la Oficina del Alto Comisio-- nado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), aprobado por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1950, como anexo a la - resolución 428 (u).

Este importante instrumento define las funciones del Al to Comisionado, así como el manejo de su oficina. El ACNUR, quien actúa bajo la autoridad de la Asamblea General -- a la cual debe -- rendir un informe anual a través del Consejo Económico y Social - (ECOSOC)--, asume las funciones de proporcionar protección interna cional a los refugiados que reúnan las condiciones previstas por-- su mandato, el cual se encuentra delineado precisamente en el Es-- tatuto. Cabe señalar que este instrumento consagra la actuación -

el ACNUR en favor de los refugiados como una actividad de carácter enteramente apolítico, humanitario y social; sin embargo, más adelante se argumentará la validez de la afirmación anterior.

La Oficina del ACNUR es competente con respecto a los refugiados, prescindiendo de toda limitante temporal o geográfica. En este sentido, el Estatuto de la Oficina del ACNUR resulta ser el instrumento más extenso en cuanto al ámbito de aplicación.

"Una persona puede ser, al mismo tiempo, refugiado amparado por el mandato del ACNUR (mandate refugee) y refugiado amparado por la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967. Esa persona, sin embargo, puede encontrarse en un país que no esté obligado por ninguno de esos instrumentos o puede quedar excluida del reconocimiento como "refugiado amparado por la Convención" por aplicación de la fecha límite o de la limitación geográfica. En estos casos, esa persona seguiría reuniendo las condiciones necesarias para recibir protección del Alto Comisionado a tenor del Estatuto". ( 5 )

Entre las funciones de protección internacional que el Estatuto contempla para asegurar el auxilio a los refugiados, se encuentran los siguientes:

"a) Promover la conclusión y ratificación de con-

venios internacionales para proteger a los refugiados, vigilando su aplicación y proponiendo modificaciones a los mismos;

b) Promover la admisión de refugiados, sin excluir a los de categorías más desamparadas, en los territorios de los Estados;

c) Facilitar la coordinación de los esfuerzos de las organizaciones privadas que se ocupan del bienestar social de los refugiados;

d) Mantener contactos permanentes con los gobiernos y organizaciones intergubernamentales interesadas, así como con organizaciones privadas que se ocupan de cuestiones de refugiados;

e) Obtener de los gobiernos información acerca del número y la situación de los refugiados que se encuentran en sus territorios, y de las leyes y reglamentos que les conciernen". (6)

El trabajo de las organizaciones intergubernamentales o privadas que coordina el ACNUR, puede clasificarse en: a) actividades dirigidas hacia soluciones permanentes, cuyos objetivos son lograr la repatriación del refugiado, su reasentamiento en un tercer país o su integración en el país de primer refugio; y b) actividades dirigidas a resolver los complejos problemas inmediatos-- que se ocupan de cuestiones como: obtener y asegurar un asilo, -- proteger los derechos económicos y sociales, obtener el reconocimiento de la condición de refugiado, facilitar el viaje y la mi--

gración internacionales, y proporcionar protección jurídica y política. ( 7 )

Los principales organismos internacionales que cooperan con el ACNUR, son los siguientes: la Organización Internacional del Trabajo; la UNESCO; la Organización Mundial de la Salud; la UNICEF; la FAO; el Consejo de Europa; el Comité Intergubernamental para la Migración Europea; y la Organización de la Cooperación Económica Europea. ( 8 )

### 3.2 Instrumentos Jurídicos de Vocación Regional.

Los esfuerzos en favor de los refugiados no se han visto limitados al marco de la Organización de las Naciones Unidas. Por el contrario, esos esfuerzos han tenido desarrollos particulares, especialmente en aquellas regiones del mundo en donde el problema ha tendido hacia la agudización como, por ejemplo en África y en América Latina.

El problema de los refugiados en África y América Latina presenta características particulares, tanto por sus causas como por su magnitud y desarrollo. Para cubrir las necesidades de este trabajo solo nos referiremos someramente a África, centrando la atención en las situaciones de refugiados que afectan a América Latina.

### 3.2.1 Instrumentos Jurídicos Africanos sobre Refugiados.

En Africa, en el seno de la Organización de la Unidad - Africana, fue elaborada una convención que regula las cuestiones inherentes al problema de los refugiados en esa región del mundo. Adoptada el 10 de septiembre de 1969 por la Asamblea de Jefes de Estado y Gobierno de la mencionada organización, esta convención contiene una definición del término refugiado que comprende dos partes, la primera de las cuales es idéntica a la definición contenida en el Protocolo de 1967, es decir, la definición de la Convención de 1951, sin las limitantes temporal y geográfica. En su segunda parte, la definición dispone que el término refugiado es aplicable también a:

"Toda persona que, a causa de una agresión, una ocupación o dominación extranjera, o acontecimientos -- que perturben gravemente el orden público en parte -- o en la totalidad de su país de origen, o del país -- de su nacionalidad, está obligada a abandonar su lugar de residencia habitual para buscar refugio en -- otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad". (9)

### 3.2.2 Instrumentos Jurídicos Latinoamericanos sobre Refugiados.

En América Latina, los instrumentos jurídicos que más -

se aproximan al problema planteado por las nuevas corrientes de - refugiados que afectan a la región, son aquellos que giran en tor no al asilo territorial:

a) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, adoptada en la IX Conferencia Internacional Americana, Bogotá 1948.

b) Convención sobre Asilo Territorial, adoptada en la X Conferencia Internacional Americana, Caracas, 1954.

c) Convención Interamericana de Derechos Humanos, - "Pacto de San José", San José de Costa Rica, 1969.

d) Convención de Caracas sobre Extradición, 1981.

Estos instrumentos jurídicos contienen cláusulas que ex clusivamente se refieren a los derechos políticos y civiles de -- los refugiados, mientras que la problemática actual impone que se regulen los aspectos económicos, sociales y jurídicos del proble- ma; lo anterior supondría la modificación o, al menos, la actuali- zación de esos instrumentos para que se encuentren en condiciones de enfrentar en forma efectiva a la problemática del nuevo tipo - de refugiado latinoamericano.

América Latina es una región donde el problema de los - refugiados se ha agudizado como resultado de los movimientos polí- ticos que han tenido lugar en la mayoría de los Estados latinoame- ricanos y la falta de estabilidad y democracia en algunos de ---- ellos. (10)

Tradicionalmente ha existido en esta región un significativo número de ciudadanos que temporalmente han ido al exilio por motivos políticos. El problema que estos exiliados han presentado no es, de manera particular, urgente. Por el contrario, los exiliados políticos han gozado de las ventajas del asilo en los países latinoamericanos vecinos, en donde la cultura, las costumbres y el lenguaje no representan obstáculo importante alguno. Por otra parte, los exiliados políticos han pertenecido, generalmente, a las clases acomodadas en sus respectivos países, contando siempre con cierta capacidad económica que evita se conviertan en una carga para la economía del Estado asilante (||); además, éstos han contribuido comunmente al desarrollo de los países que les han otorgado el asilo, a través de su capacidad profesional, como es el caso de los exiliados españoles que llegaron a México cuando era presidente de la República el General Lázaro Cárdenas, con motivo de la Guerra Civil Española que llevó a los franquistas al poder.

Los instrumentos latinoamericanos sobre asilo contemplan, precisamente, la situación de este tipo de exiliados políticos a los cuales, además, se concede los beneficios del tratamiento liberal acordado por las legislaciones internas de cada uno de los países del área.

Antes de continuar con la exposición es necesario detenerse para explicar que el término "exilio" es entendido aquí como; el destierro o expatriación que "se aplica contra los adversa

rios políticos, con la reserva de que el exiliado debe obtener el derecho de asilo" (12); el exilio consiste en alejar a una persona de su país. Para explicar desde otra perspectiva a este término podría establecerse una analogía siguiente; el exilio se comprende en relación al concepto emigrante que implica la idea de salida, en tanto que el término asilado se identifica con el concepto de inmigrante que nos remite a la idea de arribo o llegada; como puede observarse, ambos términos "exiliado" y "asilado" son diferentes y, sin embargo, no pueden ser desligados, porque se refieren a dos facetas distintas que conforman una misma situación.

Una vez formulada la aclaración anterior, podemos continuar con la exposición, explicando que en América Latina el panorama ha cambiado y que el problema de los refugiados en esta región no es mas el de aquellos exiliados políticos. La manifestación actual del problema se refiere a grandes y numerosos grupos de personas, la mayoría de ellas sin bienes de ninguna especie, - que se trasladan al territorio de otras repúblicas latinoamericanas a causa de las persecuciones de que son objeto.

Esta realidad se complica debido a los dilatados períodos de exilio de estos grupos; situación que no ha sido contemplada adecuadamente por los instrumentos jurídicos latinoamericanos - (que como ya se ha dicho, solo están interesados por la cuestión del asilo -problema eminentemente jurídico-político-), ni por las legislaciones internas de los Estados del área. Esta deficiencia jurídica tiene como consecuencia que existan situaciones críticas-

para los nuevos refugiados latinoamericanos, quienes se encuentran, frente al Estado del país al que han llegado buscando asilo, en una posición análoga a la del resto de los inmigrantes con los cuales son generalmente confundidos.

La importancia y la necesidad de los instrumentos latinoamericanos sobre asilo es innegable ya que atacan frontalmente al problema más apremiante que en principio deben enfrentar todos los refugiados: resolver la situación irregular de estancia o residencia en el país al que han arribado (país receptor).

Los instrumentos latinoamericanos sobre asilo ubican el problema en el campo de los derechos humanos, lo cual promueve una colaboración más decidida y amplia para afrontar la cuestión de los refugiados, no obstante, que las definiciones sobre aquellos que pueden ser beneficiarios, de las disposiciones de esos instrumentos jurídicos, son más restringidos en comparación a las definiciones contenidas en los instrumentos europeos.

Sin embargo, los instrumentos latinoamericanos sobre asilo están cada vez más limitados para responder a las situaciones creadas por las situaciones de los nuevos refugiados, que en su mayor parte son personas de extracción campesina o miembros de las clases bajas de su país. Las limitaciones de esos instrumentos pueden ser resumidas de la siguiente forma: a) los instrumentos latinoamericanos sobre asilo contemplan situaciones de asilo temporal, pero no los casos de asilo prolongado; b) la situación-

de personas que buscan asilo individualmente es regular por esos instrumentos, pero no contienen previsiones para los casos de desplazamientos e internación de carácter masivo; y c) la primera necesidad de los refugiados, regularizar su residencia o estancia, es contemplada por los instrumentos a que se hizo referencia, sin embargo, éstos no se ocupan de los otros problemas que surgen posteriormente, los cuales versan sobre cuestiones económicas y sociales.

La perspectiva limitada de los instrumentos sobre asilo latinoamericanos requiere que sean abiertas algunas alternativas complementarias para enfrentar la problemática actual de los refugiados.

De acuerdo a varios juristas latinoamericanos (13), las alternativas de que se habla en el párrafo anterior son tres:

1) Crear nuevos instrumentos jurídicos que actualicen al sistema interamericano; esta alternativa afrontaría el problema que significa la existencia de dos sistemas jurídicos que resulta del ingreso de los Estados del Caribe al sistema latinoamericano, esta dualidad de sistemas plantea que las posibilidades de entendimiento con respecto a temas tan delicados como el asilo, el refugio y la extradición, sean bastante lejanos.

2) Buscar la coordinación funcional entre las normas interamericanas y el sistema de Naciones Unidas, buscando la coope-

ración y propiciando el diálogo a través del ACNUR; esta alternativa, que es más viable que la anterior, requeriría de la concientización de los gobiernos sobre la realidad de los refugiados y, paralelamente, de una voluntad basada en el espíritu humanitario para resolver el problema.

3) Alentar la adopción de normas internas sobre migración que sean favorables a los refugiados, para lo cual es necesario el apoyo de la opinión pública para conformar una voluntad política adecuada. Esta medida complementaría la alternativa anterior.

Las alternativas mencionadas no son, hasta el momento, sino simples hipótesis en espera de ser verificadas, mientras que las situaciones que involucran a refugiados se multiplican como consecuencia de los movimientos sociopolíticos latinoamericanos.

Como conclusión de este capítulo podemos hacer las observaciones siguientes:

1) Los instrumentos jurídicos sobre refugiados de vocación tanto universal como regional, no son entre sí contradictorios, sin embargo, presentan diferencias en aspectos tan importantes como la definición de quienes pueden ser beneficiarios de las disposiciones de tales instrumentos.

2) No puede existir contradicción entre ambos conjuntos de instrumentos, no obstante, la mayor extensión de aplicación -- del conjunto universal le confiere a éste una mayor intensidad de prestigio que se traduce, de acuerdo al principio de JUS COGENS, - en una mayor aplicabilidad por sobre el conjunto regional, sin em**ba**rgo, al tenor del derecho de calificación, los Estados latinoamericanos son quienes deciden bajo que conjunto jurídico dictami**na**rán su resolución de ayuda a los refugiados.

3) Sería deseable una unificación de los criterios entre ambos sistemas jurídicos, sin embargo, se carece de la voluntad política y conciencia necesaria para realizarlos.

4) Es necesario buscar las fórmulas más adecuadas para que un país, que por razones discrecionales no desee vincularse - al conjunto universal, cuente con los medios necesarios para en**fr**entar adecuadamente el problema de refugiados en su territorio.

5) Existen instrumentos jurídicos de vocación universal que no requieren de que los Estados formen parte de ellos para -- ser vigentes en el territorio de tales Estados. En estos casos, es necesaria la voluntad política del Estado para que estos instru**men**tos puedan ser aplicables adecuadamente.

## CAPITULO IV

### 4. Regulación Mexicana sobre Refugiados.

Los refugiados, al igual que todas las personas que se internan en territorio extranjero, se encuentran sujetos a la legislación nacional del país al que han arribado. En consecuencia, para ellos es de vital importancia conocer su situación dentro de dicha legislación, los derechos y deberes que emanen de ella, así como la política nacional migratoria del país en que se encuentran.

Por otra parte, es evidente que la política de cada país, en los rubros mencionados, no puede ser influenciada en manera alguna sino a través de los canales apropiados, por lo cuales es importante tomar conocimiento de estas materias antes de emitir juicios sobre la situación de los refugiados, así como de la apreciación que se tiene del problema, en el país de refugio.

( 1 )

En América Latina existen pocas disposiciones que aborden el problema de los refugiados en el nivel de la legislación interna. La mayor parte de los Estados del área tienen normas que se reducen al tratamiento liberal acordado para todos los extranjeros en sus constituciones y en los instrumentos internacionales de los cuales son Parte. Sin embargo, las disposiciones legales de verdadera importancia para los refugiados están contenidas en-

las regulaciones que se refieren a la migración y a la condición de extranjeros.

Generalmente, este tipo de regulaciones no hace diferencia entre el refugiado y los otros inmigrantes, ya que el primero es colocado en una posición de igualdad con respecto a los derechos y deberes, frente a los extranjeros residentes o que van a residir en el país, cuando en realidad las necesidades y posibilidades del refugiado son distintas a las del resto de los inmigrantes y no inmigrantes. (2)

México tiene una larga tradición en la práctica del asilo, misma que le ha sido reconocida en innumerables ocasiones, pero exceptuando el caso de los refugiados españoles durante la guerra civil española, nuestro país no había recibido en su territorio a alguna corriente importante de refugiados, es hasta los años setentas cuando la situación política de América Latina, y especialmente de Centroamérica, ha provocado el desplazamiento masivo de refugiados hacia nuestro país:

Los principales casos de refugiados que se presentaron en México durante los setentas, tuvieron como protagonistas a argentinos, bolivianos, chilenos y nicaraguenses que huyeron de su país debido, respectivamente, a las razones siguientes: la toma del poder por parte de los militares, en Argentina; la inestabilidad política en Bolivia; el golpe de Estado que derrocó a Salvador Allende en Chile; y la guerra civil en Nicaragua que enfrentó

a somocistas y sandinistas.

Esta generación de refugiados latinoamericanos fue, en términos generales, bienvenida y apoyada por el gobierno de México. Aun y cuando soló una pequeña parte de esos refugiados obtuvo la calidad migratoria como asilado político, la mayoría encontró facilidades para solucionar el problema de su estancia legal en el país, además de obtener ayuda para encontrar empleo. Debe señalarse que casi todos estos refugiados provenían de las capas medias o altas de sus respectivas sociedades, siendo éstos, generalmente, intelectuales, profesores universitarios o profesionista.

Una nueva generación de refugiados llegó a México en los años ochentas, presentando características distintas. Provenientes principalmente de El Salvador y Guatemala, estos refugiados pertenecen, por regla general, a las capas campesinas de su sociedad; el motivo de su huida es la represión militar a que se encuentran sometidos sus países. Esta nueva generación de refugiados se ha concentrado en Chiapas; en donde los de origen guatemalteco han organizado campamentos a lo largo de la frontera con su país, mientras que los salvadoreños se han diseminado al interior del Estado.

Esta situación, nueva por su magnitud y género, ha dado origen a serios problemas para regular y controlar los conflictos que han surgido, precisamente, con motivo de la presencia de refugiados en nuestro país, y ello es debido a que México ha care

cido de una reglamentación específica aplicable a los refugiados, además de que nunca ha sido parte contratante de alguno de los -- instrumentos jurídicos internacionales sobre refugiados. Sin em-- bargo, el gobierno mexicano ha comenzado a dar los pasos necesaa-- rios para resolver sus deficiencias en esta materia, siendo el -- primero de ellos la firma, el 5 de octubre de 1982, de un conve-- nio entre México y el ACNUR para el establecimiento de una Ofici-- na de éste último en nuestro país.

Para afrontar el problema que plantean los refugiados - en su territorio, México cuenta con un complejo jurídico compues-- to por varios instrumentos internacionales y leyes internas que - serán revisadas a continuación:

#### 4.1 Regulación Internacional sobre Refugiados aplicable en México.

México forma parte del ámbito de aplicación de los si-- guientes instrumentos jurídicos internacionales sobre refugiados:

##### a) Instrumentos de vocación universal.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración sobre Asilo Territorial.
- Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados.

b) Instrumentos de vocación regional.

- Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre.
- Convención sobre Asilo Territorial de 1954.
- Convención Interamericana de los Derechos Humanos o Pacto de San José.

El complejo jurídico formado por los mencionados instrumentos de vocación tanto universal como regional ubica los compromisos internacionales de México en varios niveles:

1) La problemática de los refugiados se inserta en el ámbito de los derechos humanos, que en el espacio jurídico latinoamericano se encuentra 'protegido y vigilado' por la Corte y la Comisión Interamericanas de Derechos Humanos.

En estos organismos, previstos por el Pacto de San José, se sostiene que la responsabilidad del Estado con relación a los derechos humanos no está limitada solamente a sus nacionales, sino que se extiende a los extranjeros que se encuentran en su territorio.

2) La problemática del asilo queda inserta en el principio universalmente reconocido y aceptado de No Devolución (Non Re foulement), que constituye una seguridad para el refugiado de no verse en manos de sus perseguidores, aunque no una seguridad para la obtención del asilo. Este principio, consagrado en varios ins-

trumentos internacionales, es interpretado por la doctrina, y llevado a la práctica, como un derecho subjetivo, exigible, del individuo que le permite un "asilo temporal" mientras se promueve su aceptación en un tercer país.

3) El convenio entre el gobierno de México y el ACNUR-- para el establecimiento de una Oficina de éste último en territorio mexicano, firmado el 5 de octubre de 1982 y que entró en vigor el 6 de abril de 1983 (Diario Oficial), tiene como objetivo - "permitir que la Oficina pueda desempeñar las funciones previstas en el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados". La firma de este convenio implica el reconocimiento del gobierno mexicano de la condición y calidad del refugiado, y por tanto, de la necesidad de ajustar su legislación interna para afrontar el problema a partir de la clara delimitación y enunciación de una política específica sobre refugiados.

4) Los beneficiarios del asilo en México, al tenor de -- los instrumentos internacionales, comprenden las siguientes categorías.

- a) Perseguidos por delitos políticos.
- b) Perseguidos por delitos comunes cometidos con fines políticos o comunes conexos con los políticos.
- c) Perseguidos por motivos políticos.
- d) Personas previstas por el Estatuto de la Oficina del ACNUR.

El gran vacío que representaba la no-adhesión de México a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967, desaparece ante el Convenio relativo al establecimiento de una Oficina del ACNUR en nuestro país. Este convenio tendrá como consecuencia la superación de las limitaciones que sufre la regulación interna sobre migración en áreas tan importantes como la económica y la social -- que son el centro de la problemática de los refugiados; no obstante, será necesario que a nivel interno sea adecuada la regulación sobre migración para no obstaculizar la acción derivada del Convenio.

El convenio a que hacemos referencia contiene las siguientes principales disposiciones:

En su artículo 1, el gobierno mexicano reconoce la personalidad jurídica de la Oficina del ACNUR; los artículos 2 y 3 contienen las inmunidades y privilegios que el gobierno mexicano, en base a la Convención sobre Inmunidades y Prerrogativas de las Naciones Unidas, concede a la Oficina y su personal, entre los que se encuentran la inviolabilidad del local de la Oficina y sus archivos, libertad de comunicaciones, exención de impuestos y de derechos de aduana, inmunidades del personal, etcétera; el artículo 4, compromete a la Oficina para evitar que su personal cometa abusos con su inmunidad; el artículo 5, consagra la finalidad del Convenio: el desempeño de las funciones previstas por el Estatuto; el artículo 6, enuncia las condiciones para la modificación del Convenio; y el artículo 7, determina la entrada en vigor, la dura

ción (indefinida) y la terminación del Convenio.

Este Convenio, que representa la más cercana relación de México a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967 -de los cuales, como se dijo antes, no forma parte-, asegura el cumplimiento de la Resolución 428 (V) del 14 de diciembre de 1950, relativa al Estatuto de la Oficina del ACNUR, que se refiere en su inciso segundo a la cooperación de los gobiernos con el ACNUR en el desempeño de las funciones relativas a los refugiados.

Para concluir esta parte, cabe preguntarse porqué México no forma parte de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967. - Son varias las hipótesis que giran en torno a esta pregunta, que - buscan ser la respuesta.

Una de estas hipótesis expone que el gobierno mexicano - prefiere ser señalado por no ser parte de los instrumentos internacionales sobre refugiados que ser acusado por incumplimiento de - las disposiciones contenidas en los mismos si fuera parte. Esta hipótesis es complementaria al argumentar que un país cuya economía no es tan sólida como la de los países europeos o de Estados Unidos no se encuentra siempre en condiciones de proporcionar ayuda a los extranjeros que se encuentren en su territorio en calidad de - refugiados, ya que tal ayuda podría ir en detrimento de los nacionales de ese país provocando en consecuencia inestabilidad social. Recuerdese que la ayuda internacional para los refugiados no es -- siempre suficiente y debe ser completada, en cierta medida, con re cursos nacionales.

Otra hipótesis sugiere que adherirse a tales instrumentos abriría las fronteras de nuestro país a cualquier extranjero, lo cual es visto como una grave amenaza a la seguridad nacional - del país, más aun si se llegara a tratar de extranjeros provenientes de países cuyo régimen es calificado como "comunista". La xenofobia nacionalista de quienes sostienen esta hipótesis, los convierte en firmes opositores de cualquier tipo de acción gubernamental que indique la simple posibilidad de adhesión a los instrumentos mencionados, para estas personas cada refugiado es un guerrillero o provocador en potencia.

Una última hipótesis que citaremos en este apartado se refiere a que siendo esos instrumentos sobre refugiados resultado de la experiencia europea en el manejo del problema de los refugiados, difícilmente tendrían en México el mismo feliz resultado que en aquella región del mundo. Es preferible manejar el problema con los propios recursos que proporcionar las regulaciones internas de cada país contando con el auxilio y experiencia del ACNUR, pero siempre manteniendo un primer plano en la iniciativa por solucionar los problemas del refugiado.

No podemos estar seguros sobre cual de las tres hipótesis expuestas responde mejor a la cuestión citada o si, probablemente, sea la combinación de las tres la mejor respuesta. El hecho es que el gobierno mexicano pese a sus promesas de estudiar la posibilidad de su adhesión a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967, no parece muy interesado en pasar a la acción. Y me

nos aun ahora que con la firma del Convenio con el ACNUR, parecer que México ha encontrado una fórmula adecuada para enfrentar la problemática de los refugiados en su territorio.

#### 4.2 Regulación Interna Mexicana aplicable a los Refugiados.

En el ámbito interno, México cuenta con una regulación, en distintos niveles, que tiende a ser una respuesta a las cuestiones planteadas por el fenómeno migratorio.

##### 4.2.1 Disposiciones de la Constitución de 1917.

El primer grupo de normas que son aplicables a los refugiados y a todos los extranjeros en general, se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1, 11 y 33, los cuales contienen los preceptos siguientes:

"Art. 1 En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y en las condiciones -- que ella misma establece".

"Art. 11 Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de se

guridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisi  
tos semejantes. El ejercicio de este derecho esta  
ra subordinado a las facultades de la autoridad -  
judicial, en los casos de responsabilidad crimi--  
nal civil, y a las de la Autoridad Administrativa,  
por lo que toca a las limitaciones que impongan -  
las leyes sobre migración, inmigración y Salubri-  
dad General de la República, o sobre los extranje  
ros perniciosos residentes en el país.

"Art. 33 Son extranjeros los que no posean las --  
cualidades determinadas en el art. 30. Tienen de-  
recho a las garantías que otorga el Cap. 1, títu-  
lo primero de la presente Constitución, pero el -  
Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusi-  
va de hacer abandonar el territorio nacional, in-  
mediatamente y sin necesidad de juicio previo, a-  
todo extranjero cuya permanencia juzgue inconve--  
niente. Los extranjeros no podrán de ninguna mane-  
ra, inmiscuirse en los asuntos políticos del país  
( 3 )

#### 4.2.2 Disposiciones de la Legislación Mexicana sobre Mi gración.

El segundo grupo de normas aplicables a los refugiados-  
está formado por la Ley General de Población y El Reglamento a la

misma, a los que se hace referencia en el artículo 11 constitucional.

Esta Ley y su Reglamento facultan a la Secretaría de Gobernación (SG) para tratar los asuntos de orden poblacional que incluyen, por supuesto, las cuestiones que se refieren a la inmigración extranjera. Los artículos 2 y 3 de la citada ley dicen al respecto:

"Art. 2 El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, dictará, promoverá y coordinará en su caso, las medidas adecuadas para resolver los problemas demográficos nacionales".

"Art. 3 Para los fines de esta Ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:

VI. Sujetar la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes, y procurar la mejor asimilación de éstos al medio nacional y su adecuada distribución en el territorio.

En su artículo 7, la Ley General de Población determina algunas de las facultades con que está dotada la SG para tratar con los asuntos de carácter migratorio, entre las cuales destacan:

- a) La organización y coordinación de los servicios migratorios;
- b) La vigilancia de la entrada y salida de nacionales y extranjeros, así como la revisión de sus documentos; y
- c) La aplicación de la Ley y su Reglamento.

Por su parte, el Reglamento establece en su artículo 54 una clasificación del Servicio de Población de la SG para los asuntos de carácter migratorio que comprende dos rubros: a) Interior, que comprende el Servicio Central, de Puertos Marítimos, fronterizos y aeropuertos internacionales; y b) Exterior, integrado por funcionarios mexicanos en el extranjero. Mientras que el artículo 55 del mismo Reglamento determina las facultades de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

En relación al problema de los refugiados, las facultades de interés contenidas por el citado artículo 55, son las siguientes:

Con respecto al Servicio Central:

- a) Tramitar todos los asuntos de carácter general en materia migratoria;
- b) Imponer modalidades al tránsito internacional;
- c) Imponer las sanciones por violación de la ley o el Reglamento;

- d) Vigilar la población extranjera;
- e) Llevar un registro de extranjeros y emigrantes.

Con respecto a los servicios de puestos marítimos, fronterizos y aeropuertos internacionales;

- a) Vigilar que el tránsito migratorio se efectúe - conforme a lo dispuesto por la ley y el Reglamento;
- b) Impedir que entren y salgan del país las personas que no hayan llenado los requisitos correspondientes. ( 4 )

Entre los elementos fundamentales que contiene el Reglamento, debemos señalar un artículo que hace referencia a los valores que deben sustentar la Política de Población Mexicana, que -- desde luego incluye los aspectos migratorios. El artículo aludido es el número 9, en el cual es sostenido que "los principios que sustentan la política y los programas que se apliquen en materia de población", serán el respeto a los derechos humanos, libertades y garantías, así como a los valores culturales e idiosincrasia de la población mexicana. El contenido de este artículo puede tener un gran valor para defender al refugiado y brindarle la protección jurídica adecuada, al servir como instrumento de interpretación de los artículos del Reglamento.

Legalmente, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley General de Población, los extranjeros podrán internarse en el país--

ya sea como inmigrantes o no inmigrantes. Sobre esta última calidad migratoria versa el artículo 42 de la citada Ley, que contiene una definición de particular importancia:

"No inmigrante es aquel extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, (...)".

La anterior definición muestra, de alguna manera, que solamente han sido previstos los casos temporales de asilo, más no los casos prolongados que son característicos del problema de los refugiados. Esto prueba la existencia de limitaciones en el sistema jurídico mexicano para enfrentar la problemática de refugiados adecuadamente y en concordancia con los compromisos y la imagen exterior del país.

El mismo artículo 42, explica las diferentes figuras jurídicas que componen la calidad migratoria del no inmigrante:

- 1) Turista
- 2) Transmigrante
- 3) Visitantes
- 4) Consejero
- 5) Asilado Político
- 6) Estudiante
- 7) Visitante distinguido
- 8) Visitantes locales
- 9) Visitante provisional.

De las cuales solamente la quinta, el asilado político, por ser la figura jurídica que aparece como la más semejante a la calidad de refugiado, interesa a este trabajo:

"V. Asilado Político. Para proteger su libertad su vida de persecuciones políticas en su país de origen, - autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurren. Si el asilado violara las leyes nacionales sin perjuicio de las sanciones - que por ello le sean aplicables, perderá su característica migratoria, y la misma Secretaría podrá otorgarla calidad que juzgue conveniente para continuar su - legal estancia en el país. Asimismo, si el asilado político se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia dependencia". ( 5 )

En otra parte de la Ley existe una breve referencia a la situación de los refugiados. El artículo 35 establece que los extranjeros víctimas de persecuciones políticas serán admitidos - de manera provisional por las autoridades de Migración, quedando establecida, al mismo tiempo, la obligación de estos extranjeros de permanecer "en el puerto de entrada mientras la Secretaría de Gobernación resuelve cada caso".

Teniendo en consideración el carácter masivo de los des

plazamientos de los refugiados, este artículo resulta insuficiente, además de ridículo, para afrontar el problema de la admisión de estos. La realidad rebasa los alcances del artículo. ¿Cuanto tiempo sería necesario para determinar la calidad migratoria de 200, mil, 3 mil o 40 mil personas que huyen de su país, víctimas de una persecución política? Y mientras es resuelto, "caso por caso" esta determinación, la cual presumiblemente necesitará varios días o semanas, ¿que medio de subsistencia, habitación y servicios, podrían utilizar los refugiados?. Debe recordarse que al huir los refugiados no tienen oportunidad, por la urgencia del caso, de proveer lo necesario para su estancia en el país al que huyen ( C ). Además se presenta la cuestión de qué hacer con los grupos de refugiados que ingresan al país por puntos alejados de los puertos fronterizos establecidos por la Secretaría de Gobernación.

El Reglamento, por su parte, se refiere al asilado político en su artículo 101 en los siguientes términos:

"Art. 101 Para la admisión de los no inmigrantes a los que se refieren los artículos 36 y 42, fracción V de la Ley, se observarán las siguientes reglas:

I. Los extranjeros que lleguen a territorio nacional huyendo de persecuciones políticas, serán admitidos provisionalmente por las Oficinas de Población, debiendo permanecer en el puerto de entrada mientras resuelve cada caso la Secretaría.

II. El interesado al solicitar el asilo, deberá expresar los motivos de persecución, sus antecedentes personales, los datos necesarios para su identificación y el medio de transporte que utilizó.

III. La Oficina de Población, obtenida la autorización del Servicio Central para conceder Asilo Político Territorial, levantará un acta, asentando en ella los datos señalados en el inciso anterior, concederá el asilo a nombre de la Secretaría, formulará la media filiación del extranjero, tomará las medidas necesarias para la seguridad de éste y lo enviará al Servicio Central.

IV. No se admitirá como asilado al extranjero que proceda de país distinto de aquel en el que se haya ejercido la persecución política, salvo el caso de que en el último solo haya tenido el carácter de transmigrante, debidamente comprobado.

Los incisos V y VI de este artículo se refieren al asilo diplomático; y el VII contiene las condiciones a las que se encuentran sujetos aquellos que han obtenido la calidad de asilado político, en acuerdo con los convenios internacionales sobre asilo de los cuales México es parte. Estas condiciones son enumeradas a continuación:

- a) La Secretaría determinará el sitio en el que el asilado deba residir y las actividades a que pueda

dedicarse y podrá establecer otras modalidades cuando a su juicio las circunstancias lo ameriten.

b) Los asilados políticos podrán traer a México a sus esposas e hijos menores para vivir bajo su dependencia económica, quienes tendrán la misma calidad migratoria y a los padres en la misma calidad cuando lo considere prudente la Secretaría.

(Este inciso, como puede observarse, constituye la defensa de la unidad familiar, misma que se encuentra en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos y Refugiados).

c) Los extranjeros que hayan sido admitidos como asilados solo podrán ausentarse del país con previo permiso del Servicio Central y si lo hicieran sin éste se cancelará definitivamente su documentación migratoria; también perderán sus derechos migratorios si permanece fuera del país más del tiempo que se les haya autorizado. En ambos casos la Secretaría podrá otorgarle otra característica migratoria que juzgue conveniente.

d) Las internaciones a que se refiere este artículo se concederán por el tiempo que la Secretaría lo estime conveniente. Los permisos de estancia se otorgarán por un año y si tuviesen que exceder de éste

podrán prorrogarse por uno más y así sucesivamente. Al efecto, los interesados deberán solicitar la revalidación de su permiso entre los treinta días anteriores al vencimiento, la que se les concederá si subsisten las circunstancias que determinaron el -- asilo y siempre que hayan cumplido los requisitos y modalidades señaladas por la Secretaría. En la misma forma se procederá con los familiares.

e) Deberá solicitar al Servicio Central, por escrito, el permiso para el cambio de actividad, presentando los requisitos que la Secretaría les señale.

f) Al desaparecer las circunstancias que motivaron el asilo político dentro de los treinta días siguientes, el interesado abandonará el país con sus familiares que tengan la misma calidad migratoria, entregando los documentos migratorios que los amparan en la Oficina de Población del lugar de salida.

g) Los asilados deberán inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros dentro de los treinta días siguientes a la obtención de su documentación migratoria. Además, están obligados a manifestar sus cambios de domicilio y de estado civil en una período máximo de treinta días a partir del cambio o celebración del acto.

h) Observarán todas las condiciones que la Ley y el Reglamento imponen a los extranjeros, salvo las excepciones expresadas a las que sean contrarias a la naturaleza de su condición de asilados.

Este último inciso (h) es complementario del artículo - 43 de la Ley, cuyo contenido es análogo. Los incisos (g) y (e), - por su parte, también se encuentran sustentados en artículos emanados de esta Ley (arts. 63 y 65).

El 9 de diciembre de 1981 fueron publicadas por el Diario Oficial, un conjunto de disposiciones relativas al Reglamento para la expedición de Pasaportes que en su capítulo VIII, artículos 42 y 49 contienen en referencias a un documento de identidad y viaje, documento previsto por los instrumentos internacionales sobre refugiados (Arts. 27 y 28, y apéndice de la Convención de - 1951).

Esas disposiciones establecen que la Secretaría de Relaciones Exteriores es el organismo autorizado para expedir los documentos de identidad y viaje a aquellos inmigrantes e inmigrados que, a) sean nacionales de países que carezcan de representación diplomática o consular en México; b) extranjeros que carezcan de nacionalidad (apátridas) o c) los refugiados políticos.

Volviendo a la Ley General de Población y su Reglamento, éstos otorgan otra serie de facultades a la Secretaría de Gobernación

ción que podrían provocar un conflicto con la tradición mexicana - de asilo. Estas facultades, que en algún momento podrían ser empleadas en contra de los refugiados que buscan asilo en nuestro país, están contenidas en los artículos 12, 32, 38, 71, y 102 de la Ley y 72 del Reglamento.

Los artículos citados facultan a la Secretaría de Gobernación para que atendiendo al interés nacional:

- a) Cierre temporalmente los puertos aéreos, marítimos y fronterizos;
- b) Limite la internación de extranjeros en base a un "sistema de cuotas";
- c) Suspenda o prohíba la admisión de extranjeros;
- d) Imponga pena hasta por dos años de prisión y multa de trescientos a cinco mil pesos al extranjero - que se interne ilegalmente al país.

Algunos de los posibles problemas que surgirían por la aplicación de las anteriores disposiciones, serán revisadas en el siguiente capítulo, pero por el momento debe adelantarse que esas facultades otorgadas a la Secretaría de Gobernación han sido utilizadas en forma contradictoria por funcionarios menores de la dependencia provocando, de manera efectiva, lesiones a la imagen -- que de México se tiene en el exterior, la cual es una parte fundamental del poder de negociación de nuestro país frente a la comunidad internacional.

#### 4.2.3 La Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados.

En el mes de julio de 1980, por acuerdo presidencial es creada con carácter permanente una Comisión Intersecretarial con el objetivo de estudiar las necesidades de los refugiados políticos en nuestro país: la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados (CMAR).

El acuerdo que da origen a esta Comisión contiene en la parte de los considerandos, referencias que en cierta medida resultan ser un tácito reconocimiento de la existencia del problema de los refugiados y su magnitud, diferenciándolo del asilo; asimismo expone la necesidad de la organización con el objetivo de "procurar medios de ayuda y protección a los refugiados":

"(...) nuestro país ha sentado en su vida independiente una tesis inalterada de asilo a quienes sufren persecución por motivos políticos en sus países de origen, lo cual se traduce en la permanencia dentro de su territorio de refugiados que requieren de atención en sus inmediatas necesidades después de haber obtenido su asilo en el país". ( 7 )

La CMAR, que está integrada por el titular de la Secretaría de Gobernación en calidad de presidente, y un representante de las Secretarías de Relaciones Exteriores y del Trabajo y Previsión Social, tendrá facultades para:

- I. Estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el territorio nacional;
- II. Proponer las relaciones e intercambios con organismos internacionales creados para ayudar a los refugiados;
- III. Aprobar los proyectos de ayuda a los refugiados en el país;
- IV. Buscar soluciones permanentes a los problemas de los refugiados;
- V. Expedir su reglamento interior;
- VI. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de sus fines.

De lo anterior se desprende que la CMAR está limitada, en acorde con el Acuerdo Presidencial que la origina, a realizar funciones de asesoría, de intermediario y, a lo sumo, de carácter organizativo, dejando la implementación de las acciones concretas a otras instancias.

Quiénes tienen la facultad para tomar decisiones e implementar acciones concretas en relación a los refugiados son los gobiernos de los Estados asilantes o de refugio, a través de sus órganos especializados en asuntos de migración. En el caso de México esa facultad está concentrada en la Dirección General de Servicios Migratorios (DGSM) de la Secretaría de Gobernación.

La determinación del refugiado y la obtención del reconocimiento de tal calidad es una de las cuestiones más importan-

tes de que está compuesta la problemática del refugiado. Esta ---  
cuestión no puede ser excluida ni de una investigación o estudio-  
académico, ni de un proyecto o acción en favor de los refugiados.  
La CMAR está interesada en esta cuestión puesto que reconoce su -  
importancia, lo cual se traduce en la búsqueda, por parte de este  
organismo, de medios para incidir en el proceso de la determina-  
ción de la condición de refugiados y el otorgamiento del asilo, -  
que hasta ahora es monopolio de la DGSM.

La existencia de dos organismos que se avocan la tarea-  
de tratar con refugiados, ha tenido como consecuencia una serie -  
de problemas que se presentan en primera instancia como una dupli-  
cidad de políticas migratorias sobre refugiados que dan lugar a -  
un "conflicto burocrático" para determinar quién tiene prioridad-  
para resolver las cuestiones de los refugiados. Al interior del -  
gobierno mexicano, la CMAR y la DGSM se han empeñado en una lucha  
para determinar quien tiene la supremacía y el control ejecutivo-  
sobre las medidas para tratar la problemática de los refugiados;-  
el enfrentamiento involucra no sólo perfiles humanitarios y poli-  
ciacos, respectivamente, sino cuestiones como el prestigio inter-  
nacional de México y la Seguridad Nacional de nuestro país. En el  
fondo, el "conflicto burocrático" en cuestión es una muestra de -  
la falta de coordinación entre los distintos niveles del Ejecutivo  
y la carencia de una política común que unifique los criterios  
y las acciones de las diferentes dependencias que tienen injeren-  
cia en un mismo problema.

Para concluir este capítulo hacemos algunas observaciones sobre la regulación mexicana sobre refugiados en su globalidad con la finalidad de tener un panorama amplio de la situación jurídica que el refugiado internacional encuentra al arribar a -- nuestro país.

1. La definición del término "asilado" (territorial) contenida en la regulación mexicana, es análoga, aunque no igual, a la contenida en los instrumentos internacionales sobre refugiados, con la salvedad de que México no reconoce la calidad de perseguido por motivos distintos de los de carácter político, es decir, que al contrario de las disposiciones de la Convención de 1951, en nuestro país no se reconoce al refugiado por motivos de religión, razas, u otros.

2. Tanto la regulación interna mexicana como en los instrumentos internacionales se establece la obligación de los refugiados de respetar las leyes y reglamentos del país en donde residen.

3. En ambos conjuntos normativos son previstos: los documentos de identidad y viaje para los refugiados; garantías a la libertad de circulación; disposiciones en contra de la expulsión y la devolución de refugiados; disposiciones sobre garantías fiscales.

4. Existe en la regulación interna mexicana, particularmente en la Constitución, una serie de disposiciones que hace referencia a aspectos que son contemplados por la Convención de 1951, como son: el derecho de asociación; el acceso a los tribunales; sobre empleo; vivienda; educación y asistencia pública. Sin embargo, esos mismos derechos pueden ser libremente ejercidos por cualquier extranjero en nuestro país, lo cual implica que no existen limitantes para que el refugiado, "un extranjero de segunda", pueda también, de manera efectiva, ejercer tales derechos.

5. Debe mencionarse que existe una analogía entre la Oficina del ACNUR, y la CMAR en cuanto a su origen y sus funciones, aunque, desde luego, la amplitud de su ámbito de acción es diferente. Creados para enfrentar el problema planteado por un flujo creciente de desplazamientos masivos de refugiados, ambos organismos cuentan entre sus facultades, coordinar las acciones en favor de los refugiados, proponer soluciones definitivas, administrar recursos y buscar relaciones con otros organismos interesados en los refugiados.

6. La regulación interna mexicana previene situaciones temporales de asilo, no así las situaciones prolongadas.

7. Carencia de una categoría migratoria específica para el refugiado que lo coloque, al menos, en un nivel semejante al del resto de los extranjeros en el país, otorgándole protección jurídica y política, así como asistencia económica y social.

8. En ambos conjuntos normativos, interno e internacional, se proveen disposiciones para velar por el respeto a los derechos humanos del refugiado y por el principio de la unidad familiar.

9. No obstante que México no es Parte ni de la Convención de 1951 ni del Protocolo de 1967, los vínculos del gobierno mexicano con la Oficina del --- ACNUR, que vela por la aplicación de su Estatuto, y el complejo jurídico nacional muestran, hasta el momento, ser suficientes para afrontar el problema de los refugiados en nuestro país. Esto ha sido pa tente a partir de la entrada en vigor del Convenio entre México y el ACNUR para el establecimiento de una Oficina de éste último en nuestro país.

## CAPITULO V

### 5. México y el problema de los refugiados.

El problema planteado por los desplazamientos masivos -- de refugiados hacia el interior del territorio mexicano, es una -- cuestión compleja que rebasa ampliamente los estrechos límites -- del marco jurídico esbozado en los capítulos anteriores. Para comprender la riqueza de situaciones creadas por la problemática del refugiado es necesario, no solo revisar las cuestiones que afec-- tan al individuo en busca de refugio --cuyo contenido emocional es bastante alto--, ni estudiar unicamente derecho internacional pri-- vado, sino lanzarse a la búsqueda de las implicaciones que la presencia de refugiados crea en torno a las relaciones bilaterales -- de los países involucrados, "de origen" y "de refugio", tanto al nivel de sus respectivas políticas internas como exteriores. De -- manera particular, para el caso que ocupará las páginas de este -- trabajo, los refugiados de origen guatemalteco en México, el estudio del problema debe ir más allá del campo jurídico para incrus-- tarse en un contexto de mayor complejidad como lo es la estrate-- gia de la política exterior estadounidense hacia Centroamérica, en la cual el régimen militar guatemalteco tiene una posición clave.

A pesar de las innumerables evocaciones en relación al -- carácter apolítico de la problemática del refugio, que se encuen-- tran tanto en los instrumentos jurídicos sobre la materia, como -- en las declaraciones de los funcionarios del ACNUR, la solicitud--

y el reconocimiento de la calidad de refugiado plantean una serie de dudas y ponen en entredicho la imagen del país del cual son -- originarios los refugiados. El tinte político impregna a la pro-- blemática del refugio en todos sus aspectos, tanto internos como-- externos. La existencia de refugiados en el territorio de un Estado ajeno al suyo es un signo de que el país de origen de esos re-- fugiados, se encuentra en una situación política inestable carac-- terizada por la no observancia del respeto a los derechos humanos.

Debe reconocerse que, no obstante, la proliferación de-- los argumentos que sostienen que el problema de los refugiados es una cuestión apolítica y eminentemente humanitaria, el hecho --- real, comprobado a lo largo del tiempo, es que la dramática situación del refugiado ha sido manejada por países que como Estados - Unidos, hacen de los derechos humanos un arma política de presión en su ya largo enfrentamiento contra el fantasma del comunismo. - Como ejemplo de lo anterior podemos citar el caso de los ciudada-- nos de la República Democrática Alemana (RDA) que solicitaron re-- fugio a la República Federal Alemana (RFA) en 1968 al ser levantado el famoso "Muro de Berlín", este hecho fue explotado publicitariamente en todo el mundo por los gobiernos de la RFA y Estados - Unidos para reforzar precisamente, la imagen de la "amenaza del - comunismo soviético". ( 1 )

Siguiendo esta misma lógica, resulta interesante resal-- tar que, con excepción de Yugoslavia, ningún país del llamado bloque oriental es parte de los instrumentos jurídicos internaciona--

les sobre refugiados y que, sin embargo, estos mismos países contemplan en su respectivas legislaciones, disposiciones completas sobre asilo y tratamiento de los refugiados.

Por otra parte, en relación a la Oficina del ACNUR, este organismo ha recibido severas críticas por su parcialidad al tratar los problemas de los refugiados. Mientras que con respecto a Africa se vuelca en atenciones, el organismo ha descuidado al continente asiático e ignorado sistemáticamente a Latinoamérica, la cual sólo a partir de 1979 comenzó a ser objeto de su interés. Esto último debido a la repentina importancia que cobró nuestro continente como una de las regiones en conflicto más importante, en donde el gobierno norteamericano supone que existe una amenaza a su seguridad.

En relación al ACNUR, el Dr. Héctor Cuadra expone:

"Su parcialidad (del ACNUR) en este campo se ha manifestado claramente, de nuevo, como en el inicio de su labor cuando por su penuria económica el financiamiento norteamericano para sus programas (del ACNUR) lo hizo un organismo marcadamente pro-occidental y propagandístico dentro de la política de la Guerra Fría". ( 2 )

Puede desprenderse de la breve exposición anterior la necesidad de rebasar el nivel jurídico del problema de los refu-

giados para situarse en el nivel político que por su mayor amplitud permite una mejor comprensión de las implicaciones que tiene para México la existencia de refugiados en su territorio.

Ante la dificultad de abordar todos los casos de refugiados que han venido presentándose en México desde aproximadamente 1979, entre los cuales podrían ser citados los casos de los nacionales de El Salvador, Honduras y Guatemala, fue decidido que sería estudiado solo un caso: aquel que significara a nuestro país una fuente -relativamente- mayor de dificultades.

No fue difícil seleccionar el caso de estudio. La prensa nacional -y extranjera- mostró que la situación más delicada para el país estaba vinculada a los refugiados guatemaltecos, los cuales rápidamente se concentraron en el territorio nacional mexicano a lo largo de la Frontera con Guatemala, organizando campamentos improvisados que serían, al paso del tiempo, objetivo de ataques por parte del ejército guatemalteco que incursionaría en el territorio de nuestro país, violando nuestra soberanía.

Por otra parte, la presencia de refugiados guatemaltecos en territorio nacional mexicano, propició que la opinión pública mundial enfocara su atención en nuestro país, colocando al gobierno mexicano en una posición incómoda debido a la inexperiencia de México para manejar el problema, lo cual se tradujo en una serie de acciones contradictorias por parte de nuestro gobierno que erosionaban la imagen de México como un país respetuoso del -

derecho internacional y, en particular, del derecho de asilo.

### 5.1 Guatemala: país de origen de refugiados.

La raíz del problema de los refugiados se encuentra en el país del cual éstos son originarios. Es ahí, donde debe comen- zarse a buscar, para comprender el significado y la realidad del fenómeno migratorio que nos ocupa.

El primer paso es investigar cuales son las condiciones o motivos que han provocado los desplazamientos masivos de perso- nas de un país a otro: es decir, determinar si en el país de ori- gen existe una situación atentatoria en contra de los derechos hu- manos -y la magnitud con que esta situación se manifiesta-, lo -- cual no es otra cosa que ventilar si existe o no, justificación - auténtica para aplicar el calificativo "refugiado" a aquellas per- sonas que conforman una corriente migratoria que sale de su país.

#### 5.1.1 Situación socioeconómica de Guatemala.

De Guatemala puede decirse en primera instancia que es un país donde las contradicciones sociales se han agudizado en ba se a las desigualdades socioeconómicas y políticas más extremas - de América Latina y de otras regiones del mundo. Al respecto, la prestigiada publicación "Financial Times" de Londres anotó que: - "La raíz de la inestabilidad social (en Guatemala) es la tremenda disparidad de la riqueza y no una intervención exterior". ( 3 )

La sociedad guatemalteca está compuesta por aproximadamente 7 millones de personas, de las cuales 4 millones 431 mil - (el 55% de la población total) son analfabetas; de este grupo, - más de 2 millones de personas (76%) son mujeres. El sociólogo Ma- rio Monteforte Toledo estima que la composición de esta sociedad corresponde a las siguientes cifras:

Oligarquía	1%
Sectores medios	17%
Clases populares	<u>82%</u> (4)
	100%

En 1980, el 39% de la población guatemalteca era urbana y el restante 61% rural. La población urbana disponía en un 87% de agua potable y 65.1% de luz eléctrica; en tanto que la pobla- ción rural, en esos mismos rubros, alcanzaba el 20% y el 31%, -- respectivamente. ( 5 )

Por otra parte, la infraestructura educacional, medica- y de salud pública de Guatemala ha sido reconocida ampliamente - como una de las peores del mundo. Solo una cuarta parte de la po- blación tiene entre uno y tres años de escolaridad. Dos terceras partes de los niños campesinos en edades que van de los 7 a los- 14 años no asisten a la escuela. Solo 12% de los jóvenes, entre- 15 y 20 años de edad, asisten a la preparatoria o escuela voca- cional. Asimismo en ese país, la tasa de mortalidad, 15 por cada mil habitantes, es una de las más altas en América Latina, mien-

tras que la expectativa de vida para un guatemalteco en la ciudad es de 56 años, en tanto que para las áreas rurales se reduce a 41 años.

La tasa de mortalidad infantil reportada oficialmente -- es de 74 por cada mil, sin embargo, funcionarios del Instituto -- Centroamericano de Nutrición (ICN) creen que la tasa real podría ser superior a cien. La tasa de mortalidad infantil entre las comunidades indígenas, las cuales son alrededor del 65% del total de la población de Guatemala, es 1.7 veces mayor que en las no indígenas. En toda la nación, el 37% de los niños mueren antes de cumplir 5 años; en áreas rurales esa tasa algunas veces excede el -- 60%. Por otra parte, 25% de población muere antes de alcanzar los 15 años. Solamente 30% de la población tiene acceso a algún tipo de servicio médico aunque para los campesinos pobres la cifra se reduce a 15%. ( 6 )

Por último, debe citarse que el Instituto para la Nutri ción de Centroamérica y Panamá estimó que en la década de los --- 80's, el 82% de los niños guatemaltecos en la edad de 5 años estaban desnutridos, 30% de ellos seriamente. ( 7 )

Por lo que respecta a las cuestiones económicas, la desigualdad es no menos patente que en el ámbito social. De 1960 a 1980 la economía guatemalteca fue una de las más exitosas en América Latina, si se juzga en términos de agregados económicos: el PNB creció a un ritmo de entre 5.7% a 8% por año; más del doble -

que la tasa de crecimiento de la población que se situó en 2.9% - en el mismo período. ( 8 ) Sin embargo, en 1980 el 63% de la población guatemalteca representaba solamente el 15% del ingreso nacional; en cambio, el 7% de los habitantes concentraba más de la mitad de la riqueza de ese país. En 30 años, de 1952 a la fecha, - el 60% de los campesinos aumentarían sus ingresos tan solo en 22 - centavos de dólar por día ( 9 ), mientras que la tasa media de inflación entre 1970 y 1978 se situó en 10.8%. ( 10 ) Debe anotarse que el 75% de la población recibe en la actualidad un sueldo per cápita menor a 300 dólares por año; no obstante, el PNB per cápita, en 1980, alcanzó los 1110 dólares.

En 1980, la población económicamente activa se elevaba a 31.8% y la tasa de desempleo, desde 1979, según datos oficiales, se movió en una escala que va del 25% al 35%. La Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) estimó además que el 45% de la fuerza de trabajo campesina podía ser clasificada como desempleada o subempleada. ( 11 ) Lo anterior puede interpretarse como el reflejo de una situación no menos grave: el 70% de la tierra está concentrada en el 27% de la población, mientras que más de 70 mil campesinos carecen de tierras para trabajar. ( 12 )

El "boom" económico de Guatemala estuvo basado en la venta de café, azúcar, algodón, plátano y carne, a los mercados norteamericano y europeo. En 1978, las exportaciones guatemaltecas estuvieron compuestas de la siguiente manera:

Café	43%
Algodón	12%
Azúcar	4%
Carnes	3%
Cardamono	2%
Bananos	2%
Pesca	1%
Otros.	<u>33%</u>
	100% (13)

Por otra parte, la distribución del producto nacional bruto, hasta 1980, estuvo conformada como se explica a continuación:

Sector primario	26%
Sector secundario	20%
Sector terciario	<u>54%</u>
	100% (14)

De acuerdo a estudios efectuados por la AID son dos los factores que caracterizan la estructura de la economía de Guatemala. El primero es un extraordinario grado de concentración de la riqueza, y el segundo, la dependencia de ese país sobre las exportaciones, debido a la debilidad de su propio mercado interno. Por otro lado, el mismo organismo ha identificado a "las sumamente bajas tasas salariales pagadas por la agricultura comercial y el extremadamente bajo salario mínimo establecido por el gobierno "co-

mo la principal causa de la pobreza del pueblo guatemalteco. (15)

La lógica económica del sistema guatemalteco responde a un conjunto de valores políticos compartidos por la oligarquía y los sucesivos gobiernos de aquel país, que pueden ser resumidos de la siguiente forma:

"en un sistema donde no hay una razón económica racional para mejorar a la mayoría de la población, cualquier esfuerzo por hacerlo es visto como amenaza política a la existencia del sistema". (16)

Efectivamente, en Guatemala tanto la ley como la política han otorgado tradicionalmente a los patrones, más que una simple autoridad económica sobre la vida de sus trabajadores, y cualquier intento o referencia a la "justicia social" es denunciado como "comunista" con lo cual todo intento o referencia quedan al margen de la ley.

La información y los datos anteriores muestran fragmente, como podría hacerlo una radiografía, una situación de desigualdad e injusticia tales que sería ingenuo y sorprendente insinuar tan solo que existiera un ambiente de estabilidad y paz en la sociedad guatemalteca. Por el contrario, desde la caída del régimen de Jacobo Arbenz en 1954, Guatemala ha sido sometida a la represión más brutal cada vez que busca alternativas democráticas o democratizantes.

mo la principal causa de la pobreza del pueblo guatemalteco. (15)

La lógica económica del sistema guatemalteco responde a un conjunto de valores políticos compartidos por la oligarquía y los sucesivos gobiernos de aquel país, que pueden ser resumidos de la siguiente forma:

"en un sistema donde no hay una razón económica racional para mejorar a la mayoría de la población, cualquier esfuerzo por hacerlo es visto como amenaza política a la existencia del sistema". (16)

Efectivamente, en Guatemala tanto la ley como la política han otorgado tradicionalmente a los patrones, más que una simple autoridad económica sobre la vida de sus trabajadores, y cualquier intento o referencia a la "justicia social" es denunciado como "comunista" con lo cual todo intento o referencia quedan al margen de la ley.

La información y los datos anteriores muestran firmemente, como podría hacerlo una radiografía, una situación de desigualdad e injusticia tales que sería ingenuo y sorprendente insinuar tan solo que existiera un ambiente de estabilidad y paz en la sociedad guatemalteca. Por el contrario, desde la caída del régimen de Jacobo Arbenz en 1954, Guatemala ha sido sometida a la represión más brutal cada vez que busca alternativas democráticas o democratizantes.

Los factores socioeconómicos descritos anteriormente, - combinados a las concepciones de la oligarquía terrateniente han orillado a los campesinos guatemaltecos a buscar trabajo y tierra en las regiones fronterizas con México y Belice. El índice de la migración hacia los departamentos del norte del país -El Petén, - San Marcos, Huhuetenango, Quetzaltenango y El Quiché- se incrementó notablemente.

La alternativa que los trabajadores del campo considerarán más segura es emigrar a México, principalmente por concebirlo como una nación democrática donde se les prestará ayuda y dará -- trabajo (17); esta "migración económica" guatemalteca encuentra -- efectivamente, trabajo durante la temporada de recolección y siembra del café en Chiapas, en la región del Soconusco. Asimismo, -- existen importantes concentraciones de grupos de trabajadores guatemaltecos en otros estados mexicanos como son, por ejemplo: Tabasco, Veracruz, Oaxaca, Morelos y Puebla.

Por otra parte, esos mismos factores económicos dieron origen a decisiones radicales dentro de ciertos sectores de la población guatemalteca, como lo es la formación de grupos de oposición e insurgentes, apareciendo en escena organizaciones como:

El Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT)

El Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP)

Las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR)

La Organización del Pueblo en Armas (ORPA).

Estas cuatro organizaciones conforman, a partir del mes de febrero de 1982, la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) e integran una plataforma política común que proclama - entre sus postulados: la búsqueda de un gobierno de unidad nacional con representación de los sectores no represivos ni oligárquicos del país; la necesidad de garantizar el desarrollo económico-dentro de un régimen económico mixto y la defensa de la soberanía nacional a través de una política de no alineación. (18)

Las extremas desigualdades, de las cuales son un fiel - reflejo los índices económicos citados, han provocado que los grupos de oposición mencionados anteriormente, cuenten con un amplio apoyo social; los indígenas guatemaltecos han estado integrándose paulatinamente al proceso revolucionario. Al respecto, Adolfo --- Aguilar Zinzer explica; "podría decirse que la fuerza del movimiento popular rebasa, en alguna medida, a las organizaciones políticas y a los frentes militares que buscan encauzarlo". (19) - En buena medida, lo anterior explica que la brutalidad de la represión y las acciones de exterminio, por parte del gobierno guatemalteco, estén dirigidas contra la población campesina.

#### 5.1.2 Breve historia de la represión política en Guatemala.

Desde la conquista española de Guatemala en 1524, las masas indígenas guatemaltecas han estado sujetas a una posición - de subordinación tanto económica como política. Los campesinos --

han sido objeto de varias formas de trabajo forzado a través de la esclavitud por deudas y leyes que obligaban a los campesinos sin tierra a trabajar en las plantaciones de los grandes terratenientes.

En el siglo pasado, en la década de los setentas, comenzó a conformarse el patrón moderno de la concentración elevada de tierras para el cultivo de exportación, principalmente del café. En 1901, entraron en escena los intereses de Estados Unidos, representados fundamentalmente por la United Fruit Company (UFCO), la cual establecería una estrecha relación con el General Jorge Ubico, a la sazón, presidente en turno de Guatemala.

En 1944, Ubico fue forzado a abandonar la presidencia por acción de una revuelta liderada por profesionales de clase media con el apoyo del consenso de una amplia base social. Al año siguiente, el Dr. Juan José Arévalo fue elegido presidente a través de las primeras elecciones libres que se realizaron en el país. Arévalo llevó a cabo un programa de reformas democráticas sin precedentes en Guatemala, mismas que incluían el sufragio universal (excepto para las mujeres analfabetas), el establecimiento de un salario mínimo y el derecho de huelga.

En 1951, Arévalo fue sucedido pacíficamente por el Coronel Jacobo Arbenz, quien fue elegido con el 63.2% de los votos. Arbenz extendió las reformas emprendidas por su antecesor a las áreas de la educación, la salud y el seguro social. El principal-

objetivo de Arbenz fue hacer de Guatemala "un moderno país capitalista", para lo cual se empeñó en un programa de reforma agraria que permitiera la creación de un mercado interno que, a su vez, impulsara el crecimiento de la industria local. Arbenz se propuso realizar su objetivo por medio de medidas de nacionalización -que contemplaban la compensación de los afectados- de grandes áreas de tierras no cultivadas por las grandes plantaciones. Desafortunadamente, para Arbenz y Guatemala, uno de los más grandes dueños de las tierras guatemaltecas era la United Fruit Company.

La United Fruit Company se encontraba en Guatemala en la situación de ser casi un Estado dentro de otro Estado. La UFCO tenía en aquel país un monopolio absoluto de todos los ferrocarriles, de las comunicaciones internacionales y las facilidades portuarias, además de encontrarse excluida del pago de impuestos.

Las medidas nacionalizadoras de Arbenz afectaron al 85% de las propiedades de la UFCO, aproximadamente 550 mil acres. La transnacional declaró inadecuada la compensación ofrecida por el gobierno guatemalteco -\$ 1.2 millones U.S.- y al mandatario chapín lo denunció de comunista. Trabajando a través de sus múltiples contactos al más alto nivel dentro del gobierno estadounidense, la UFCO logró que interviniera en el asunto la Agencia Central de Inteligencia (CIA), la cual, después de una intensa campaña de desestabilización y de caricaturizar a Arbenz como títere de la Unión Soviética, propició la invasión de Guatemala por los tristemente célebres "marines" nortamericanos en 1954.

La CIA eligió un nuevo presidente para Guatemala, el -- obscuro coronel Carlos Castillo Armas, quien al hacerse cargo del poder inmediatamente anuló las reformas económicas políticas efectuadas durante los dos gobiernos anteriores -Arévalo y Arbenz- y formuló la "Ley preventiva penal contra el comunismo", misma que otorgaba a la policía el derecho de encarcelar sin hacer cargos y de establecer listas de personas "subversivas". Aun las más tímidas reformas económicas fueron abrogadas y declaradas comunistas y subversivas. El sistema democrático que pudo haber alcanzado la restitución de esas reformas fue desmantelado: el 72% del electorado fue declarado inelegible. La era de los regímenes castrenses comenzaba. (20 )

No fue sino hasta el año de 1966, cuando llegó un civil a ponerse al frente de la presidencia: Julio César Méndez Montenegro, quien llegó al poder después de pactar con el ejército, ante el cual se comprometió a dejar todos los problemas de seguridad a este último. El ejército y el partido de la oligarquía, el Movimiento de Liberación Nacional (MLN), iniciaron entonces una intensa ofensiva contra los individuos que consideraban peligrosos. -- (21 )

En esta época surgen los grupos paramilitares como la famosa "Mano Blanca" que tienen el objetivo declarado del "combatir a la guerrilla con sus propios sistemas, su propias tácticas y en su propio terreno". (22) Los escuadrones de la muerte, denominación genérica de estos grupos, fueron posteriormente contro-

lados y centralizados por el ejército.

En 1970, Carlos Arana Osorio se convirtió en presidente de Guatemala. El día en que tomó posesión de su cargo declaró que "cualquiera que no se condujera conforme a la ley sería partido - en dos", al tiempo que instauró el estado de sitio. Durante los - cuatro años siguientes, el movimiento guerrillero prácticamente - dejó de existir; Arana Osorio lanzó una campaña de terror sistemá - tico hasta entonces sin precedentes. El Comité de Familiares de - Personas Desaparecidas estimó que entre 1970 y 1975 desaparecie-- ron al menos 15 mil guatemaltecos. En un 75% de los casos hubo -- evidencias que implicaban al gobierno. ( 23 )

Las elecciones de 1974 tuvieron como resultado, por me - dio del fraude electoral, el ascenso del general Kjell Laugerud - a la presidencia. El fraude fue realizado en contra del general - Efraín Ríos Montt, que en ese tiempo fue el candidato de los demó - cratacristianos.

Laugerud tomó una línea menos dura que Arana. Los ases*u* - natos, masacres y raptos realizados durante su mandato presenta-- ron un promedio de solamente 20 víctimas por mes. El nuevo presi - dente toleró la formación de sindicatos y permitió las manifesta-- ciones y demostraciones públicas; aun más, propicio la organiza-- ción de cooperativas. Estas medidas políticas crearon las condi-- ciones para el florecimiento de organizaciones políticas como no - se había visto desde el período comprendido entre 1944 y 1954. --

Sindicatos, grupos de estudiantes, organizaciones campesinas, sociedades de profesionales y partidos políticos moderados comenzaron a gozar de popularidad y una fuerza política considerable.

Ante esta nueva situación política, en 1977, Laugerud se sintió compelido a responder, ante el temor de perder el control de la sociedad, con un programa de asesinatos selectivos encaminados a eliminar a los líderes de esos movimientos populares. Pero el incremento de los asesinatos no fue suficiente para contener la marea. Laugerud debió enfrentar manifestaciones masivas, la presión del creciente movimiento de oposición y el retiro de la ayuda militar estadounidense. Esto último a resultas de la campaña en favor de los derechos humanos emprendida por la Administración Carter.

En 1978, el general Romeo Lucas García, un hombre de la llamada "línea dura", fue declarado ganador de las elecciones presidenciales de ese año, mismas que fueron calificadas como fraudulentas por la opinión pública internacional.

La estrategia de Lucas García para enfrentar a la oposición estuvo conformada por dos aspectos: 1) los asesinatos en masa, y 2) el asesinato de los líderes populares. Por una parte, se llevaron a cabo persecuciones en contra de: a) La Iglesia Católica, a la cual se condenó por "ayudar al marxismo para destruir la civilización cristiana" (durante el período de 18 meses fueron -- muertos 12 sacerdotes y más de 190 catequistas); b) la Universi--

dad de San Carlos (en seis meses, fueron asesinados 27 profesores y 50 estudiantes); c) periodistas (40 entre 1980 y 1981); d) miembros de organizaciones populares. Por otra parte, el régimen de Lucas García buscó localizar a las personas con poder de convocatoria, capaces de aglutinar gente, deduciendo de ahí vínculos con la insurrección: sacerdotes, maestros y médicos rurales, lo mismo que los líderes de la oposición fueron víctimas de la represión, el asesinato y la tortura. ( 24 )

Durante el gobierno de Lucas García, fue asesinado en Guatemala un ciudadano cada cuatro horas, es decir, seis diariamente, lo cual suma en total 6 mil, considerando los mil días que el general se mantuvo en el poder. (25)

Lucas García tuvo éxito en aplastar a los movimientos populares. Pero con este hecho, él mismo propició el resurgimiento de las guerrillas, las cuales reaparecieron en diciembre de 1975. La base de fuerza de las guerrillas se localizó en las densamente pobladas tierras altas del noroeste, en donde los campesinos estaban siendo desplazados de sus tierras por los finqueros, los especuladores y oficiales militares. A finales de 1981, la guerrilla emergió como una poderosa fuerza popular y militar; sus actividades se desarrollaron en 21 de los 22 departamentos de Guatemala, siendo especialmente fuertes en el noroeste, el oeste y en las tierras bajas, algodoneras y azucareras, de la costa del sur.

Durante 1981 y 1982, la fuerza militar y política de la guerrilla aumentó sensiblemente, provocando con ello que el ejército y la oligarquía entraran en un período de creciente insatisfacción con el liderazgo de Romeo Lucas García. En el interior del país las masacres llevadas a cabo por el régimen incrementaban la popularidad de la guerrilla. Esto aunado a la corrupción del propio presidente y de su círculo de colaboradores, entre quienes se encontraba el hermano del mandatario, Benedicto Lucas-García, provocó que fuera necesario el pronto relevo en el gobierno.

Con esta lógica, las elecciones programadas para 1982 fueron vistas por militares y hombres de negocios, como una oportunidad para mejorar la situación prevaleciente en Guatemala hasta ese momento. Era necesario presentar a la opinión pública mundial unas elecciones democráticas que dieran paso a un nuevo presidente civil, con el objetivo de propiciar un ambiente nuevo para atraer el turismo y la intervención extranjera, así como para iniciar la búsqueda de la ayuda económica y militar de Estados Unidos, suspendida en el régimen anterior.

Sin embargo, Lucas García tenía otros planes, y en un nuevo fraude electoral, que fue poco disimulado, declaró como ganador de las elecciones a un hombre de su confianza, el general Angel Aníbal Guevara. Poco tiempo después, se materializó la reacción ante el fraude: dos grupos, uno compuesto por la oficialidad joven del ejército y otro encabezado por la vieja guardia del al-

to mando del ejército, prepararon un nuevo golpe de Estado. El 23 de marzo de 1982, los dos grupos citados tomaron el control de la ciudad de Guatemala y de las bases rurales del ejército encontrando, por otra parte, poca resistencia.

Después de un día completo de negociaciones, Lucas García abandonó el poder, dejándolo en manos de una junta de gobierno militar compuesta por el general Efraín Ríos Montt, el general Horacio Maldonado Shaad y el coronel Francisco Gordillo Martínez.

El general Efraín Ríos Montt, quien rápidamente procedió a eliminar de la junta de gobierno a sus contrapartes -Maldonado y Gordillo-, adoptó una nueva estrategia contrainsurgente y un nuevo estilo para gobernar. Las declaraciones del nuevo gobierno era hechas expresando respeto por los derechos humanos, invitando a la prensa y a las organizaciones en favor de los derechos humanos para constatar la nueva atmósfera en Guatemala. Por otro lado, cientos de oficiales de rango medio del ejército fueron encarcelados al ser acusados por el nuevo régimen de corrupción; -- además, a nivel internacional fue iniciada una campaña para renovar la corriente financiera internacional y buscar la obtención de la ayuda militar estadounidense para este país. En esa campaña, la Iglesia Católica tuvo una activa participación. Sin embargo, -- no obstante lo anterior, Ríos Montt planeaba una escalada ofensiva en contra de los insurgentes y campesinos guatemaltecos.

5.1.2.1 La represión durante el régimen del general ---  
Ríos Montt.

El 1º de abril de 1982, el gobierno de Ríos Montt adoptó una estrategia militar y política titulada "Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo". Este plan, además de reconocer que el personal, los armamentos y el equipo del ejército de Guatemala no eran los adecuados para cubrir los diferentes frentes presentados por la subversión armada, el plan contemplaba campañas a todos niveles para ganar apoyo nacional e internacional, planteando la necesidad de aumentar la capacidad legal y funcional de los organismos contrarrevolucionarios y la creación, al más alto nivel, de un organismo para dirigir y coordinar las funciones antisubversivas.

En el mes de junio de 1982, el gobierno guatemalteco -- ofreció por treinta días una amnistía a los grupos de oposición, exhortándolos a entregar sus armas y abstenerse de la violencia. La oferta de amnistía se prolongó, conforme a lo dicho por el gobierno, hasta el día treinta de ese mes, a partir de esa fecha, -- Ríos Montt anunció que decretaría un "estado de guerra" en los departamentos donde la insurgencia era más fuerte, es decir, en El -- Quiché, Huehuetenango, San Marcos y Quetzaltenango. (26)

Efectivamente, el 1º de julio fue puesto en práctica el nuevo plan de contrainsurgencia, conocido como "Estrategia de tierra arrasada". El objetivo de este plan era cerrar la frontera --

por medio del terror, por eso era utilizado el exterminio para -- eliminar posibles puestos estratégicos futuros de la guerrilla -- cerca de la frontera, y al mismo tiempo, desvincular al pueblo de los movimientos insurgentes. Los informes y relatos proporcionados por los sobrevivientes a las acciones del ejército guatemalteco --realizadas por soldados de élite, denominados "Pintos" y "Kajibiles", especialmente entrenados para combatir a la guerrilla-, -- una vez iniciada la campaña de tierra arrasada, son sobrecogedores. El impacto de esas acciones ha conmocionado no solo a la población de Guatemala, sino también a la opinión pública mundial.

#### 5.1.2.2 Testimonio de la represión en Guatemala.

Estados Unidos ha pedido a los sucesivos gobiernos de -- Guatemala que derrote a los movimientos guerrilleros y que, al -- mismo tiempo, respete los derechos humanos, asumiendo que ambos -- objetivos pueden ser perseguidos y alcanzados a un mismo tiempo.

Probablemente, la solicitud estadounidense sería realizable si los movimientos insurgentes guatemaltecos fueran limitados en número y estuvieran aislados de la población; sin embargo, la realidad es distinta, debido a que precisamente el principal problema del Gobierno de Guatemala es distinguir entre la guerrilla y el pueblo: "la guerrilla tiene tantos colaboradores civiles, -- viejos, mujeres y niños, entre ellos, en pueblos enteros y distritos, que para todos los propósitos, la guerrilla es el pueblo".(27)

Al respecto, el secretario de prensa de Ríos Montt, --- Francisco Bianchi, explicó en una entrevista para una publicación norteamericana:

"Las guerrillas ganaron muchos colaboradores indios, entonces, los indios son subversivos, ¿correcto? y, - ¿como combate usted a la subversión? Claramente, usted tiene que matar indios porque ellos están colaborando con la subversión. Y entonces ellos dirán: --- ¡ustedes están masacrando gente inocente! Pero ellos no eran inocentes. Ellos habían trabajado con la suboversión (...). Si Estados Unidos es serio respecto a querer derrotar a las guerrillas guatemaltecas, debeorán encarar lo que ello implica". (28 )

En este contexto, es claro lo que Bianchi quiere decir: Estados Unidos debe, en principio, aceptar la "política de tierra arrasada" emprendida por el gobierno de Guatemala, y después, solapar las violaciones a los derechos humanos cometidas en este -- país. "El problema no es los derechos humanos -explicaría un coronel del ejército guatemalteco-. El problema es humanos izquierdisotas". (29 )

Survival Internacional, organización que defiende y pro--mueve los derechos de los pueblos indígenas en más de treinta paíoses, a través de su sección en Estados Unidos (SIUSA), acusó al -régimen de Ríos Montt de genocidio. El testimonio oforecido por esota organización destacó "sesenta masacres de comunidades rurales-indígenas desde el 23 de marzo de 1982. (30 )

Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (CDHG) denunció que a partir de la vigencia del estado de si tío se incrementó la violación a los derechos humanos, señalando además que en sólo seis meses de permanencia en el poder del régi men de Ríos Montt más de 8 mil personas murieron víctimas de la - represión gubernamental. ( 31 ) En solamente 180 días, el gobierno de Ríos Montt asesinó a 8 mil personas, una cifra impresionante - por si misma, pero más aun cuando se le compara con las 6 mil per sonas muertas durante el régimen de Lucas García, el cual se man- tuvo en el poder mil días .

Durante casi veinte años, los sucesivos gobiernos guate maltecos han culpado sistemáticamente a los grupos extremistas -- de izquierda y derecha por los asesinatos cometidos en contra de la población y de líderes políticos. Asimismo, durante los períodos de insurgencia más activos, las autoridades sostienen que las víctimas de ese momento mueren en enfrentamientos entre las fuer- zas oficiales de seguridad y los grupos guerrilleros. Sin embargo, la organización Amnistía Internacional ha llegado a la conclusión de que la gran mayoría de los abusos atribuidos por el gobierno - de Guatemala a los grupos extremistas son perpetrados en realidad por las fuerzas regulares de los servicios civil y militar que -- operan bajo el control del gobierno o con la complicidad de éste. ( 32 )

Un informe dado a conocer por Amnistía Internacional el 5 de agosto de 1982 ( 33 ), revela que el ejército guatemalteco ma

tó a más de 2 mil 600 campesinos indígenas dentro del nuevo plan de contrainsurgencia en el período de únicamente dos meses. El re porte incluye una lista parcial de las masacres perpetradas por el ejército de Guatemala desde el golpe de Estado que llevó al poder a Ríos Montt, hasta la última semana del mes de junio de 1982, entre las que destacan por su crueldad y el número de víctimas,-- las realizadas en las poblaciones siguientes:

Nangal	100	Víctimas
San Juan Cotzal y Saquilá	70	Víctimas
Las Pacayas	80	Víctimas
El Rancho	60	Víctimas
Najtilabaj	80	Víctimas

Para corroborar las denuncias hechas por los organismos internacionales mencionados, debe citarse las declaraciones de an tiguos altos funcionarios guatemaltecos que señalan la responsabi lidad del gobierno de Ríos Montt por las acciones emprendidas con tra la población indígena. ( 34 )

Los testimonios y denuncias anteriores, hicieron necesari o un trabajo de investigación sobre la situación en Guatemala,-- mismo que fue realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la cual estuvo integrada de la siguiente manera: - Marco Gerardo Monroy Cabra, como presidente; el mexicano César -- Sepúlveda; Luis Tinoco Castro; Tom Farer; Carlos Dinshee; Francisco Bertrand; Edmundo Vargas; David Padilla; Manuel Velazco y San-

tiago Chávez Escoto. ( 35 ) El informe de la Comisión resultó ser únicamente un cúmulo de recomendaciones y no una denuncia de la situación prevaleciente en aquel país como lo habían esperado --- ciertos grupos de solidaridad con el pueblo guatemalteco. El contenido del informe es comprensible dado al carácter diplomático que reviste la CIDH.

La seriedad y prestigio de los organismos que han denunciado a la opinión pública internacional sobre el ambiente represivo prevaleciente en Guatemala, no deja lugar a dudas con respecto a las prácticas genocidas que se realizan en ese país. Los datos presentados por esos organismos comprueban el incremento de la represión y el genocidio principalmente en las áreas rurales de Guatemala.

### 5.1.3 Guatemala y la política estadounidense hacia Centroamérica.

La estrategia del gobierno de Ríos Montt para enfrentar a la insurgencia de su país estuvo estrechamente vinculada a los puntos de vista de Washington, los cuales tienen su fuente en las concepciones de Jeane Kirkpatrick, George Shultz y William Clark, Embajadora de Estados Unidos ante Naciones Unidas, Secretario de Estado y Consejero para Asuntos de Seguridad Nacional, respectivamente, durante la Administración Reagan.

La política exterior norteamericana hacia Centroaméri--

ca, puede ser revisada en dos niveles:

1) Como una política que extendida al resto de Latinoamérica, busca prevenir la aparición de un cártel u otro organismo que reúna a los países latinoamericanos con mayor deuda externa - que presumiblemente buscaría la renegociación conjunta de la deuda poniendo en peligro la estabilidad del sistema financiero internacional.

2) Como una política "malthusiana" que protege los combates y muertes a lo largo del área. Esta es una política que fomenta interminables ciclos de fuerzas diferentes que toman y dejan el poder, sean éstas de izquierda o de derecha; la inestabilidad es el único elemento unificante.

En la lógica de este último nivel, el crecimiento rápido y artificial de las sectas fundamentalistas protestantes en Centroamérica durante los últimos siete años es de particular importancia debido a que este hecho aumenta las posibilidades de que la región sea convertida en un foco de conflicto permanente, convirtiéndola en el origen de una "nueva guerra de los treinta años" de un tipo semejante a la que devastó a Europa Central de 1618 a 1640, cuando fueron enfrentados "católicos y hugonotes".

( 36 )

En otro orden de ideas, debe anotarse que a partir del viaje de Karol Wojtyla, en marzo de 1983, a Centroamérica, la po-

lítica del Departamento de Estado norteamericano se desarrolló a lo largo de las líneas siguientes:

1) Definir a El Salvador y, en general a Centroamérica, como una "amenaza estratégica vital" para Estados Unidos.

2) Exigir que las "potencias de la región", referencialmente a México y Venezuela, definan su posición a favor o en contra de Estados Unidos con respecto a esa "amenaza estratégica".

3) Presionar a través de la ayuda financiera y las compras de petróleo a México y Venezuela para que colaboren con Estados Unidos en materia de seguridad.

4) Dividir a México y Venezuela para evitar su coordinación sobre los tres temas prioritarios de las preocupaciones norteamericanas: Centroamérica, petróleo y deuda externa. (37)

De lo anterior se desprende la importancia que el Departamento de Estado concede a México como una pieza fundamental en la región, además de su trascendencia estratégica como vecino de Estados Unidos. De aquí que el gobierno de Ríos Montt sea visto por el Departamento de Estado como un instrumento para intentar influir en ciertos aspectos de la política exterior de nuestro país, creando de esta forma las condiciones para lograr los objetivos siguientes:

- 1) Debilitar internamente a México.
- 2) Colocar a México en una situación que lo aleje del ejercicio de un rol pacifista independiente en Centroamérica.
- 3) Prevenir la participación mexicana en conversaciones con los mayores deudores internacionales, Argentina, Brasil y Venezuela, que pudieran dar lugar a la creación de un "club de deudores" para negociar en bloque con el sistema financiero internacional.
- 4) Crear, eventualmente, la suficiente "amenaza de seguridad" a los campos petroleros del sureste mexicano para justificar una "protección preventiva" por parte de los "marines" norteamericanos.

El Departamento de Estado y la Casa Blanca, han hecho todo lo posible por caracterizar la problemática centroamericana como una lucha por el poder, que se inscribe en el marco de una -- "resucitada guerra fría" entre Estados Unidos y la Unión Soviética, de implicaciones globales. El interés norteamericano por presentar a Centroamérica inmersa en el contexto descrito corresponde no tanto a la realidad internacional como a los intereses internos y electoralistas de la Administración Reagan.

Con el objetivo de resolver el conflicto centroamericano en los términos más favorables para la Unión Americana, el Departamento de Estado ha buscado promover el modelo de gobierno de Ríos Montt para la región, en un intento por contener el "avance del comunismo", aunque, por otra parte, existen otras metas pro--

fundas derivadas del sustento malthusiano de las concepciones políticas de Clark, Kirkpatrick y Shultz.

El modelo Ríos Montt -para gobernar- consiste en combinar una estrategia contrainsurgente al estilo de Vietnam y una -- campaña de tensión creciente entre católicos y protestantes evangélicos fundamentalistas.

La estrategia contrainsurgente mencionada, tiene como base el terror y la masacre. Su implementación en Guatemala lleva el nombre de "política de tierra arrasada", y tiene como características la quema de cosechas, la destrucción de viviendas y la matanza de animales para exterminar por hambre y enfermedades a la población civil sobreviviente a los ataques del ejército; -- además se contempla la formación de grupos paramilitares conformados generalmente por personas reclutadas por la fuerza, a los cuales se denomina "patrullas de guardias civiles" o "unidades militares civiles", que tienen como objetivo ser enfrentados a los habitantes de las poblaciones campesinas.

Otra parte importante del modelo Ríos Montt es la creación de las "aldeas estratégicas", las cuales son una variante de los campos de concentración al estilo de Vietnam, en donde se pretende aislar a la población campesina de los insurgentes. El aislamiento de la guerrilla es completado con una política denominada "de rifles y frijoles". Esta política combina la manipulación de los abastos de alimentos con la utilización de las patrullas -

civiles, de tal forma que los alimentos sirvan para convencer a los campesinos de la conveniencia de no vincularse a la insurgencia y las patrullas para castigar a aquellos que son escepticos de los argumentos gubernamentales.

El citado modelo es redondeado con la creación de los "tribunales secretos de fuero especial", como los que decretaron la pena de muerte a seis prisioneros -activistas políticos- poco antes del arribo de Karol Wojtyla a Guatemala durante su viaje a Centroamérica. No obstante que la existencia de esos tribunales es contraria a las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, aquellos se mantuvieron en funciones hasta el término del régimen de Ríos Montt.

Por lo que respecta a las sectas protestantes fundamentalistas, su utilización dentro del modelo Ríos Montt pretende --sentar las bases para el surgimiento de un conflicto religioso en el área centroamericana semejante al conocido como "Guerra de los treinta años" en Europa.

Los niveles más altos de control del modelo Ríos Montt son manejados por una "élite malthusiana" en el "establishment" -angloamericano de Estados Unidos y Gran Bretaña, aunque el control práctico es encargado a una alianza ecuménica específica de fundamentalistas que claman por establecer relaciones de las religiones cristiana, judía y musulmana que converjan en el denominado "Proyecto Temple Mount de Jerusalem". Este proyecto, promovido

por el ex-secretario de defensa israelí, Ariel Sharon, lleva en sí las cimientos de una nueva guerra religiosa en el Medio Oriente. (38) De aquí que la ayuda militar que el gobierno de Israel otorga a Guatemala no pueda ser considerada como un simple gesto de amistad, sino parte de una estrategia a largo plazo cuyos objetivos podrían deducirse en un marco geopolítico complejo.

El modelo Ríos Montt es la respuesta a las necesidades prioritarias de las altas esferas que diseñan la política exterior norteamericana: 1) el control de la población, que es considerado por el gobierno estadounidense como el problema número uno de la humanidad, y 2) el control de los procesos sociales en América Latina, región que desde el siglo pasado ha sido etiquetada como una zona de alta prioridad para Estados Unidos.

Desde finales de los años setentas, cuando el proyecto malthusiano de control poblacional. "Global 2000" fue adoptado como una política oficial del Departamento de Estado, éste ha visto a Centroamérica como el modelo para una política de "guerras poblacionales" en los países en desarrollo.

Thomas Ferguson, jefe del Departamento para Latinoamérica en la Oficina de Asuntos Poblacionales en el Departamento de Estado, declaró a principios de 1981:

"Hay un sólo tema detrás de nuestro trabajo, debemos reducir los niveles de población. O los gobiernos lo hacen a nuestra manera, a través de "métodos limpios" o tendrán la clase de lfos que tenemos en El Salvador, en Irán, o en Beirut. Nosotros observamos el origen y el medio en que se desarrollan los problemas, investigamos nuestras necesidades estratégicas y decimos que este país debe disminuir su población o tendremos problemas. Así que las medidas son tomadas". (39 )

Por otra parte, desde 1974, cuando Luigi Einaudi, planificador de política de alto nivel del Departamento de Estado, diseñó un plan para Henry Kissinger -quien públicamente ha reconocido no haber dedicado nunca más de diez minutos para estudiar a -- América Central, durante su gestión como Consejero de Seguridad Nacional y como Secretario de Estado, en la Administración Nixon- el cual tenía como objetivo la sistemática exacerbación de los -- conflictos fronterizos a lo largo de América Latina, Centroamérica ha sido cultivada como la región preeminente para la "desestabilización diversionaria" que obstaculice la capacidad del continente para moverse de un modo unificado y enfrentar la crisis económica en común. (40 )

En conclusión, debe decirse que el gobierno de Ríos --- Montt, al contrario de los contraproducentes métodos de represión de su antecesor, ha implementado acciones metódicas y políticamen

te sofisticadas, que aunque no son menos brutales, si son en cambio más efectivas para controlar a la insurgencia. Lo anterior es realizado por medio de masacres en las aldeas indias seleccionadas por su identificación con la guerrilla, neutralizando, por consecuencia, el apoyo que los rebeldes obtienen del pueblo.

Como pieza de la política norteamericana para Centroamérica, el gobierno guatemalteco ha pretendido propiciar la inestabilidad del área, función que ha desempeñado a través de sus acciones en la frontera con México y la creación de las condiciones para un conflicto religioso que no tendrá otra consecuencia que el disminuir la población del área.

El resultado de la acción represiva del gobierno de Ríos Montt puede ser descrito con algunas cifras de la manera siguiente:

- 1) 90 mil refugiados guatemaltecos en el territorio nacional mexicano.
- 2) 80 mil campesinos enrolados forzosamente en las patrullas civiles.
- 3) 17 mil desaparecidos.
- 4) 1 millón de personas desplazadas en calidad de refugiados nacionales.

En mayo de 1982, en una entrevista con la prensa extranjera se preguntó al general Ríos Montt sobre hasta cuando conti-

nuarían los asesinatos en su país, a lo cual, el entonces presidente, respondió:

"Estamos en un estado de guerra permanente. Debemos conducir una transformación espiritual de los individuos, para incorporarlos en una Guerra Santa contra el Comunismo". (41)

#### 5.1.4 Los refugiados guatemaltecos.

De lo anteriormente expuesto puede deducirse que los motivos que originan los desplazamientos masivos de ciudadanos guatemaltecos a territorio mexicano no tiene un carácter económico - como en el caso de los trabajadores migratorios que cada año se dirigen a Chiapas en busca de trabajo en las plantaciones cafetaleras, ya que, no obstante la auténtica necesidad de empleo de los campesinos en Guatemala, las características del movimiento migratorio que nos ocupa siguen un modelo diferente al de las migraciones económicas:

"El emigrante económico es generalmente hombre joven y viaja solo. En el comportamiento migratorio económico típico existe una resistencia a romper los lazos con el lugar de origen (en donde permanece la familia) y una tendencia a regresar a él, una vez cumplido determinado objetivo o completado un ciclo económico". (42)

La realidad de los movimientos migratorios de los refugiados guatemaltecos es distinta a la descrita por el párrafo anterior. Los movimientos migratorios, objeto de este trabajo, por el contrario, están conformados por grupos de familias constituidos generalmente por mujeres viudas, ancianos y niños huérfanos, casi todos enfermos y presentando síntomas graves de desnutrición, después de haber viajado, a pie, durante varias semanas.

Otro argumento de peso para reforzar los argumentos que convienen en calificar como refugiados a los guatemaltecos que se encuentran asentados en la frontera, es que en la zona más rica de Chiapas, el Soconusco, existe solamente un asentamiento de refugiados -en la localidad de Unión Juárez-, mientras que la mayor parte de los campamentos están concentrados en municipios que carecen de fuentes de trabajo, como son: La Trinitaria, Motozintla y la selva, Lacandona. Si la migración de que hablamos tuviera un carácter económico, obviamente, los guatemaltecos no buscarían asentarse en esos lugares. (43)

Los hechos nos llevan a afirmar, como lo han hecho varios organismos de defensa de los derechos humanos -Amnistía Internacional, Survival International, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados, así como los comités y coordinadoras de ayuda y solidaridad con el pueblo guatemalteco-, que los campesinos guatemaltecos llegan a México buscando salvar la vida.

Los elementos motores que provocan la existencia de los refugiados guatemaltecos, pueden enumerarse, para efectos de recapitulación, de la siguiente forma:

1) La extrema desigualdad que se ciñe sobre la sociedad guatemalteca en todos aspectos -social, económico y político- es causa de la inestabilidad en que vive el país.

2) La represión sistemática y brutal del gobierno chapín para contener cualquier movimiento de carácter popular.

3) La ideología gubernamental imperante sobre la base del anticomunismo y las concepciones "teo-malthusianas".

#### 5.1.5 Significado de los refugiados para Guatemala.

Al escapar de las acciones represivas del ejército, los refugiados se convierten ante el mundo en un testimonio elocuente de la situación por la que atravieza Guatemala. Los refugiados -- con su simple y llana presencia señalan al régimen guatemalteco -- porque son una denuncia constante de lo que sucede en aquel país. -- Además, el hecho de que el gobierno guatemalteco los convierta en enemigos, erosiona la afirmación de tal régimen representa la voluntad popular. Los refugiados guatemaltecos son en síntesis, un estigma de la sociedad de Guatemala, una denuncia sobre la situación irregular del respeto a los derechos humanos en ese país.

En relación a los grupos de refugiados guatemaltecos localizados en territorio de México, la primera reacción del gobierno de Guatemala fue negar que existiera grupo alguno. Tanto el general Ríos Montt como el cónsul guatemalteco en México, Raúl Oseguera, señalaron al respecto que sus conciudadanos dejaban su país por la misma razón que los mexicanos van a Estados Unidos: - la necesidad de trabajo, refiriéndose a los miles de guatemaltecos que anualmente cruzan la frontera con nuestro país para incorporarse a las actividades agrícolas durante la temporada cafetalera en la región chiapaneca del Soconusco. (44 )

Sin embargo, durante los meses de abril y mayo (1983), - el gobierno de Ríos Montt no solamente reconoció la existencia de refugiados de su país en México, sino que inició toda una ofensiva diplomática para lograr la repatriación de sus nacionales. Por una parte, el régimen guatemalteco comenzó a gestionar en México - el regreso de sus nacionales, declarando, a través de su ministro de Relaciones Exteriores, Eduardo Castillo Armas, su intención de ratificar la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, de la cual forma parte, para obtener ayuda del ACNUR en la repatriación. Por otro lado, fue anunciado el viaje del ministro guatemalteco del interior, coronel Ricardo Méndez Ruíz, a México con el fin de convencer a exiliados y refugiados que, ante la "nueva situación política del país", debían regresar a Guatemala. (45 )

El cambio radical de las actitudes del gobierno de Guatemala al referirse a los refugiados guatemaltecos despertó sos-

pechas y recelo, provocando que los refugiados se negaran a regresar a su país. Estos últimos enviaron sendas cartas al ACNUR y al presidente de México, Miguel de la Madrid, solicitando que no se les obligue a volver a Guatemala, y denunciando, al mismo tiempo, que no obstante las declaraciones oficiales, la situación del país centroamericano no había variado y que continuaban las violaciones a los derechos humanos. (46)

Al iniciarse el fenómeno migratorio que nos ocupa, comenzó también la discusión sobre el carácter de los grupos de guatemaltecos que ingresaban a territorio mexicano. Unos explicaron que se trataba de civiles que huían de la represión, mientras que otros se referían a guerrilleros. La tesis del gobierno guatemalteco ha sido que México es un trampolín de guerrilleros hacia Guatemala y que los campos de refugiados son bases de operaciones insurgentes. (47)

Desde 1982, los generales guatemaltecos han insistido en que México tolera y aun apoya a los grupos guerrilleros que luchan por derrocarlos. Estas acusaciones que han sido apoyadas por el Departamento de Estado norteamericano, no encontraron la respuesta deseada: México se abstuvo de ejercer un control militar más estricto en la frontera sur. A partir de entonces, comenzaron a multiplicarse las incursiones del ejército guatemalteco a territorio mexicano, usando como pretexto la persecución de los guerrilleros que supuestamente existen en nuestro territorio. El objetivo de esas incursiones era también buscar que México militarizara la frontera,

aunque en este caso tal hecho se realizara para defender el territorio de las provocaciones del ejército guatemalteco. El objetivo siempre fue el mismo: lograr la militarización de la frontera. ( 48 )

Entre las numerosas incursiones del ejército guatemalteco a la frontera con México, pueden destacarse las ocurridas - el 30 de agosto de 1982, en que grupos de Kaibiles atacaron en - Chiapas al campamento de refugiados denominado "La Hamaca", en - donde fueron asesinados dos campesinos mexicanos y un refugiado- guatemalteco; el día 31 de agosto de ese mismo año, efectivos mi- litares guatemaltecos abrieron fuego desde la línea fronteriza - en dirección al territorio mexicano, habiendo resultado muertos- tres campesinos mexicanos: en el mismo mes de agosto, una briga- da de la sección mexicana de la Comisión Internacional de Lími- tes y Aguas, que efectuaba trabajos de desmonte fue atacada por- una tropa guatemalteca que se internó más de 500 metros en terri- torio mexicano. ( 49 )

Uno de los principales objetivos de las provocaciones- del ejército guatemalteco, como se ha señalado antes, es que el- gobierno de México militarice la frontera, de esta manera el --- ejército mexicano funcionaría como un muro de contención en con- tra de los campesinos que huyen del genocidio en su país. Además, sería creada una condición favorable para aniquilar a la guerri- lla, negándole toda posibilidad de escape.

Por otra parte, no es difícil descubrir detrás de esos dramáticos incidentes que involucran a campesinos mexicanos, un intento por disminuir el poder de negociación de México. Provocar un incidente internacional que envuelva a México, complicando la situación centroamericana, eliminaría a nuestro país como mediador en Centroamérica, destruyendo de golpe todos los avances obtenidos por el Grupo Contadora del cual México forma parte.

Guatemala ha sido desde 1954, año en que cae el último gobierno democrático de ese país, un aliado incondicional de Estados Unidos, no es extraño, por tanto, descubrir que este país-centroamericano funciona como ariete para romper el obstáculo -- que constituye la dinámica política exterior mexicana para los intereses de la Casa Blanca en Guatemala.

## 5.2 México y los refugiados internacionales.

Al igual que en otras partes del mundo, en México el problema de los refugiados se ha convertido en una cuestión tanto política como humanitaria. Particularmente el gobierno mexicano ha mostrado ser altamente sensitivo a las presiones sobre este problema no sólo por parte de grupos conservadores, de izquierda y religiosos, dentro de nuestro país sino también de los gobiernos de Guatemala y Estados Unidos.

Ante la conflictiva situación que se vive en Centroamérica y la posición que el gobierno mexicano ha asumido en el área,

apoyando a la revolución nicaraguense y explorando las vías de -- una mediación para resolver pacíficamente la guerra civil en El-- Salvador, no es difícil pensar en el interés de buscar un punto-- de enfrentamiento o agudización de las tensiones para mermar la-- capacidad de despliegue de la política exterior mexicana, lo cual beneficiaría indudablemente a las oligarquías de los países cen-- troamericanos y a su soporte fundamental, la administración esta-- dunidense.

Para recordarnos que los problemas de Centroamérica -- nos afectan, están los 140 mil salvadoreños que han buscado refu-- gio en nuestro país y el número indeterminado, pero cifrado en de-- cenas de miles, de guatemaltecos que cruzan la frontera diariamen-- te. Por otra parte, de acuerdo a cálculos moderados se prevee que México podría contar con hasta 8 millones de extranjeros para --- principios de la década del noventa, siendo la mayor parte de --- ellos originarios de los países centroamericanos. ( 50 )

Numerosas razones justifican la protección que México-- proporciona a los refugiados guatemaltecos, pero por encima de to-- do se encuentra el sentido de justicia y humanidad que en nuestro caso es necesario sea más agudo y profundo que en el gobierno nor-- teamericano. No podemos exigir en el norte y fallar en el sur. O-- seguimos una política congruente o realmente nuestros argumentos-- en el norte en favor de los trabajadores migratorios mexicanos se-- verán debilitados por la realidad de nuestras acciones en el sur -- al tratar con los refugiados.

En estas circunstancias, la defensa de la soberanía -- del país y el auxilio a los refugiados deberían ser pilares en la política gubernamental. México está comprometido, no solo por tra dición, sino por una necesidad política de su propia autodefensa, con el pueblo de las naciones centroamericanas.

Varias declaraciones públicas han afirmado que debe -- mantenerse la vigencia y validez del derecho de asilo y del refugio en nuestro país. De entre las principales citamos los extractos siguientes, aparecidos en varias publicaciones:

"El secretario de gobernación, Enrique Olivares -- Santana, reiteró la decisión de México de mantener vigente el derecho de asilo".

"Al recibir la condecoración del Aguila Azteca, el escritor colombiano Gabriel García Márquez, recién galardonado también con el Premio Nobel, expresó -- su deseo de que México nunca abandone esa tradi--- ción de respeto al derecho de asilo".

"Durante la presentación del libro "El exilio espa ñol en México", prologado por José López Portillo, se volvió a recordar la enorme importancia del res peto de México a ese principio".

"Miguel de la Madrid al referirse específicamente a la frontera sur (...), afirmó que se respetará estrictamente el derecho de asilo. ( 51 )

Volviendo a la referencia de Centroamérica, misma que otorga mayor significación al problema de los refugiados, debe -- acentuarse que efectivamente el síntoma más trágico del caos existente en aquella región es el creciente número de refugiados y -- personas desplazadas.

Para abundar sobre esta afirmación debemos citar un informe sobre el número de los refugiados dado a conocer por el --- ACNUR el 13 de julio de 1982, en el cual se menciona que hasta el día 1º de junio de ese año existían entre 204 mil y 324 mil refugiados latinoamericanos dispersos en varios países, principalmente en Centroamérica y México, de los cuales solamente 52 mil 702 recibían asistencia de la Oficina del ACNUR. (52 )

De acuerdo con este mismo informe, el país que cuenta con un mayor número de refugiados en su territorio es México, -- con una cantidad calculada por el ACNUR entre 82 mil y 152 mil. - Le sigue Guatemala con entre 50 mil y 100 mil, principalmente de -- origen salvadoreño, y en tercer lugar Honduras con 26 mil. Otros países que tienen un número significativo de refugiados en su territorio son: Nicaragua con 22 mil, Costa Rica con 15 mil, Belice con 7 mil y Panamá con 1500. ( 53 )

El informe del ACNUR dedica particular atención al caso de los refugiados guatemaltecos en México y Honduras. En este punto surge la duda sobre porqué el ACNUR no dedica mayor atención al caso de los refugiados salvadoreños en México, cuyo número es estimado como superior a 100 mil.

Las estimaciones sobre el número de los refugiados guatemaltecos en México han aportado distintas cifras: En marzo de 1982 existían 3500 refugiados en nuestro país, pero a partir del inicio de los operativos militares contrainsurgentes puestos en marcha el 1º de julio de ese año, comenzaron a ser manejadas cifras que se elevaban a 22 mil, 30, 35 y hasta 40 mil refugiados - el 6 de septiembre de 1983, la prensa informó que el número de refugiados en México ascendía ya a 90 mil-, sin contar a los trabajadores de esa nacionalidad en fincas y ranchos a quienes se calcula un número de 40 mil individuos. ( 54 ) Otra información aseguraba que existían 70 mil guatemaltecos, internándose en el país.- ( 55 ) En realidad es difícil conocer el número exacto de refugiados en México, solo es posible referirse a aproximaciones, mas -- aun si tomamos en cuenta que estas personas están localizadas en zonas poco accesibles, las más de las veces selváticas como es el caso de la región lacandona.

A reserva de profundizar en adelante, debe mencionarse que el problema de no reconocer la categoría migratoria del refugiado provoca, entre otras cuestiones ricas en complejidad, que no pueda distinguirse entre quienes vienen a trabajar y los que --

llegan en busca del amparo de las leyes mexicanas. Por esa razón existen en México 159 mil refugiados sin una definición legal que los ubique con una calidad migratoria en el país -la situación -- irregular de estancia en el país de los refugiados trae consigo los problemas descritos en capítulos anteriores-. Ese elevado número está compuesto de la siguiente forma:

Salvadoreños	120,000
Guatemaltecos	27,000
Haitianos, argentinos, bolivianos uruguayos y chilenos:	12,000 (56)

En 1982, el número total de asilados en nuestro país ascendía a 2 mil 203, aunque se hablaba además de 27 mil guatemaltecos en calidad de "asilo temporal". La diferencia entre los "asilados políticos" y los "asilados temporales" estriba en que estos últimos, si bien son aceptados en el país -o mejor, "no son devueltos" a sus respectivos países-, su calidad migratoria se halla en trámite. (57)

Recordemos que existe una ambigüedad de las leyes mexicanas con respecto a los asilados y a los refugiados, ya que ni los asilados políticos, ni los temporales son considerados como refugiados debido a que la legislación mexicana no reconoce esta figura jurídica en el sentido como lo entienden los instrumentos jurídicos internacionales sobre la materia. (58) Por lo tanto, no obstante el recurso de firmar un convenio con el ACNUR para el

establecimiento de una oficina de éste en nuestro país, el problema de la situación jurídica continua pendiente; entre tanto los refugiados se debaten entre la legalidad y la ilegalidad de su permanencia en el territorio nacional.

Sin embargo, el Alto Comisionado de Naciones Unidas --- para los Refugiados, Poul Hartling, afirmó que México está preparado en el terreno legal para la adopción de leyes internas y convenciones internacionales que permitan dar un estatus legal a los refugiados que llegan a su territorio. (59)

Podemos citar dos indicadores que muestran no solamente la situación que priva en América Latina, sino la necesidad y la urgencia que enfrenta el gobierno mexicano de adecuar su sistema jurídico sobre asilo a la realidad actual:

a) La composición de los asilados en México por su nacionalidad:

No.	Nacionalidad	No.	Nacionalidad
333	argentinos	1	griego
332	bolivianos	87	guatemaltecos
17	brasileños	29	haitianos
41	colombianos	41	nicaraguenses
1	costarricense	4	paraguayos
200	cubanos	8	peruanos
902	chilenos	1	soviético

9	dominicanos	131	salvadoreños
2	ecuatorianos	317	uruguayos
38	españoles	9	venezolanos. (60)

b) Los cálculos y previsiones de la Comisión Mexicana - de Ayuda a los Refugiados sobre el número de refugiados en México:

Año	No.
1981	100 mil refugiados
1982	150 mil refugiados
1983	200 mil refugiados

incremento anual: 50%

#### 5.2.1 Los refugiados guatemaltecos y sus implicaciones-políticas.

Los refugiados guatemaltecos en particular, y los centroamericanos en general, se han convertido en el objeto y sujeto de un juego de poder e interpretaciones divergentes. Para unos, -- los refugiados son fundamentalmente civiles que huyen de la repre-sión existente en su país. Para otros, los refugiados son agentes subversivos, guerrilleros, y un foco de infección para la socie--dad mexicana. Una y otra interpretaciones corresponden, respecti--vamente, a las denominaciones de progresista y conservadora, mis--mas que a su vez, se identifican con las posiciones adoptadas con

relación al conflicto centroamericano; la posición mexicana y la posición norteamericana.

La interpretación progresista sobre el problema de los refugiados en México se identifica con las concepciones y postulados que conforman a la política exterior de nuestro país hacia -- Centroamérica. De la misma manera como es sostenido que la problemática centroamericana tiene sus raíces en el agotamiento del esquema económico agroexportador implantado por las compañías transnacionales en los países de la región y de ninguna manera por motivo de la supuesta penetración del comunismo como sostiene la Casa Blanca, se sostiene que los grupos de guatemaltecos que se encuentran asentados en el estado mexicano de Chiapas, a lo largo de la frontera con Guatemala, son refugiados que huyen de la represión existente en su país, y no activistas o guerrilleros que intentan provocar una situación de inestabilidad al país.

Por su parte, la interpretación conservadora del problema está sustentada por una visión falsa y alarmista de un fenómeno migratorio que tiene causas evidentes e inocultables; causas -- que son precisamente las que han motivado una política exterior -- más activa de México hacia Centroamérica. Algunos de los argumentos que esgrime esta concepción son, por ejemplo, que los refugiados son una carga para el país en un tiempo de crisis económica, -- que esos mismos refugiados desplazan a mexicanos de las fuentes -- de trabajos, y que aquellos vienen al país como parte de una infiltración comunista que busca desestabilizar a México.

La concepción conservadora no es una percepción aislada, por el contrario, ésta es compartida por influyentes sectores burocráticos y grupos sociales claramente identificados, con intereses económicos afines a esquemas autoritarios de solución a los problemas nacionales. Quienes comparten esta visión entre los que se encuentra la prensa reaccionaria de Chiapas, la cual inculpa a todo centroamericano de cuanto ocurre en la entidad y busca constantemente enfrentar a los campesinos guatemaltecos con los mexicanos (61), pretenden que el gobierno federal ejerza un rígido -- control de la migración y que incluso tome medidas extremas como cerrar la frontera sur y militarizarla.

El resultado de aplicar las tesis conservadoras sería -- una verdadera guerra de soldados mexicanos y guatemaltecos en contra de las víctimas de siempre: el pueblo inerme. Y entonces si, -- con seguridad, podría decirse que los vaticinios de los belicistas que habitan la Casa Blanca se habrían cumplido: México estaría -- hasta el cuello en la crisis revolucionaria desatada desde Centroa mérica.

#### 5.2.1.1 Conflicto Burocrático.

Las concepciones descritas corresponde a dos posiciones que, en relación al problema de los refugiados, pueden ser identi ficadas en el interior del gobierno mexicano, las cuales se en-- frentaron durante los últimos cuatro meses de 1982, provocando un conflicto burocrático que mostró la dificultad de la toma de deci

siones dentro del sistema gubernamental mexicano, así como su falta de unidad y coherencia para instrumentar acciones.

Para abordar el conflicto burocrático al cual hemos hecho referencia es importante identificar a los actores y ubicar las posiciones y hechos que caracterizaron durante el tiempo que tal conflicto fue manifiesto.

#### 5.2.1.1.1 Secretaría de Relaciones Exteriores.

La SRE busca mantener en alto la imagen exterior y el prestigio de México como defensor del derecho de asilo y respeto de los derechos humanos. Esta dependencia, responsable por la política exterior del país, mantuvo una posición firme sobre la cuestión de los refugiados para los cuales solicitaba ayuda y el respeto del principio de no devolución, sin embargo, no se produjo algún movimiento importante que indicara el deseo del gobierno de México por vincularse a la Convención de 1951 o al Protocolo de 1967.

En círculos diplomáticos de la secretaría, se debatió sobre las consecuencias de reconocer la calidad de refugiados a los guatemaltecos que se encontraban en Chiapas. La cuestión es importante; reconocer esa calidad migratoria implicaría reconocer la situación represiva en que se debate al pueblo de Guatemala, lo cual podría ser interpretado por el gobierno de ese país como un acto de intromisión en sus asuntos internos. Aquí comenzó a --

aparecer una contradicción en la política exterior mexicana; por una parte, se reconoce el estado de guerra en El Salvador e incluso llega a criticarse al gobierno de ese país, mientras que, por otro lado, se guardaba silencio acerca de las múltiples violaciones a los derechos humanos cometidas por los regímenes castrenses guatemaltecos.

La actitud adoptada por la SRE, con respecto a los refugiados fue de un apoyo cauteloso para no contravenir el diseño de la política exterior mexicana, que había mostrado, ya un eslabón débil: Guatemala.

#### 5.2.1.1.2 Secretaría de la Defensa Nacional.

Ante la carencia de una política definida hacia Guatemala, el ejército mexicano ha establecido sus propios contactos con el ejército guatemalteco. Las relaciones entre ambos ejércitos -- son de cordialidad, la cual se basa en el contacto personal de -- los oficiales del ejército chapin con oficiales mexicanos con -- quienes han realizado sus estudios superiores en la Escuela Superior de Guerra en nuestro país.

La SDN tiene entre sus principales funciones la defensa y preservación de las fronteras, para cumplir con éstas efectúa una vigilancia constante a lo largo de las líneas fronterizas. -- Con respecto a la frontera sur y a los incidentes mencionados protagonizados por efectivos del ejército guatemalteco que buscan la

militarización de nuestra franja fronteriza, el ejército mexicano no ha respondido a las provocaciones sino solamente manifestando que la situación en el sur del país es estable y que se encuentra bajo control. Asimismo, la SDN ha negado que existan campamentos de guerrilleros en el territorio chiapaneco que amenacen a Guatemala. Con esa actitud el ejército mexicano se mantiene dentro de la línea progresista en relación a los refugiados guatemaltecos - al lado de la SRE.

Sin embargo, con respecto a los atentados cometidos por el ejército de Guatemala contra la soberanía de nuestro país, la SDN y la SRE se colocaron en perspectivas distintas; una (SRE) denunciando y condenando las provocaciones, otra (SDN) sin avalar las declaraciones de la primera. Esta contradicción intersecretarial tiene su raíz en la carencia de coordinación entre esas instancias gubernamentales, y tiene como consecuencia el debilitamiento de la capacidad de respuesta de México frente al exterior.

#### 5.2.1.1.3 Secretaría de Gobernación.

En ninguna otra dependencia fue tan marcadamente manifiesto el conflicto burocrático en relación al problema de los refujiados como en la Secretaría de Gobernación, en la cual dos organismos dependientes de ella, la Dirección General de Servicios Migratorios y la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados, fueron protagonistas de una pugna poco disimulada, que mostró claramente la necesidad de superar la dicotomía que existe entre las -

políticas interna y externa de México.

La SG cuenta entre sus objetivos, velar por el interés y la seguridad nacional de nuestro país, la cual se define en función de la preservación de las fronteras y la estabilidad en el interior. En ese sentido, esta dependencia considera que los eventos que se desarrollan en Guatemala tienen demasiadas implicaciones para nuestro país como para manejarse simplemente como un asunto diplomático explosivo. ( 62 ) La cuestión se complica más cuando es expresado el temor de que los refugiados pudieran ser guerrilleros o individuos que intentan apoyar, desde territorio mexicano, la actividad insurgentes en el interior de Guatemala. ( 63 )

La Dirección General de Servicios Migratorios se convirtió en el bastión de las posiciones conservadoras, bajo el control de la licenciada Diana Torres, directora general de la dependencia, quien se caracterizó por su rigidez y despotismo en el desempeño de sus funciones. Durante un encuentro sobre problemas migratorios realizado en Chiapas, Diana Torres expuso a grandes rasgos cuales fueron los criterios que guiaban su gestión al frente de la dependencia; en aquella ocasión expuso que:

"el tratamiento de las solicitudes de internación y residencia hechas por los extranjeros se realiza en base a criterios de carácter demográfico, económico,

de inversión, laboral, urbanístico, educativo, humanitario, político y jurídico, y se cuida el interés del país y de los nacionales, por lo que en ocasiones se actúa en forma restrictiva y de estímulo en otras, cuando la presencia extranjera representa un beneficio". (64 )

Con relación al problema de los refugiados, la entonces directora general expresó lo siguiente:

"Se ha hecho uso de tal fenómeno migratorio, sus causas y dramáticos efectos, como bandera de lucha por parte de partidos políticos mexicanos con ideología diversa a la de nuestro gobierno para ganar simpatizadores y tratar de llevar con sus actos de hostilidad, censura, crítica y presión a las dependencias gubernamentales y a sus funcionarios a una posición de puertas abiertas a la inmigración de El Salvador y Guatemala" (65 ).

En Chiapas, la DGSM actuaba por mediación del Sr. César Marcos Morales, quien fungía como delegado regional de migración en Comitán. En relación al asunto de los refugiados guatemaltecos asentados en aquella entidad, la actuación de Morales no pudo ser más contradictoria y conservadora, rayando en lo reaccionario.

En contra de la costumbre y los compromisos internacionales, la SG, a través de su delegado de migración, César Morales, deportó en distintas fechas, a miles de guatemaltecos que venían huyendo de su país víctimas de persecución. La primera deportación que registró no solo la prensa nacional, sino también varios rotativos internacionales, se llevó a cabo en el mes de junio de 1981, fecha en que fueron expulsados del país más de 500 campesinos guatemaltecos, de los cuales no se volvió a tener noticias ya que fueron entregados a las autoridades de Guatemala. (66) La prensa nacional señaló que en tal acción participaron soldados del 33 regimiento. La consecuencia de este hecho para México fue una enorme ola de protestas por parte de gobiernos y organismos internacionales, resultaba incomprensible como en tan solo 96 horas, 30 de ellas de viaje, se determinara si esa gente tenía derecho de ingresar al país o no.

En otra ocasión el mismo Sr. Morales comenzó a documentar a los refugiados con la forma FM-3 que otorga un estatus migratorio económico, expulsando del país a quienes se negaron a recibirlo. Esta maniobra tenía al parecer dos objetivos, uno de los cuales, presumiblemente, vinculaba directamente a Morales con el gobierno de Guatemala: 1) Descalificar a los refugiados como tales, imponiéndoles la modalidad de migrantes económicos con lo cual quedarían excluidos de la protección internacional, pudiendo ser devueltos a su país en cualquier momento; 2) Reforzar las afirmaciones del gobierno guatemalteco sobre la inexistencia de refugiados de esa nacionalidad en México, con lo cual nuestro

país se vería librado de reconocer la existencia de una situación conflictiva en el vecino país centroamericano. En este mismo contexto, el periodista Miguel Concha del periódico mexicano unomásuno, llegó a insinuar la posibilidad de que el delegado de migración Morales recibiera órdenes, no de la SG, sino del gobierno de Ríos Montt. ( 67 )

Por otra parte, en el seno de la misma Secretaría de Gobernación actuaba independientemente de la DGSM, la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados, presidida por el licenciado Luis Ortiz Monasterio y quien se distinguió por su humanitarismo y empeño.

Durante su gestión frente a la CMAR, Ortiz Monasterio encontró serios obstáculos a su labor en favor de los refugiados y de los derechos humanos. Curiosamente esos obstáculos provenían precisamente de la DGSM, la cual provocó tales condiciones de inseguridad al personal de la CMAR que trabajaba en la zona fronteriza con Guatemala que Ortiz Monasterio se vió obligado a anunciar que su personal sería retirado del lugar ante las amenazas del -- multicitado César Morales, quien al frente de varios hombres saboteaba los envíos de alimentos y enseres dirigidos a los refugiados.

Como puede observarse al interior de una misma dependencia se produjo un conflicto entre dos instancias que debían de -- ser afines y trabajar coordinadamente.

### 5.2.1.2 Los refugiados y Chiapas,

La presencia de los refugiados guatemaltecos en Chiapas actúa como otro catalizador en la creciente polarización en el Estado y la sociedad sobre la respuesta y la interpretación de nuestra crisis. Los refugiados ponen en evidencia las desigualdades existentes no sólo en la entidad, sino en toda la república. (68)

En Chiapas la población local a pesar de su manifiesta y persistente solidaridad, han demandado que la frontera sea cerrada antes que los ahoguen los refugiados. Los guatemaltecos, cuyo número es en ocasiones superior al número de mexicanos en 25 - y hasta 50%, han acarreado problemas sanitarios graves, desquiciado la economía de las pobres localidades y dificultado el desarrollo de la actividad agrícola, temiéndose que tal situación pueda resultar en una agitación social que desestabilice el relativo equilibrio de la zona. Sin embargo, debe afirmarse que la posibilidad de la agitación tendría sus raíces en las condiciones económico políticas de Chiapas y no de la presencia e intervención de extranjeros en el lugar.

Es evidente que la mejor forma de detener un posible -- traslado de los conflictos centroamericanos al territorio nacional mexicano consiste en eliminar de raíz las condiciones económicas y sociales que podrían constituir un campo propicio para la regionalización de la problemática. El gobierno del presidente De

la Madrid lo ha comprendido así, y ha puesto en marcha el proyecto económico político denominado Plan Chiapas.

#### 5.2.1.3 Conclusiones.

1) El conflicto burocrático descrito muestra claramente que el gobierno federal enfrenta la falta de una política integral para responder al reto de la inmigración que unifique y articule los objetivos y acciones de las diferentes instancias gubernamentales. La carencia de una política integral sobre migración, en acorde con la situación actual, ha tenido como consecuencia -- los atropellos y excesos de funcionarios menores que ponen en peligro la imagen exterior del país, traicionando las instituciones y hundiendo en el terror a miles de seres humanos. (69)

2) Esa política sobre migración deberá formular un estatuto para los refugiados que, además de confirmar la tradición de hospitalidad que hay en la diplomacia nacional, sea una muestra de que existe voluntad política para realizar los cambios jurídicos y administrativos necesarios para dar coherencia interna al apoyo expresado a los pueblos centroamericanos. (70) No es posible que se exprese el reconocimiento a las luchas sociales en Centroamérica y, al mismo tiempo, se mantengan los vacíos legales internos que obstruyen la recepción y trato humano de quienes son víctimas de esas luchas. (71)

3) Como prueba central de la necesidad de crear, tanto una política integral sobre migración, como de una figura jurídica que ampare el estatus jurídico del refugiado, está el problema representado por la falta de coordinación y jerarquización de las diferentes instancias vinculadas al problema de la migración de refugiados. Esta situación, además del desgastador enfrentamiento burocrático, provoca el beneficio de los intereses del gobierno de Guatemala,

4) Como se anotó en otra parte, la Secretaría de Gobernación tiene la atribución, en base a la Ley General de Población y a través de la Comisión Nacional de Población, de formular y -- llevar a cabo la política migratoria, lo cual implica que esta -- misma dependencia deba encargarse de elaborar los procedimientos y métodos para el tratamiento de la migración en nuestro país. La creación de la política integral que se ha mencionado, conlleva -- también la necesidad de una modificación de los procedimientos. -- En la actualidad, la SG utiliza el "procedimiento del análisis ca so por caso", por medio del uso de expedientes, lo cual ha hecho del servicio migratorio una expresión concentrada de la ineficien cia; prueba de lo anterior es la existencia de mas de 5 millones de expedientes sin revisar que obran en poder de la dependencia.

5) Por otra parte, es necesario elaborar una política -- específica hacia Guatemala que unifique las acciones de las dis-- tintas dependencias federales y estatales que mantienen contacto con aquel país, definiendo en ella una estrategia que prevenga la

consolidación de los lazos y vínculos entre los pueblos de los -- dos países, y que contenga además definiciones sobre la posición mexicana frente a cuestiones varias que pudieran suscitarse con motivo del estado de guerra prevalenciente en aquel país.

6) De superarse la dicotomía existente entre política exterior y política interna. Debe evitarse que continúe desgastándose una a otra por motivo de su relativa, pero constante, oposición; tanto la política exterior como la interior deben ser complementarias en el marco de una estrategia global de desarrollo, es decir, de un proyecto histórico nacional que dirija al país en lo externo y lo organice en lo interno de manera coherente y efectiva.

## CONCLUSIONES

1. El término refugiado es un concepto complejo que adquiere connotaciones distintas de acuerdo al contexto jurídico -- geográfico en donde se ubique, lo cual implica también una modificación de sus contenidos sociológico y político en función de su aplicación a casos concretos, manifestándose ésto en la reducción del término a otros conceptos que dificultan la comprensión de la problemática de los refugiados.

2. Sin embargo, la definición del refugiado internacional contenida en la Convención de 1954 y en el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los refugiados, es la de mayor aceptación internacional por sintetizar la experiencia de individuo y gobiernos sobre el fenómeno migratorio de los refugiados, siendo esta definición, por ser la más acabada, la base de los esfuerzos internacionales dirigidas a manejar y resolver el problema de los refugiados, por lo cual en el ámbito internacional, principalmente en el seno de varios organismos vigilantes del respeto a los derechos humanos, se ha buscado que esta definición constituya el elemento unificador de todos los criterios y fórmulas de las diversas legislaciones nacionales para definir al refugiado, en base al principio internacionalmente reconocido del *JUS COGENS*.

3. En relación a los conceptos de "asilo" y "refugio", debe decirse que cada uno de ellos define situaciones distintas y que, si bien no son contradictorias ni opuestas, por otra parte,-

es diferente el refugio europeo" del asilo latinoamericano por -- cuanto a la mayor amplitud del concepto de "beneficiarios del asi lo o refugio" que comprende el primero, como por las medidas que cada una de estas figuras jurídicas contempla para manejar el pro blema de los refugiados.

4. Las figuras jurídicas del asilo y el refugio son objeto de debate entre quienes sostienen que tales figuras deben estar inscritas en el ámbito de los derechos humanos y quienes aseguran, que aquéllos no deben rebasar el límite demarcado por el - derecho entre los Estados.

5. Existe un considerable grado de independencia entre los conjuntos de instrumentos jurídicos sobre refugiados, de voca ción universal y de vocación regional que impide, hasta el momento, una vinculación orgánica de ambos conjuntos que conduzca a -- una situación más favorable para enfrentar el problema de los re fugiados.

6. En México existe un complejo de instrumentos jurídicos internacionales sobre refugiados y derechos humanos que constituyen, al menos en teoría, una base sólida para comprender y ma nejar el problema de los refugiados. Sin embargo, en la práctica este complejo ha sido utilizado, no tanto en relación a los refu giados, sino para conservar la imagen de nuestro país como defensor de los derechos humanos y en especial del derecho de asilo.

7. La Secretaría de Gobernación (SG), es la dependencia más involucrada en el problema de los refugiados, debido a las facultades que le confiere la Ley General de Población; motivo por el cual, el criterio de seguridad nacional de la SG tiene un mayor peso que cualquier otra consideración, aunque fuese ésta de carácter humanitario, para manejar el problema, siendo en la práctica, la ambigüedad y la ambivalencia los instrumentos utilizados en relación a los refugiados.

8. La legislación mexicana sobre migración contempla la calidad migratoria del asilo político pero no contiene ninguna referencia a la categoría del refugiado. Esta carencia es más evidente en la medida que cuanto más completa es la regulación sobre las cuestiones vinculadas a la problemática del asilo, comparativamente el problema del refugiado es prácticamente ignorado. Debe decirse incluso que algunas partes de la mencionada legislación contemplan acciones contrarias a los refugiados.

9. Sin embargo, en la Ley General de Población y su Reglamento hay disposiciones suficientes para posibilitar que la SG maneje en forma adecuada el problema de los refugiados. Entre esas disposiciones incluso se contempla la posibilidad de crear nuevas categorías migratorias, verbigracia, la del refugiado internacional con las variantes, modalidades y limitaciones que imponga el criterio de seguridad nacional en combinación con los compromisos internacionales adquiridos por México en el campo de los derechos humanos y el asilo. Por otra parte, la SG estaría en

condiciones de dirigir la elaboración de una nueva política migratoria más completa que la vigente en la actualidad.

10. A pesar de que, en términos generales, el conjunto jurídico mexicano aplicable al problema de los refugiados -conformado por instrumentos jurídicos internacionales de vocación universal y regional y por la legislación interna mexicana- resulta bastante completo, pese a carecer de una figura jurídica especialmente aplicable a los refugiados, puede apreciarse que existe una grave disociación entre la "praxis" realizada por los encargados de manejar la cuestión de los refugiados y el "deber ser" estipulado por este conjunto jurídico citado. Disociación que tiene su origen en el burocratismo del servicio migratorio nacional en donde, además se ha enraizado el fenómeno de la corrupción, lo cual ha sido motivado por la carencia de una política migratoria integral que contemple la modernización del servicio migratorio - así como de una depuración de su personal, evitando de esa manera que continúen prevaleciendo los criterios y mentalidades policíacas. Por otra parte esa política debería coordinar la cooperación entre las distintas instancias gubernamentales y no gubernamentales vinculadas en general a cuestiones migratorias, y en particular al problema de los refugiados.

11. Por último, reiteramos la pertinencia y validez de las conclusiones vertidas en la última sección del capítulo V (p. 152 y ss.) Los cuales manifiestan claramente la situación del ma-

nejo del problema de los refugiados por parte del gobierno mexicano. (\*)

(\*) Se omitió la repetición de tales conclusiones para evitar una transcripción innecesaria. Además debe asentarse que esas conclusiones fueran pensadas originalmente para ser una parte integral de la unidad del Capítulo V, el cual sin ellas parecería trunco.- Por tanto, será necesario remitir al lector a ellas, reubicando-- las en contexto de las conclusiones globales del trabajo.

## NOTAS

### Introducción.

- (1) Scheinman R., et al, "Refugee Policy", The New York Times, ma yo 24 de 1982, p. E-19

### Capítulo I

- (1) Osmańczyk, E.J. Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas, F.C.E., p. 938-939
- (2) Dollot, Louis "Les migrations humaines", p. 107
- (3) Consultar Capítulo III
- (4) -Tratado sobre derecho penal Internacional, Montevideo 1889  
-Tratado General de Paz y Amistad Centroamericana de 1907  
-Convención Boliviana de 1911  
-Convención sobre Asilo adoptada en la VI Conferencia Internacional Americana, la Habana, 1928  
-Convención sobre Asilo Político, adoptada en la VI Conferencia Internacional Americana, Montevideo, 1933  
-Convención y Tratado sobre Asilo y Refugio Políticos, Montevideo, 1939  
-Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en la IX Conferencia Internacional Americana Caracas, 1948.

-Convención sobre Asilo Territorial, adoptada en la X Conferencia Internacional Americana, Caracas, 1954

-Convención sobre Asilo Diplomático, adoptada X Conferencia Internacional Americana, Caracas, 1954

-Convención Interamericana de Derechos Humanos, Pacto de San José, 1969.

(5) Díaz, G.N. "Las Migraciones Internacionales y la Situación - Jurídica de los Extranjeros en el contexto mundial", p. 1

(6) Osmańczyk, E.J. Op. cit. p. 743

(7) Dollot L. Op.cit. p. 110

(8) Dollot L. Op. cit. p. 63

(9) ACNUR, "Manual de procedimientos para la determinación de re fugiados" p. 17

(10) Dollot, L.O. p. cit. p. 111; ACNUR, Op. cit. p. 43; y Boles ta L. "Le Droit D"asile", p. 77

(11) Osmańczyk, E.J., Op. cit. p. 743

(12) Ibid. p. 744

(13) Hope Simpson J. "The Refuge Problem", Royal Institute of Fo reign Affairs, London 1930, pp. 3-4

- (14) Bolesta, L. Op. cit. pp. 54-60
- (15) Cabral Bowling, M. "El ACNUR, La asistencia internacional a -- los refugiados" p. 33
- (16) Hope Simpson, J. Op. cit. pp. 10-11
- (17) ACNUR, Op. cit. p. 37
- (18) Ibid, p. 11
- (19) Ibid. pp. 12-14
- (20) Ibid. p. 15
- (21) Ibid. p. 35
- (22) Ibid. p. 9
- (23) Ibid. p. 10
- (24) Cabral Bowling, M. "La situación jurídica de los refugiados- Internacionales". pp. 6-7

## Capítulo II

- (1) EFE, "Pide el Alto Comisionado de la ONU a México, protec--- ción para refugiados guatemaltecos, Excélsior, nov. 3 de --- 1982, p. 20

- (2) Fernandes, Carlos, "El asilo diplomático" p. 4
- (3) Ibid. p. 5
- (4) Bolesta, L. Op. cit. p. 24
- (5) Rochette, Jacqueline "El Derecho de Asilo en Francia" p. 55
- (6) Bolesta, L. Op. cit. p. 24
- (7) Ibid. p. 24
- (8) Consultar la nota 4 del capítulo I
- (9) Sepúlveda, César. "El asilo y la protección jurídica internacional a los refugiados" p. 22
- (10) Sepúlveda. C. P. cit. p. 27
- (11) Osmańczyk. E.J. Op. cit. p. 435

### Capítulo III

- (1) -Acuerdo de 5 de julio de 1922 sobre la extensión de certificados de identidad a los refugiados rusos;  
-Acuerdo de 13 de mayo de 1924 sobre la extensión de certificados de identidad a los refugiados armenios;  
-Acuerdo de 12 de mayo de 1926 sobre la extensión de certificados de identidad a los refugiados rusos y armenios que com

pletan y modifican los acuerdos anteriores

-Acuerdo de 30 de junio de 1928 sobre el estatuto jurídico -  
de los refugiados rusos y armenios

-Convención relativa al Estatuto Internacional de los Refu--  
giados de 28 de octubre de 1933;

-Acuerdos provisionales relativos al Estatuto de los Refugiados  
provenientes de Alemania, de 4 de julio de 1936

-Convención sobre el Estatuto de los Refugiados provenientes  
de Alemania, de 10 de febrero de 1938;

-Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado para Refugiados,  
resultado de la Resolución 428 (V) de 14 de diciembre de ---  
1950.

- (2) ACNUR, Op. cit. p. VII
- (3) Cabral Bowling, Op. cit. p. 12
- (4) Sepúlveda, C. Op. cit. p. 21
- (5) ACNUR, Op. cit. pp. 5-6
- (6) ONU, "Estatuto de la Oficina del ACNUR" doc. HCR/INF/1/Rev.2  
p. 8
- (7) Cabral Bowling, Op. cit. p. 42
- (8) Ibid. p. 40

- (9) ACNUR. Op. cit. p. 43
- (10) Sepúlveda, C. Op. cit. p. 439
- (11) OEA, "Informe sobre Refugiados Políticos en América"; CIDH, - 1967. p. 38
- (12) Osmañczyk, E.J. Op. cit. p. 433
- (13) Dr. Jorge Salvador Lara Héctor Gros-Espriell, Rodolfo E. Piza Escalante; y Máximo Cisneros.

#### Capítulo IV

- (1) OEA, op. cit. p. 3
- (2) Ibid, pp. 34-38
- (3) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. pp. - 7, 12, 36
- (4) Bravo Ciro, R. "Guía del Extranjero" pp. 74
- (5) Ibid, p. 37
- (6) Ver capítulo I
- (7) Diario Oficial, miércoles 6 de abril de 1983, p. 3

## Capítulo V

- (1) Cuadra, Héctor "Veinte años de protección de los derechos -- humanos" pp. 151-161
- (2) Ibid. p. 165
- (3) Citado en "Guatemala: The Roosts of Revolution" Washington - Office on Latin America, 1983. p. 8
- (4) Monteforte Toledo, M. "Sociología de Guatemala" pp. 53
- (5) Alvarez del Real, M.E. "Almanaque Mundial 1983" p. 237
- (6) Wola, Op. cit. p. 7
- (7) Ibid. p. 9
- (8) Alvarez del Real M. Op. cit. p. 237
- (9) Wola, Op. cit. p. 9
- (10) Ibid. p. 10
- (11) Ibid. p. 12
- (12) Monteforte Toledo, M. Op. cit. p. 80

- (13) Alvarez del Real, M. Op. cit. p. 237
- (14) Alvarez del Real, M. Op. cit. p. 238
- (15) Wola. Op. cit. p. 17
- (16) Nairn, Alan "Guatemala Canit take 2 roads" The New York Times jul. 20 de 1982. p. 23
- (17) Riding, Alan "US sees Progress in Central America; Region -- fears chaos" The New York Times, oct. 24 de 1982, p. E-5
- (18) Aguilar Zinzer, A. "Informe: relaciones México-Estados Unidos", p. 54
- (19) Ibid. p. 57
- (20) Schlesinger Stephen, C. "Bitter Fruit" The Untold Story of - the American Coup in Guatemala"pp. 1-57
- (21) Rush Timothy, "Central America: The New Sources of Inestability" p. 23
- (22) Aguilar Zinzer, A. Op. cit. p.95
- (23) Ibid. p. 89

- (24) Balboa, Juan, "Ayuda internacional a los refugiados en Chiapas", Uno más Uno, nov. 18 de 1982, p.1
- (25) Maya Nava, A. "Violencia en el cercano sur", El Universal, sep. 29 de 1982, p.4
- (26) UPI. "Aumento migratorio en México por la violencia en Guatemala" Novedades, jun. 27 de 1982, p. 3
- (27) Nairn, Alan. Op. cit. p. 23
- (28) Ibid. p. 23
- (29) Aguilar Zinzer A. Op. cit. p. 89
- (30) Aguilar Zinzer A. "Asonada en la Frontera Sur", Uno más Uno, sep. 15 de 1982, p. 4
- (31) Velázquez, Miguel A. "4000 personas huyen del genocidio en Guatemala, afirma la Comisión de Ayuda a Refugiados de ese país", Uno Más Uno, mayo 25 de 1982, p. 5
- (32) S.A. "Las denuncias sobre el genocidio, "El Día, nov. 5 de 1982, p. 18
- (33) Ibid. p. 18
- (34) Becerra A. "Mas de 2600 indígenas han sido asesinados en Guatemala desde marzo" Uno Más Uno, oct. 11 de 1982, p. 12

- (35) ANN "La Comisión de Derechos Humanos visita Guatemala" El -  
Día, oct. 25 1982, p. 5
- (36) Rush, Timothy Op. cit. p. 30
- (37) Ibid. p. 35
- (38) Ibid. p. 36
- (39) Ibid. p. 36
- (40) Ibid. p. 40
- (41) ANSA, "Campana contra Guatemala: Ríos Montt" El Día, sep. de  
1982, p. 7
- (42) Aguilar Zinzer, A. Op. cit. p. 37
- (43) Ibid. p. 38
- (44) Rodríguez, J. "Excelentes relaciones de México y Guatemala;-  
está en estudio el problema de inmigrantes: J. César Méndez-  
Montenegro", El Universal, sep. 14 de 1982, p. 22
- (45) Aguilar Zinzer A. "Visitas de militares guatemaltecos" Uno -  
Más Uno, sep. 15 de 1982, p. 4

- (46) Moreno Valle, J.D. "Más de 40 mil, los refugiados guatemaltecos" El Sol de México, dic. 5 de 1982, p. 6
- (47) Martínez Colín, A. "Guatemala-México-Estados Unidos" Avance, nov. 22 de 1982, p. 4
- (48) Posadas, M.L. "Acontecimientos peligrosos" Excelsior, sep. - 28 de 1982, p. 4
- (49) Aguilar Zinzer, A. Op. cit. p. 80
- (50) ANSA. "Preocupa a Poul Hartling la seguridad de 80000 refugiados en Honduras y México" El Universal, nov. 12 de 1982, - p. 21
- (51) Allaz, T.G., " Guatemala: espantosa verdad", El Periódico, nov. 10 de 1982, p.3
- (52) UPI "Hay más de 150 mil refugiados en México: ONU" El Sol de México, jul. 14 de 1982, p. 6
- (53) S.A. "Más de medio millón de salvadoreños se hallan refugiados en diferentes países", El Nacional, jul. 8 de 1982, p. 8
- (54) Samaniego F. "Debe disminuir México la admisión de extranjeros: Diana Torres" El Universal, nov. 15 de 1982, p. 1
- (55) Ibid. p.1

- (56) S.A. "Hay en México 159 mil extranjeros latinoamericanos sin definición legal: son presuntos refugiados" Uno Más Uno, jul. 28 de 1982, p. 6
- (57) Ibid. p.6
- (58) Véase capítulo IV
- (59) Petrich, Blanch "Proyecto para legalizar a refugiados de Guatemala" Uno Más Uno, nov. 28 de 1982, p. 2
- (60) Del Muro, et.al. "El total de asilados en México es de 2 mil-203" Uno Más Uno, jul. 28 de 1982, p. 1
- (61) Aguilar Zinzer A. "Asomada en la Frontera Sur" Uno Más Uno, - nov. 3 de 1982, p. 5
- (62) S.A. "El programa de desarrollo de Chiapas iniciará en 1983" Uno Más Uno, nov. 19 de 1982, p. 7
- (63) Marín, Nidia. "Presiones de Migración para limitar el derecho de asilo" Excélsior, nov, 19 de 1982, p. 16
- (64) Samaniego, F. "Debe disminuir México la admisión de extranjeros: Diana Torres", El Universal, nov. 15 de 1982, p. 1
- (65) Ibid.p.1

- (66) Flores, M.A. "Refugiados guatemaltecos fueron desalojados de sus campamentos", El Día, nov. 3 de 1982, p. 3
- (67) Concha, Miguel. "Qué está pasando en Chiapas?", Uno Más Uno, - oct. 25 de 1982, p. 5
- (68) S.A. "Analizará De la Madrid el caso de los refugiados guatemaltecos" El Nacional, nov. 5 de 1982, p. 10
- (69) Cabañas, M.A. "Funcionarios menores ponen en entredicho el-respeto de México al derecho de asilo", El Día, nov. 4 de -- 1982, p. 3
- (70) Reyes Heróles, F. "La política del refugio" Uno Más Uno, oct. 20 y 21 de 1982, p. 3 y p. 4.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- Aguilar Zinzer, Adolfo.  
"Informe. relaciones México-Estados Unidos"  
CEESTEM, México, 1982, 332 pp.
- 2.- Alvarez del Real, María E.  
"Almanaque Mundial 1983"  
Editorial América, S.A., USA, 1982.
- 3.- Arellano García, C.  
"Derecho Internacional Privado"  
Ed. Porrúa, México 1976.
- 4.- Bailey Sydney, D.  
"The United Nations: A short Political Guide"  
Pall Mall Press, London 1963, 141 pp.
- 5.- Bendifallah, Smail  
"L'emmigration algerienne et le droit française"  
Librairie Generale de Droit et de Jurisprudence, Paris 1974,  
311 pp.
- 6.- Bolesta-Koziebrodzki, Leopold  
"Le Droit D'asile"  
A.W. Sythoff-Leyde, Netherlands 1962,

- 7.- Bravo Caro, Rodolfo.  
"Guía del Extranjero"  
Ed. Porrúa S.A., México 1982, 309 pp.
- 8.- Bugukoski y Rubanov.  
"La situación jurídica de los extranjeros en la URSS".  
Ediciones en Lenguas Extranjeras, Moscú 1961, 240 pp.
- 9.- Cabral Bowling, M.L.  
"El ACNUR. La asistencia internacional de los refugiados".  
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 1979.
- 10.- Cabral Bowling, M.L.  
"La situación jurídica de los refugiados internacionales"  
VI. Coloquio Latinoamericano sobre Migración, UNAM, México,-  
1975.
- 11.- Cuadra, Héctor.  
"Veinte años de evolución de los derechos humanos".  
Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1974.
- 12.- Depetre, José Lión.  
"Derecho Diplomático"  
Ed. Textos Universitarios, S.A., México 1974.
- 13.- De Piza, Rafael.  
"Diccionario de Derecho"  
Ed. Porrúa, México 1976.

14.- Díaz Godínes, Norma A.

"Las migraciones internacionales y la situación jurídica de los extranjeros en el contexto mundial". Tesis licenciatura, UNAM, México, 1980.

15.- Dollot, Lovis

"Les migrations humaines"

Presses universitaires de France, Cól. Que sais-je No. 224 - Paris 1965, 126 pp.

16.- Emmerich, Gustavo EA

"La crisis política en Guatemala"

Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, --- UAEM- Toluca 1983, 280 pp.

17.- Fernandes, Carlos.

"El Asilo Diplomático"

Ed. JUS, México 1970.

18.- Golab, Carolin

"Immigrant destination"

Press Philadelphia, Temple University, U.S.A. 1977, 246 pp.

19.- Gori Gaston

"Inmigración y Colonización en la Argentina"

Ed. Eudeba, Biblioteca de América, Nuevo Tiempo, B.A. 1969  
103 pp.

20.- Gosselin, G.

"Lechangement Social et les institutions du développement --  
dans une population refugge"

Institut de recherche des Nations Unies pour le développement  
social, Geneve 1970, 112 pp.

21.- Grahl-Madsen, Attle.

"The status of Regugees in International law"

Foreword Felix Schnyder UNHCR, Vol. 1 Refugee Character, ---  
A.W. Sythoff, 1976, 310 pp.

22.- Green, Rosario.

"Continuidad y cambio en la polfítica exterior de México: 1977"

Centro de Estudios Internacionales, COLMEX, México 1977 237-  
pp.

23.- Handlin, Oscar.

"How to become a citizen of the USA"

Ocean Pub. N.Y. 1972, 174 pp.

24.- Hope Simpson J.

"The Refugee Problem"

Royal Institute of Foreign Affairs, London 1930.

25.- Lebbby, Jessup.

"The Uprooted"

Ed. Atlantic Monthly, Press Book Little, Brown and e, Boston-  
USA, 1973, 333 pp.

26.- Martínez V, José A.

"El derecho de asilo y el régimen Internacional de refugia--  
dos"

Ed. Botas, México 1971, 174 pp.

27.- Mc Cann, Thomas.

"An American Company" the tragedy of United Fruit"

New York: Crown Publister, 1976, 244 pp.

28.- Melville, Thomas.

"Guatemala: the Politics of land Ownership"

New York: Free Press, XV, 1971, 320 pp.

29.- Meyer Lorenzo.

"Lecturas de política Exterior Mexicana"

Centro de Estudios Internacionales, COLMEX, México 1979, ---  
252 pp.

30.- Monteforte Toledo, Mario.

"Guatemala: Monografía Sociológica"

Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, México, --  
1959.

31.- Newland Kathleen.

"Refugees: the New International Politics of Displacement"

Washington World Watch Institute, 1981, 35 pp.

(World Watch papers serces No. 43)

- 32.- Osmañczyk, Edmund Jan.  
Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas.  
F.C.E. México, 1976.
- 33.- Rousseau, Charles.  
"Derecho Internacional Público"  
Ed. Ariel, Barcelona 1966.
- 34.- Rochette, Jacqueline.  
"Derecho de asilo en Francia".
- 35.- Royae11, Ernest. T.  
"Derecho Diplomático Moderno"  
Ed. Lajouvane y CIA. Editores, Buenos Aires, 1917.
- 36.- Rush, Timothy.  
"Central America: the New Surces of Inestability"  
No. 0753, USA, 1983.
- 37.- Schalesinger, Stephen C. y Stephen Kinge1.  
"Bitter Fruit: the Untold Story of the American Coup in Guatemala". Gorden City, NY; 1982, Doubleday, XV, 320 pp.
- 38.- Seara Vázquez, Modesto.  
"Derecho Internacional Público"  
Ed. Porrúa, S.A. México, 1972.

39.- Seara Vázquez, Modesto.

Tratado General de la Organización Internacional.

Ed. F.C.E. México, 1979.

40.- Sepúlveda, César.

"Curso de Derecho Internacional Público"

Ed. Porrúa S.A. México, 1970.

41.- Sepúlveda, César.

"El Asilo y la protección jurídica internacional a los refugiados"

Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1982.

42.- Sepúlveda, César.

"Los tratados sobre derechos humanos y la legislación mexicana".

UNAM, México, 1981.

43.- Shermant, Robert.

"Civil and Political rights of aliens in the USSR.

44.- S.A.

"Diccionario Enciclopédico UTEHA"

UTEHA México, 1950.

45.- S.A.

"Extranjería, Turismo y Población"

Ediciones Andrade S.A. México 1981.

46.- S.A.

"Manual de procedimientos y criterios para determinar la con  
dición del refugiado"

Informe ACNUR, 1979, A.G. 34<sup>o</sup> Período de Sesiones, Supl. 12.

47.- S.A.

The rights of aliens USA.

Ed. the american civil liberties Union inc.

USA. 1977, 125 pp.

48.- S.A.

"Guatemala" the Roots of Revolution"

Washington office in Latin America, Special eipdate, Februa-  
ry, 1983.

49.- Sorensen, Max.

"Manual de derecho Internacional"

Ed. F.C.G. México 1983.

50.- Soto Alvarez Clemente.

"Selección de términos jurídicos, políticos, económicos y --  
Sociológicos.

Ed. Limusa. México 1981.

51.- Tena Ramírez, Felipe.

"Derecho Constitucional Mexicano"

Ed. Porrúa, México 1976.

## HEMEROGRAFIA

- 1.- AFP, "La CIDH investigará la situación de los derechos humanos en Guatemala", El Día, sep. 22 de 1982, p. 15
- 2.- AFP, "Auxilian a 3 mil refugiados guatemaltecos", Novedades, oct. 11 de 1982, p. 13
- 3.- AFP, "Denuncian en San Cristobal una nueva matanza de los -- Kaibiles guatemaltecos", El Día, jul. 26 de 1982, p. 11
- 4.- Aguayo, Sergio. "México: en la línea de una tradición consistente", Uno Más Uno, ago. 29 de 1982, p. 3
- 5.- Aguayo Q, Sergio, "Cómo desprestigiar a un gobierno antes de que nazca", Uno Más Uno, oct. 31 de 1982, p. 4
- 6.- Aguayo, Q. Sergio, "¿Por qué vienen a México?". Uno Más Uno, - nov. 3 de 1982, p. 6
- 7.- Aguilar Zinser, A. "Guiños a otra Guatemala", Uno Más Uno, - sep. 29 de 1982, p. 13
- 8.- Aguilar Zinser, A. "Asonada en la Frontera Sur", Uno Más Uno, nov. 3 de 1982, p. 5
- 9.- Aguilar Zinser A. "Visitas de militares guatemaltecos", Uno- Más Uno, sep. 15 de 1982, p. 4
- 10.- Allaz, T.G., "Guatemala: espantosa verdad", El Periódico, -- nov. 10 de 1982, p. 3
- 11.- ANN "Informan sobre asilados en la sede mexicana en Hondu--- ras", El Día, oct. 19 de 1982, p. 7
- 12.- ANN y ENFOPRENSA "La Comisión de Derechos Humanos de la ONU, de visita en Guatemala", El Día, oct. 25 de 1982, p. 15

- 13.- "Ante la represión, campesina de Guatemala se refugian en -- barrancos", El Día, oct. de 1982, p. 17
- 14.- ANSA, "Mil salvadoreños llegan cada mes a Costa Rica", Excélsior, jul. 12 de 1982, p. 3
- 15.- ANSA, "Preocupa a Paul Hartling la seguridad de 80 mil refugiados en Honduras y México", El Universal, nov. 12 de 1982, p. 21
- 16.- ANSA y EFE, "Campaña contra Guatemala: Ríos Montt", El Día, sep. 30 de 1982, p. 7
- 17.- AP, "Aseguran que Ríos Montt analizará las recomendaciones -- de la CIDH; otra matanza", sep. 29 de 1982, p. 15
- 18.- Avilés Randolph, J. "A la cámara baja la denuncia de violación a territorio mexicano por tropas guatemaltecas", El Universal, sep. 28 de 1982, p. 19
- 19.- Arrollo, F. "Demandan más vigilancia en la zona sur", El Herald de México, sep. 28 de 1982, p. 2
- 20.- Balboa, Juan. "El Régimen de Ríos Montt acabará con la guerrilla", Uno Más Uno, oct. 20 de 1982, p. 12
- 21.- Balboa, Juan, "El desalojo guatemalteco en Chiapas por no -- aceptar el status migratorio de jornaleros", Uno Más Uno, -- oct. 30 de 1982, p. 3
- 22.- Balboa, Juan, "Ayuda internacional a los refugiados en Chiapas", Uno Más Uno, nov. 18 de 1982, p. 1
- 23.- Balboa, Juan, "Corresponde al gobierno federal el problema -- de los refugiados", Uno Más Uno, sep. 29 de 1982, p. 4
- 24.- Barrientos, C.C. "Temen perder tierras en Chiapas, por la in migración guatemalteca", Excélsior, nov. 26 de 1982, p. 10-D

- 25.- Becerra Acosta, J. "Acusa de genocidio al gobierno de Guatemala", Uno Más Uno, sep. 29 de 1982, p. 1
- 26.- Becerra Acosta, J. "Más de 2600 indígenas y campesinos han sido asesinados en Guatemala desde marzo", Uno Más Uno, oct. 11 de 1982, p. 12
- 27.- Berdejo Arvizu, A. "Reagan produce el desprestigio de la política de México hacia C.A.", Avance, sep. 15 de 1982, p. 5
- 28.- Cabañas, M.A., "Funcionarios menores ponen en entredicho el respeto de México al derecho de asilo", El Día, nov. 4 de 1982, p. 3
- 29.- Cabañas, M.A., "Se normalizó la protección de México a refugiados guatemaltecos: Pierre Jambor", El Día, nov. 15 de 1982, p. 3
- 30.- Campos Lemus, S.A. "Alguien tira la piedra y esconde la mano", oct. 1 de 1982, p. 5
- 31.- Cárdenas Garza, H. "El ejército resguardará la paz entre México y Guatemala: Celso Vázquez", El Día, sep. de 1982, p. 9
- 32.- Cardona, Rafael, "Desquicia a la economía el gran número de refugiados", El Universal, Nov. 5 de 1982, p. 1
- 33.- Cardona, Rafael, "Una vida primitiva sin que haya controles suficientes", El Universal, nov. 4 de 1982, p. 1
- 34.- Cardona, Rafael, "40 mil braceros, necesarios para la cosecha del café" El Universal, nov. 8 de 1982, p. 1
- 35.- Cardona, Rafael, "Madero, el único puerto en el mundo que no tiene muelles", El Universal, nov. 9 de 1982, p. 1
- 36.- Castrejón Díaz, J. "Migrantes y cultura", El Universal, ago. 5 de 1982, p. 1

- 37.- Castro, J.V. "Asilados políticos y refugiados" Uno Más Uno, -  
nov. 2 de 1982, p. 6
- 38.- Concha, Miguel "¿Qué está pasando en Chiapas?", Uno Más Uno,  
oct. 25 de 1982, p. 5
- 39.- Chavira, Ricardo "Guatemalan Refuges: They Talk of Death", -  
The San Diego Union, May. 5 de 1982, p. 9
- 40.- Danell Sánchez, J. "México, refugio contra la represión polí-  
tica que ejerce el gobierno militar guatemalteco". El Día, -  
May. 26 de 1982, p. 6
- 41.- Danell S.J., "Nueve mil indígenas guatemaltecos refugiados-  
en Chiapas: emigran por la represión militar", El Día, ago.-  
6 de 1982, p. 2
- 42.- Delgado, René y Meneses M. "Guatemala rechaza todos los car-  
gos". Uno Más Uno, oct. 1 de 1982, p. 1
- 43.- Delgado, René "No habrá deportación de guatemaltecos: Oliva-  
res", Uno Más Uno, nov. 6 de 1982, p. 1
- 44.- Delgado René, "México debe garantizar la seguridad de refu-  
giados como política de autodefensa", Uno Más Uno, nov. 7 de  
1982, p. 6
- 45.- Del Muro, Ricardo, "Hay en México 231 mil inmigrantes de 81-  
países", Uno Más Uno, jul. 22 de 1982, p. 1
- 46.- Del Muro, R. "Los inmigrantes han creado 9 poderosos grupos",  
Uno Más Uno, jul. 23 de 1982, p. 1
- 47.- Del Muro, R. "El total de asilados en México es de 2 mil 203",  
Uno Más Uno, jul. 28 de 1982, p. 1
- 48.- DPA. "Buscan refugio en México 9 mil guatemaltecos", Uno Más  
Uno, sep. 13 de 1982, p. 2

- 49.- DPA. "México dará más protección a refugiados guatemaltecos", El Día, nov. 6 de 1982, p. 3
- 50.- Editorial, "J. Sabines Gutiérrez", Diario de México, oct. 29 de 1982, p. 5
- 51.- Editorial, "El respeto al derecho de asilo, actitud invariable de México", El Día, oct. 28 de 1982, p. 5
- 52.- Editorial, "La delicada vecindad de México en la Frontera -- Sur", El Día, sep. 29 de 1982, p. 5-E
- 53.- Editorial, "Incidentes Fronterizos", Excélsior, sep. 27 de 1982, p. 6
- 54.- Editorial, "Violenta Frontera Sur", Excélsior, sep. 28 de 1982, p. 6
- 55.- Editorial, "Tradicional hospitalidad", Excélsior, oct. 15 de 1982, p. 6
- 56.- Editorial, "Se queja México ante Guatemala pro violación a - nuestro territorio", El Heraldó de México, sep. 27 de 1982,- p. 6-A
- 57.- Editorial, "Tratan de enturbiar el derecho de Asilo", El Nacional, nov. 8 de 1982, p. 5
- 58.- Editorial, "La frontera humana", El Sol de México, oct. 15 - de 1982, p. 5
- 59.- Editorial "Extraña petición", El Sol de México, nov. 4 de --- 1982, p. 5
- 60.- Editorial, "Agresión a México", El Sol de México, sep. 27 - de 1982; p. 5
- 61.- Editorial, "Migraciones", El Universal, nov. 15 de 1982, p.5
- 62.- Editorial, "Guatemala: el horror cotidiano", Uno Más Uno, -- sep. 17 de 1982, p. 12

- 63.- Editorial, "Protesta ante Guatemala", Uno Más Uno, sep, 25 - de 1982, p. 3
- 64.- Editorial, "Política ratificada", Uno Más Uno, oct. de 1982, p. 3
- 65.- Editorial, "Firmeza prudente ante Guatemala", Uno Más Uno, - nov. 3 de 1982, p. 3
- 66.- EFE, "Pide el Alto Comisionado de la ONU a México, protección para refugiados guatemaltecos", Excélsior, nov. 3 de 1982, - p. 20
- 67.- Fazio, Carlos "El Obispo Ruíz pide protección para 30 mil re- fugiados", Proceso, oct. 4 de 1982, núm. 309, p. 10
- 68.- Flores M.A. "Se reunirán las tres coordinadoras de ayuda a - refugiados guatemaltecos, en México", El Día, jul. 23 de --- 1982, p. 7
- 69.- Flores M.A. "La vigilancia fronteriza en Chiapas, constante, informan los refugiados". El Día, sep. 27 de 1982, p. 3
- 70.- Flores M.A. "La situación en la frontera con Guatemala debe- ser resuelta por el gobierno federal", El Día, sep. 30 de -- 1982, p. 7
- 71.- Flores M.A. "El ejército guatemalteco sigue violando tierras chiapanecas", El Día, oct. 14 de 1982, p. 3
- 72.- Flores M.A., "Refugiados guatemaltecos fueron desalojados de sus campamentos", El Día, nov. 3 de 1982, p. 3
- 73.- Garza Morales, A. "90 mil asesinados en los últimos años por dictadores guatemaltecos", Excélsior, oct. 21 de 1982, p. 5
- 74.- González A.E. "Carecen de servicios elementales 35 mil refu- giados guatemaltecos", Excélsior, nov. 15 de 1982, p. 21

- 75.- González, H.A. "De 1978 a la fecha han sido detenidos más de 4 mil 500 indocumentados centroamericanos: DIPD", Uno Más -- Uno, ago. 25 de 1982, p. 23
- 76.- González, Miguel "Soldados de Guatemala que penetraron en territorio mexicano amenazaron a labriegos", Excélsior, oct. 4 de 1982, p. 8
- 77.- González, Miguel "Falso que haya refugiados guatemaltecos en Chiapas, son braceros: el cónsul", Excélsior, nov, 6 de 1982 p. 15
- 78.- González, V.A. "La solución al problema de la frontera sur - va por buen camino; no se ha violado la soberanía: Suárez Velasco", El Universal, sep. 15 de 1982, p. 21
- 79.- Granados Ch., M.A. "Hipocrecía frente a refugiados", Siempre, nov. 4 de 1982, p. 10
- 80.- Hernández, E. "Sin problemas con inmigrados guatemaltecos", - La Prensa, sep. 27 de 1982, p. 2
- 81.- Hernández L.R. "Tropas de Guatemala dispararon contra campesinos mexicanos", Excélsior, sep. 11 de 1982, p. 2
- 82.- Hernández S.J. "Respeto a nuestra soberanía", El Periódico, - sep. 20 de 1982, p. 2
- 83.- Hernández S.J. "Guatemala llega ya a Chiapas", El Periódico, nov. 9 de 1982, p. 3
- 84.- Hope Bacon, M. "What happens to Salvadoran refugee" The Christian Science Monitor, ene. 15 de 1982, p. 23
- 85.- "Puntos de vista ampliamente divergentes en Washington sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala", Uno Más-Uno, ago. 2 de 1982, p. 13

- 86.- J.R.Q. "La versión oficial mexicana" Respuesta, nov. 16 de 1982, No. 58, p. 20
- 87.- Landal, E. "Un camp de refugiés au sud du Mexique". Libération, mar. 8 de 1982, p. 19-D
- 88.- López-Bassols, H. "Tensión en la Frontera Sur", El Sol de México, sep. 29 de 1982, p. 5-A
- 89.- L.O.H. "Ataque guatemalteco a México" El Universal, Angulos, sep. 12 de 1982, p. 10
- 90.- Lavera, S. "Debe darse estatus jurídico a refugiados guatemaltecos: DLM", Uno Más Uno, oct. 26 de 1982, p. 1
- 91.- Lozada L.J. "No es momento para romper con Guatemala", El Sol de México, sep. 29 de 1982, p. 1-A
- 92.- Malvido, Adriana, "Descentralización cultural y derechos a los migratorios". Uno Más Uno, ago. 4 de 1982, p. 1
- 93.- Mares, M.A. "Regular la aceptación de inmigrantes guatemaltecos demandó Martínez Corbalá", Uno Más Uno, nov. 5 de 1982, p. 2
- 94.- Marín, Nidia, "Presiones de migración para limitar el derecho de asilo, denuncia el PSUM", Excélsior, nov. 16 de 1982 p. 5
- 95.- Marín, Nidia. "Debe sumarse México al Convenio de ONU sobre refugiados: la oposición", Excélsior, nov. 19 de 1982, p.16
- 96.- Marín, Nidia. "No cerrará México su Frontera Sur: Olivares", Excélsior, oct. 15 de 1982, p. 1
- 97.- Martínez Colín, A. "Guatemala-México-Estados Unidos", Avance, nov. 23 de 1982, p. 4
- 98.- Maya Nava, A. "Violencia en el cercano sur", El Universal, sep. 29 de 1982, p. 4

- 99.- Mejido, M. "Alto Poder", El Universal, sep. 29 de 1982, p.1
- 100.- Mejido, M. "Alto Poder", El Universal, nov. 17 de 1982, p.1
- 101.- Méndez Silva, R. "El asilo exige congruencia", El Día, nov. 10 de 1982, p. 5
- 102.- Meneses, M. "Guatemala: por error se violó la frontera", -- Uno Más Uno, sep. 28 de 1982, p. 1
- 103.- Menocal, Nina "Se agrava la política genocida en Guatemala, afirman centenares de refugiados en Chiapas", El Universal, ago. 19 de 1982, p. 1
- 104.- Menocal, Nina "Completas, dos comunidades guatemaltecas huyen a México: vieron arder a otros pueblos", El Universal, ago. 20 de 1982, p. 1
- 105.- Miguel, A. "Guatemala, en México, aliados del crimen", Ovaciones, nov. 5 de 1982, p. 8
- 106.- Moirán, S. "¿Quién manda en México?", La Prensa, nov. 4 de 1982, p. 8
- 107.- Moirán, S. "Chiapas: ¿un nuevo Líbano?", Respuesta, nov. 16 de 1982, p. 25
- 108.- Moirán, S. "¿Guatemala da el primer paso?", La Prensa, oct.- 11 de 1982, p. 8
- 109.- Montenegro, M.R. "Asilo a guatemaltecos", Excélsior, nov. 8 de 1982, p. 6
- 110.- Moreno C., E. "Delegación de Estados Unidos auxiliará a refugiados guatemaltecos", Novedades, oct. 5 de 1982, p. 7
- 111.- Moreno Valle, J. "Aumenta el número de guatemaltecos en tierra chiapaneca", El Sol de México, jul. 28 de 1982, p. 1
- 112.- Moreno Valle, J. "Más de 40 mil, los refugiados guatemaltecos", El Sol de México, dic. 5 de 1982, p. 6

- 113.- Morones C.R. "Maniobra de Estados Unidos para presionarnos, las provocaciones de Guatemala la: PPS", Excélsior, sep. 27, de 1982, p. 18
- 114.- Nairn, Alan. "Guatemala Can't take 2 roads", The New York Times, jul. 20 de 1982, p. 23
- 115.- Nava, J.M. "Demandan a México no expulsar a guatemaltecos", Excélsior, oct. 30 de 1982, p. 1
- 116.- Nepomuceno, E. "Desaparece Rancho Texas, refugio de perseguidos guatemaltecos: acciones de mexicanos agravan su terror", Proceso, nov. 1 de 1982, p. 29
- 117.- Nolasco, M. "Frontera Sur: guatemaltecos asilados", Respuesta, nov. 16 de 1982, p. 20
- 118.- Nolasco, M. "Invasiones a México", El Sol de México, sep. - 29 de 1982, p. 5-A
- 119.- Notimex. "Piden el paradero de 3 refugiados guatemaltecos", El Periódico, oct. 13 de 1982, p. 4
- 120.- Oliva, J.M. "Calma pide Gobernación ante invasiones de centroamericanos en el estado de Chiapas", El Universal, ago.- 25 de 1982, p. 17
- 121.- Palma, O.E. "Asesinato en el cementerio", Uno Más Uno, sep. 20 de 1982, p. 13
- 122.- Peña, F.R. "Traición de la política migratoria", El Periódico, nov. 8 de 1982, p. 3
- 123.- Petrich, B. "ACNUR: prepara México un estatus legal a refugiados", Uno Más Uno, nov. 17 de 1982, p. 6
- 124.- Petrich, B. "Proyecto para legalizar a refugiados de Guatemala", Uno Más Uno, nov. 28 de 1982, p. 2

- 125.- Petrich, B. "Protesta México por invasiones de Guatemala", -  
Uno Más Uno, sep. 26 de 1982, p. 1
- 126.- Petrich, B. "Elogia ACNUR la política de asilo mexicana", -  
Uno Más Uno, nov. 4 de 1982, p. 1
- 127.- Pliego, F. "Por error, las incursiones de Guatemala en territorio mexicano: Méndez M.", Excélsior, sep. 28 de 1982, p. 1
- 128.- Posadas, M.L. "Acontecimientos peligrosos", Excélsior, sep. 28 de 1982, p. 4
- 129.- Ramírez, I. "Hallan la forma de librarse de los guatemaltecos: los hacen braceros", Proceso, nov. 29 de 1982, p. 26
- 130.- Reyes Gómez, R. "El asilo en entredicho", El Periódico, nov. 9 de 1982, p. 3
- 131.- Reyes Heróles, F. "La política del refugio", Uno Más Uno, - oct. 20 de 1982, p. 2
- 132.- Reyes Heróles, F. "La política del refugio", Uno Más Uno, - oct. 21 de 1982, p. 6
- 133.- Velarde, A. "Seguridad para los refugiados", El Universal, - nov. 9 de 1982, p. 5
- 134.- Riding, Alan "México Protests to Guatemala on Incursions", -  
The New York Times, sep. 28 de 1982, p. 4
- 135.- Riding, Alan "Guatemalan raids bring fear to Mexican border",  
The New York Times, oct. 9 de 1982, p. 2
- 136.- Riding, Alan "Guatemalans tell of murder of 300", The New -  
York Times, oct. 12 de 1982, p. 3
- 137.- Riding, Alan "Mexico's Refugees fear clampdown", The New ---  
York Times, nov. 8 de 1981, p. 10
- 138.- Riding, Alan "Mexicans to shift guatemalan exiles", The New  
York, Times, oct. 17 de 1982, p. 9

- 139.- Riding, Alan "US sees Progress in Central America; Region - Fears Chaos", The New York Times, oct. 24 de 1983, p. E-5
- 140.- Riding, Alan "Guatemalan refugees flood Mexico", The New York Times, ago. 18 de 1982, p. 3
- 141.- Rock, R. "Denuncian represi3n refugiados guatemaltecos", -- El Universal, nov. 4 de 1982, p. 16
- 142.- Rodr3guez, J. "Excelentes relaciones de M3xico y Guatemala: est3n en estudio el problema de inmigrantes: J. C3sar M3n-- dez", El Universal, sep. 14 de 1982, p. 22
- 143.- Ru3z R.M. "Dispararon soldados guatemaltecos en territorio-- mexicano contra refugiados", Exc3lsior, nov. 3 de 1982, p.- 20
- 144.- Ru3z R.M. "Relato sobre la muerte de un mexicano y un guate-- malteco", Exc3lsior, sep. 30 de 1982, p. 1
- 145.- Ru3z R.M. "Usuales, las incursiones en M3xico del Ej3rcito-- guatemalteco: el Obispo Ru3z", Exc3lsior, oct. 1 de 1982, - p. 12
- 146.- Ru3z R.M. "Kaibiles incursiones en Chiapas", Exc3lsior, -- sep. 27 de 1982, p. 1
- 147.- Ru3z R.M. "Aviones militares violan con reiteraci3n el es-- pacio a3reo", Exc3lsior, sep. 28 de 1982, p. 1
- 148.- Ru3z, R.M. "Enfermos la mayor3a de los refugiados de Guate-- mala", Exc3lsior, sep. 29 de 1982, p. 17
- 149.- Samaniego, F. "Debe disminuir M3xico la admisi3n de extran-- jeros: Diana Torres", El Universal, nov. 15 de 1982, p. 1
- 150.- S3mano, V.H. "El polvor3n guatemalteco", Razones, nov. 19 - de 1982, p. 26

- 151.- Sánchez, H.J. "Necio e inhumano silencio de las autoridades de la convulsa Guatemala", Impacto, oct. 28 de 1982, p. 29.
- 152.- Santa Cruz, G. "Miles de centroamericanos se encuentran en Chiapas", El Herald de México, sep. 6 de 1982, p. 7
- 153.- SAY. M. "El Ejército en la encrucijada", El Día, sep. 20 de 1982, p. 16
- 154.- SAY. M. "Cinismo para ocultar el genocidio", El Día, oct. 4 de 1982, p. 10
- 155.- Scheinman, R. y Zucker N. "Refugee Policy", The New York Times, may. 24 de 1972, p. E-19
- 156.- Schmill, M. "Alud universal de refugiados", El Sol de México, jul. 7 de 1982, p. 4-A
- 157.- Sosamontes, H. R. "¡Viva México! es ¡Viva Centroamérica!" - Avance, sep. 15 de 1982, p. 4
- 158.- UPI, "Militares guatemaltecos siguen incursiones en territorio mexicano", Avance, nov. 26 de 1982, p. 5
- 159.- UPI, "La ofensiva militar del gobierno obliga a la guerrilla a cruzar la frontera con México", El Sol de México, oct. 14 de 1982, p. 6-A
- 160.- UPI, "Aumento migratorio a México por la violencia en Guatemala", Novedades, may. 27 de 1982, p. 3
- 161.- UPI, "Hay más de 150 mil refugiados en México: ONU", El Sol de México, jul. 14 de 1982, p. 1-A
- 162.- Vázquez, E. "La dudosa protección de refugiados", El Universal, nov. 10 de 1982, p. 4
- 163.- Velázquez, J. "Hay que romper relaciones con Guatemala: PDM" El Universal, oct. 9 de 1982, p. 19

- 164.- Velázquez, M.A. "4000 personas huyen del genocidio en Guatemala, afirma la Comisión de Ayuda a Refugiados de ese país", Uno Más Uno, may. 26 de 1982, p. 5
- 165.- Velázquez, M.A. "Regresaron a México y fueron documentados los campesinos guatemaltecos: Ayuda a refugiados", Uno Más Uno, jun. 6 de 1982, p. 2
- 166.- Velázquez, M.A. "Hay 22 mil guatemaltecos refugiados en --- Chiapas", Uno Más Uno, jul. 15 de 1982, p. 6
- 167.- Velázquez, M.A. "Reconocer el estado de guerra en Guatemala, pide al gobierno mexicano al Comité Mexicano de Solidaridad" Uno Más Uno, jul. 26 de 1982, p. 1
- 168.- Velázquez, M.A. "Desalojan en Chiapas un campamento con --- 1500 refugiados guatemaltecos", Uno Más Uno, oct. 28 de --- 1982, p. 7
- 169.- Velázquez, M.A. "Representante de la ONU inspeccionó el campamento", Uno Más Uno, oct. 29 de 1982, p. 2
- 170.- Velázquez, M.A. "Entregan refugiados a tropas guatemaltecas" Uno Más Uno, oct. 31 de 1982, p. 1
- 171.- Velázquez, M.A. "Cesará la ayuda a 30 mil refugiados en --- Chiapas", Uno Más Uno, nov. 1 de 1982, p. 1
- 172.- Velázquez, M.A. "Tropas guatemaltecas atacaron ayer un campamento en Chiapas", Uno Más Uno, nov. 2 de 1982, p. 1
- 173.- Velázquez, M.A. "Huyen en masa guatemaltecos hacia las selvas de Chiapas", Uno Más Uno, nov. 3 de 1982, p. 1
- 174.- Velázquez, M.A. "Diezmada en 4 meses, la población de Ixcán" Uno Más Uno, nov. 4 de 1982, p. 1

- 175.- Velázquez, M.A. "Cerca de cien mil campesinos huyen de tropas guatemaltecas", Uno Más Uno, nov. 5 de 1982, p. 1
- 176.- Vilchis, G. J. "El honor de los chapines llegó a los campamentos mexicanos", El Sol de México, oct. 15 de 1982, p. 15
- 177.- Vilchis, G.J. "Exponer la vida ya es una rutina entre los refugiados chapines", El Sol de México, oct. 18 de 1982, p.1
- 178.- Vilchis, G.J. "Frecuentes incursiones de tropas guatemaltecas en Chiapas", El Sol de México, oct. 11 de 1982, p. 1
- 179.- Woldenberg, J. "Socorro a los refugiados guatemaltecos", -- Uno Más Uno, nov. 6 de 1982, p. 14.
- 180.- "La violación de los derechos humanos en Guatemala", El Día, sep.17 de 1982, p. 16
- 181.- "La violación de los derechos humanos en Guatemala", El Día, sep. 18 de 1982, p. 7
- 182.- "Las acciones fronterizas, reflejo del genocidio", El Día, sep. 27 de 1982, p. 3
- 183.- "El Departamento de Estado de Estados Unidos, investiga en Chiapas", El Día, oct. 5 de 1982, p. 1
- 184.- "Las denuncias sobre el genocidio", El Día, nov, 5 de 1982, p. 18
- 185.- "Más de 4000 guatemaltecos se han internado a México", Excelsior, ago. 25 de 1982, p. 4
- 186.- "Nuevas evidencia que tropas guatemaltecas entraron en Chiapas: varias organizaciones", Excelsior, sep. 15 de 1982, -- p. 30.
- 187.- "Peligro de que México militarice la frontera con Guatemala: el CMSPG", Excelsior, oct. 5 de 1982, p. 27.

- 188.- "La Guerra Sucia", Excélsior, oct. 20 de 1982, p. 2
- 189.- "Pide el PSUM cesen las incursiones guatemaltecas", Excélsior, nov. 5 de 1982, p. 27
- 190.- "300 mil refugiados del Terror Rojo, en México y Centroamérica", El Heraldo de México, jul. 15 de 1982, p. 6
- 191.- "Más de medio millón de salvadoreños se hallan refugiados en diferentes países", El Nacional, jul. 8 de 1982, p. 8
- 192.- "Analizará De la Marid el caso de los refugiados guatemaltecos", El Nacional, nov. 5 de 1982, p. 10
- 193.- "The New Immigrants". Newsweek, jul. 7 de 1980, p. 9
- 194.- "Por miles huyen a México, campesinos de Guatemala", Novedades, sep. 27 de 1982, p. 1
- 195.- "Otros 10 mil guatemaltecos buscan refugio en Chiapas", Novedades, oct. 4 de 1982, p. 1
- 196.- "Es difícil la vida de 30 mil refugiados guatemaltecos", Novedades, nov. 22 de 1982, p. 22
- 197.- "México: muerte segura", SPIEGEL, jun 28 de 1981, p. 5
- 198.- "Cerca de 40,000 campesinos guatemaltecos se refugian en -- nuestro país para huir de la muerte", El Universal, oct. 28 de 1982, p. 12
- 199.- "Se ha incrementado el número de guatemaltecos que huyen a México", Uno Más Uno, jul. 21 de 1982, p. 4
- 200.- "Hay en México 150 mil extranjeros latinoamericanos sin definición legal; son presuntos refugiados", Uno Más Uno, jul. 28 de 1982, p. 6
- 201.- "CIOAC: agentes de migración cobran a refugiados por permisos de 90 días", Uno Más Uno, jul. 28 de 1982, p. 4

- 202.- "Vacunarán a más de 2 mil refugiados guatemaltecos", Uno - Más Uno, sep. 14 de 1982, p. 3
- 203.- "Hay 20 mil refugiados guatemaltecos en Chiapas: un comité de solidaridad", Uno Más Uno, sep. 29 de 1982, p. 5
- 204.- "México, con elementos para defender su Frontera Sur: Rafael Macedo F." Uno Más Uno, oct. 22 de 1982, p. 17
- 205.- "Protección a refugiados guatemaltecos demanda la ACNUR al gobierno mexicano", Uno Más Uno, nov. 3 de 1982, p. 4
- 106.- "Trescientos guatemaltecos más llegaron a la selva de Chiapas", Uno Más Uno, nov. 11 de 1982, p. 13
- 107.- "Se mantendrá la política hacia Guatemala: Macedo", Uno Más Uno, nov. 12 de 1982, p. 6
- 208.- "El programa de desarrollo de Chiapas se iniciará en 1983", Uno Más Uno, nov. 19 de 1982, p. 7
- 209.- "México se compromete ante la ACNUR a mejorar la protección a los refugiados", Uno Más Uno, nov. 21 de 1982, p. 19